



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FIDEICOMISO, FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIAS Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DE QUERÉTARO.

Acta No. 72/07, de la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2007, mediante el cual el Comité Técnico y de Distribución de Fondos, autorizó los lineamientos para extinción del Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro, FIMINSSE. 3507

Dictamen Técnico referente a la ejecución de las obras de urbanización del Condominio denominado "5to. Condominio Av. Paseo Constitución", ubicado en Av. Paseo Constitución No. 527 interior 1 a 11 en el fraccionamiento Los Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González. 3525

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Primer Trimestre 2008. 3527

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "5 de Febrero", ubicado en una fracción de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. 3529

Acuerdo de cabildo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "15 de Mayo", ubicado en una fracción de la Parcela 37 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. 3536

Acuerdo relativo al Informe del Programa de Obra Anual del ramo 33 del ejercicio 2008 inicial presentado en la tercera sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). 3543

Acuerdo que autoriza al Secretario de Obras Públicas Municipales, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal y a un Síndico Municipal para suscribir en forma conjunta Contratos de Obra Pública Municipal. 3551

Acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes de la primera etapa y nomenclatura del Fraccionamiento "Unidad Nacional" COMEVI, de la Delegación Epigmenio González. 3554

Acuerdo relativo a la asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, el predio Municipal correspondiente al lote 1, manzana 20/398 con superficie de 3,293.22 m ² ubicado en las calles José María Morelos y Jardín del Edén, situado en el Fraccionamiento "Jardines del Valle", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para habilitarlo como parque recreativo.	3562
Acuerdo relativo a la asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, el predio municipal ubicado en la cabecera de manzana formada por las calles Francisco Pérez Ríos, Hermenegildo J. Aldana y Jorge Baeza, perteneciente al lote 1 de la manzana XXI del Fraccionamiento "Movimiento Obrero II" (Comevi), con superficie de 4,793.18 m ² de la Delegación Municipal Epigmenio González, para habilitarlo como parque recreativo.	3567
Acuerdo relativo a la asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, una fracción con superficie de 3,245.28 m ² del predio municipal situado en Avenida de la Cascada y Calle de la Nieve al Noreste del Fraccionamiento "Ciudad Satélite", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con objeto de habilitar un parque urbano vecinal.	3572
Acuerdo relativo a la asignación de uso de suelo para destinar como area verde y espacios recreativos, el predio municipal ubicado en la calle Valle de Ameca, manzana 7 del Fraccionamiento "Ampliación Lomas del Valle", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 5,757.00 m ² , para habilitarlo como parque recreativo.	3577
Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Lomas de San Miguel", ubicado en una fracción de la Parcela 36 Z-Z P 1/1 del Ejido Menchaca en la Delegación Municipal Epigmenio González.	3582
Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Leyes de Reforma", ubicado en una fracción de la Parcela 36 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.	3589
Acuerdo relativo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización para el proyecto denominado "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", ubicado en la Parcela 266 Z-1 P 1/2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.	3597
Acuerdo relativo a la solicitud de entrega-recepción de las obras de urbanización de la vialidad ubicada en la prolongación del cuerpo poniente de la calle Cordillera del Himalaya y la vialidad denominada Monte Azul, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.	3603
Acuerdo relativo a la revalidación de la licencia de ejecución de obras de urbanización por ajuste de medidas de acuerdo al deslinde catastral y autorización de ventas provisionales de lotes de las secciones B, C y D, del Fraccionamiento Valle Dorado 2, ubicado en Antiguo Camino a Santa Rosa Xajay s/n, Ex-Hacienda de Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro.	3608
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo a especial para gasolinera y comercial, para los lotes 4 y 5 de la manzana XX (sobre Av. Tecnológico) del Fraccionamiento Quintas de Guadalupe, San Juan del Río, Qro.	3615
Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes y relotificación de la primera etapa, del Fraccionamiento de tipo medio denominando "Mediterráneo", ubicado en la Parcela 170 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.	3619
Acuerdo relativo al reconocimiento de causahabencia a favor de Desarrollos Industriales de Querétaro, S.A. de C.V., para obtener la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para una fracción de la tercera etapa del Parque Industrial Bernardo Quintana (actualmente FINSA).	3626
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Primer Trimestre 2008.	3631
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	3633
FE DE ERRATAS	3644

PODER EJECUTIVO

FIDEICOMISO, FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIAS Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DE QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SESIÓN EXTRAORDINARIA N°. 72/07

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007), EN LA SALA DE JUNTAS DEL PALACIO DE GOBIERNO SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL H. COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO, FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIAS Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DE QUERÉTARO (FIMINSSE).

Se contó con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Presidente; L.A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable, Vocal Titular; Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas, Vocal Titular; Lic. Rafael Camacho Sandoval, Secretario del Trabajo, Vocal Titular; Lic. Juan Manuel Altamirano León, Delegado Fiduciario General de Nacional Financiera, S. N. C., Representante de la Fiduciaria; C.P. Juana Hernández Hernández, Jefe del Departamento de Evaluación a Entidades Paraestatales, Comisario Titular y Lic. Francisco Javier González Chávez, Director de FIMINSSE, Secretario del Comité.

Una vez que se verificó que existe el quórum legal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y los Artículos 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Fideicomiso, Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro, se declaró legalmente instalada la sesión extraordinaria.

El Lic. Francisco Garrido Patrón en su calidad de Presidente del H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos, cedió el uso de la voz al Lic. Francisco Javier González Chávez, en su carácter de Director del Fideicomiso y Secretario del Comité Técnico y de Distribución de Fondos, quien procedió a dar lectura y sometió a consideración de los presentes la siguiente Orden del Día, misma que fue aprobada de manera unánime por todos los miembros de este H. Comité:

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Emisión de los Lineamientos conforme a los cuales se deberá llevar a cabo el proceso de extinción del Fideicomiso, Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro.

Respecto del único punto de la orden del día, el Lic. Francisco Garrido Patrón en su calidad de Presidente del H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos, cedió el uso de la voz al Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas, quien expuso la necesidad de emitir los Lineamientos conforme a los cuales se deberá llevar a cabo el proceso de extinción del Fideicomiso, Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro, en cumplimiento al Acuerdo del titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 25 de Junio de 2007, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 14 de Septiembre de 2007, razón por la cual, con fundamento en el primer párrafo del Artículo 48 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, en este acto se indica que sea el H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso, Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro, el encargado de emitir dichos Lineamientos.

En esta tesitura y tomando en cuenta la indicación hecha por el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas, este H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos, de conformidad con dispuesto en los Artículos 45, 46 y 48 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, emite en este acto los siguientes:

LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES SE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO, FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIAS Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DE QUERÉTARO, EN ADELANTE LOS LINEAMIENTOS Y FIMINSSE.

I. De los Recursos Humanos:

- A) Con base en el Acuerdo 4.2, tomado por el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), en su sesión 12/99, celebrada el 26 de noviembre de 1999, así como, al Acuerdo 5.1, tomado por el Comité Técnico y de Distribución de Fondos de FIMINSSE, en su sesión 46/00, celebrada el 1 de febrero de 2000, el personal de FIMINSSE, descrito en la relación que se agrega como anexo 1, pasó a formar parte del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), a partir del 1 de febrero de 2000, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 41, de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

II. De los Recursos Financieros:

- B) En virtud de que FIMINSSE no tiene liquidez y difícilmente la tendrá en un futuro inmediato, la Secretaría de Planeación y Finanzas aportará al patrimonio de FIMINSSE las cantidades de dinero que resulten necesarias a efecto de que se cubran los gastos inherentes a su proceso de extinción, incluyendo los honorarios fiduciarios.

Los gastos que se originen con motivo de la reversión del patrimonio del FIMINSSE al Estado de Querétaro, serán cubiertos por cuenta de la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Al margen de las retenciones que en su momento serán enteradas a la autoridad, el Fideicomiso no registra ningún tipo de pasivo de acuerdo a la información plasmada en Estados Financieros con cifras al mes de Agosto de 2007, adjuntados como anexo 2.

Los recursos financieros a favor del FIMINSSE, así como los derechos litigiosos en juicios pendientes, detallados en el anexo 3, serán revertidos a favor del Estado de Querétaro, a efecto de que éste ejerza las acciones administrativas y/o jurídicas que correspondan, debiéndose realizar mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

Tal y como se indica en la información plasmada en Estados Financieros con cifras al mes de Agosto de 2007, agregados como anexo 2, el FIMINSSE no reporta préstamos por cobrar, sin embargo, aquellos acreditados que hayan liquidado el crédito correspondiente ante el FIMINSSE, previa comprobación, sin que a su vez hayan solicitado la liberación del gravamen del bien en garantía, podrán solicitarla ante el Estado de Querétaro, asimismo, en su caso, el Estado de Querétaro otorgará el desistimiento correspondiente, para el propósito anterior deberá comparecer el funcionario estatal facultado por la ley en la materia para ello, suscribiendo los instrumentos legales que procedan.

III. De los Recursos Materiales:

- C) El mobiliario y equipo de oficina, cómputo y transporte, que se describen en el documento marcado como anexo 4 y que forma parte integrante de los presentes Lineamientos, pasarán a formar parte del patrimonio del Estado de Querétaro. Para el anterior propósito la Institución Fiduciaria, Nacional Financiera, S. N. C., revertirá por conducto del liquidador del FIMINSSE, dichos bienes muebles al Estado de Querétaro, a través de la Oficialía Mayor.
- D) Los bienes inmuebles que se describen en el anexo 5 y que forman parte integrante de estos Lineamientos, los cuales fueron legalmente adjudicados al FIMINSSE, serán enajenados por la Institución Fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C., por conducto del liquidador del FIMINSSE; no obstante lo anterior, podrán ser revertidos al patrimonio del Estado de Querétaro, por la Institución Fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C., por conducto del liquidador del FIMINSSE, para lo cual se deberá otorgar ante Notario Público, la escritura en la que conste el convenio de reversión correspondiente.

IV. Del liquidador:

El H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos del FIMINSSE, en su calidad de Órgano de Gobierno designa en este acto al Lic. Francisco Javier González Chávez como liquidador de FIMINSSE, instruyendo a la Fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C., para que le otorgue poderes para realizar actos de administración, pleitos y cobranzas, así como de dominio dentro del proceso de extinción con la limitante en el último de los poderes de que lo deberá ejercer previa autorización del H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos del FIMINSSE. Asimismo, el H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos dará la instrucción a través del liquidador a la Fiduciaria de FIMINSSE, para revocar los poderes que se encuentren vigentes.

- E) Con el objeto de que el liquidador tenga un desempeño eficaz, se podrá auxiliar y asesorar, en lo relativo a las materias contable, financiera, fiscal y jurídica del personal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Gobierno, que para tal efecto designen los Titulares de esas dependencias

V. Del Convenio:

- F) De conformidad con lo que establece el tercer párrafo del Artículo 48 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y realizadas las actividades necesarias e inherentes al proceso de extinción del FIMINSSE, se faculta al Liquidador del FIMINSSE, para que efectúe las gestiones pertinentes, en coordinación con la Fiduciaria del FIMINSSE, Nacional Financiera, S. N. C., a fin de que se elabore el convenio por el cual se formalizará la extinción del FIMINSSE.
- G) Firmado el mencionado convenio, se procederá a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" para lo cual se faculta al liquidador del FIMINSSE, a efecto de que ejecute las acciones oportunas para cumplir con este cometido.

VI. De los informes:

- H) Una vez realizado el proceso de extinción al que se refiere estos Lineamientos, los Titulares de la Secretarías de la Contraloría, de Planeación y Finanzas y de Gobierno, en lo tocante a sus respectivas facultades y funciones, rendirán por separado al C. Gobernador del Estado, un informe técnico que soporte el objeto de estos Lineamientos, el cual deberá contener, asimismo, las acciones que se hubieren ejercido y los demás actos ejecutados para el logro de los cometidos mencionados.

VII. De las Modificaciones e Interpretación:

- I) El H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos del FIMINSSE, será el Órgano de Gobierno facultado para realizar las modificaciones a los Lineamientos que se considere convenientes y en todo aquello que no este contemplado para cumplimentar adecuadamente el proceso de extinción del FIMINSSE, siempre buscando el mayor beneficio para el Estado de Querétaro.
- J) Cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación de los Lineamientos será resuelta por el H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos del FIMINSSE, contando para ello con la asesoría de la Secretaría de la Contraloría, a través de los Comisarios Públicos designados por el Titular de dicha dependencia.

Establecidos que han quedado los Lineamientos, este H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos, instruye en este acto a Nacional Financiera, S. N. C., institución que detenta la calidad fiduciaria en el FIMINSSE, a cumplimentar adecuada y satisfactoriamente el proceso de extinción que conforme a estos Lineamientos se deberá llevar a cabo.

Una vez elaboradas las instrucciones aludidas y estando debidamente suscritas por todos los miembros de este H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos, se autoriza al liquidador de FIMINSSE, para que por su conducto sean remitidas a Nacional Financiera, S. N. C.

Con base en lo expuesto y previa deliberación de, este H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos tomó de manera unánime los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Emitidos que han sido los Lineamientos se determina que conforme a ellos se sustentará y sustanciará el proceso de extinción del Fideicomiso, Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro.

SEGUNDO.- Se instruye al Liquidador para que por su conducto sean remitidos los Lineamientos que han quedado establecidos en esta Acta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a fin de que si lo estima conveniente, éstos sean publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Una vez agotado el punto único del orden del día, se hace constar que la mayoría de los integrantes del H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos, estuvieron presentes en esta Sesión Extraordinaria, desde su inicio hasta su terminación, así como al momento de tomarse los acuerdos respectivos.

No habiendo otro asunto que tratar, la sesión se dio por concluida a las 11:30 hrs.

Se aprueba el acta N°. 72/07.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del
Estado de Querétaro
Presidente
Rúbrica

L.A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
Vocal Titular
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
Vocal Titular
Rúbrica

Lic. Rafael Camacho Sandoval
Secretario del Trabajo
Vocal Titular
Rúbrica

Lic. Juan Manuel Altamirano León
Delegado Fiduciario General de Nacional Financiera, S. N. C.,
Representante de la Fiduciaria
Rúbrica

C.P. Juana Hernández Hernández
Jefe del Departamento de Evaluación
a Entidades Paraestatales
Secretaría de la Contraloría
Comisario Titular
Rúbrica

Lic. Francisco Javier González Chávez
Director de FIMINSSE
Secretario del Comité
Rúbrica

COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DE FIMINSSE

ANEXO 1

**RELACIÓN DE PERSONAL
QUE PASO A FORMAR
PARTE DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO(FIPROE)**

No.	NOMBRE	PUESTO
1	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CHÁVEZ	DIRECTOR
2	SABINO DÍAZ MORALES	CONTADOR GENERAL
3	SALVADOR ROA GUERRERO	ENCARGADO DE COBRANZA
4	OSCAR LÓPEZ GARCÍA	JEFE DEPARTAMENTO DE FORMALIZACIÓN Y COBRANZA
5	GUADALUPE GARCÍA RIVERA	SECRETARIA
6	CARLOS AGUADO RICO	JEFE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ANÁLISIS
7	MÓNICA MENDOZA GRANADOS	INTEDENDENTE

**COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN
DE FONDOS DE FIMINSSE**

ANEXO 2

FIMINSSE

Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/08/2007

ACTIVO		PASIVO	
OTROS BANCOS	36,904.70	PROVISIONES DE PASIVO	11.00
DEUDORES DIVERSOS	1,261.80	SUMA DEL PASIVO	11.00
BIENES ADJUDICADOS	2,449,505.47		
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	40,211.21	CAPITAL	
EQUIPO DE TRANSPORTE	155,200.00	PATRIMONIO	1'577,513.10
EQUIPO DE COMPUTO	38,073.83	REMANENTE DE EJS.ANTERIORES	1'163,963.11
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	<u>-20,330.20</u>
		SUMA DEL CAPITAL	<u>2'721,146.01</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>2'721,157.01</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>2'721,157.01</u>

ELABORÓ

AUTORIZO

C.P. SABINO DIAZ MORALES
RúbricaLIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CHÁVEZ
Rúbrica

El presente Balance General, se formuló de acuerdo con las disposiciones de carácter general emitidas al efecto por la Comisión Nacional Bancaria, encontrándose reflejadas en él, en su conjunto, las operaciones efectuadas por el fondo hasta el día de su fecha, las cuales se realizaron en apego a las sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas de manera consistente en las cuentas que corresponden conforme el catálogo de cuentas oficial en vigor".

FIMINSSE
Estado de Resultados del 01/08/2007 al 31/08/2007

	Período	%	Acumulado	%
<i>Ingresos</i>				
BENEF.Y PRODUCTOS DIVERSOS	0.00	0.00	117,694.00	100.00
<i>Total Ingresos</i>	0.00	0.00	117,694.00	100.00
<i>Egresos</i>				
OTROS GASTOS DE ADMON.	141.10	0.00	128,716.50	109.37
HONORARIOS Y COM.PAGADOS	0.00	0.00	9,307.70	7.91
<i>Total Egresos</i>	141.10	0.00	138,024.20	117.27
Utilidad o (Pérdida)	<u>-141.10</u>	0.00	<u>-20,330.20</u>	-17.27

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C.P. SABINO DIAZ MORALES
 Rúbrica

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CHÁVEZ
 Rúbrica

El presente Estado de Resultados, se formuló de acuerdo con las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria, encontrándose correctamente reflejados en él, todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por el fondo en el período al que el propio estado se refiere, las cuales se realizaron en apego a las sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas de manera consistente en las cuentas que corresponden conforme el catálogo de cuentas oficial en vigor.

**COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN
DE FONDOS DE FIMINSSE**

ANEXO 3

JUICIOS PENDIENTES

DEMANDADO (S)	NATURALEZA DE LA DEMANDA	CAUSAL	AVERIGUACIÓN	EXPEDIENTE Y JUZGADO	SITUACIÓN ACTUAL
Nelia Dalila Sánchez Juárez y María Ofelia Pérez Pérez.	Penal	Despojo (Inmueble ubicado en Lote 5, Manzana 33, Col. Emiliano Zapata, Corregidora, Qro.)	II /612 /2007	265 / 2007, Primero Penal de 1ª. Instancia.	En espera del acuerdo según, la causal.

**COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN
DE FONDOS DE FIMINSSE**

ANEXO 4

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA					
CUENTA CONTABLE	LOTE	C O N C E P T O	No. Inventario	Factura	Escritura
1801-01-00	1	Mesa auxiliar P.M. Stelle mod. 12050	1801-01-00-01		13712
	1	Archivero 3 gavetas P.M. Stelle mod. 12003	1801-01-00-02		13712
1801-02-00	2	Silla fija s/brazos P.M. Stelle mod. 2506	1801-02-00-01		13712
	2	Silla fija s/brazos P.M. Stelle mod. 2506	1801-02-00-02		13712
	2	Credenza tipo librero mod. 12069	1801-02-00-03		13712
	2	Silla fija s/brazos P.M. Stelle mod. 2506	1801-02-00-04		13712
	2	Silla fija s/brazos P.M. Stelle mod. 2506	1801-02-00-05		13712
	2	Mesa de centro mod. 12120	1801-02-00-06		13712
	2	Silla fija s/brazos P.M. Stelle mod. 2506	1801-02-00-08		13712
	2	Cesto papelerero P.M. Stelle mod. 12164	1801-02-00-09		13712
	2	Escritorio secretarial P.M. Stelle mod. 12009	1801-02-00-11		13712
	2	Escritorio ejecutivo mod. 12005 P.M. Stelle	1801-02-00-14		13712
	2	Escritorio secretarial P.M. Stelle mod. 12009	1801-02-00-15		13712
	2	Archivero 3 gavetas P.M.Stelle mod. 12003	1801-02-00-16		13712
	2	Calculadora Olympia mod. 3214/747116832	1801-02-00-17		13712
	2	Silla fija s/brazos P.M.Stelle mod. 2506	1801-02-00-18		13712
	2	Sillón c/brazos 2 plazas mod. 7502-T	1801-02-00-19		13712
1801-03-00	3	Cesto papelerero P.M.Stelle mod. 12164	1801-03-00-01		13712
	3	Escritorio secretarial P.M. Stelle mod. 12009	1801-03-00-02		13712
1801-04-00	4	Escritorio secretarial P.M. Stelle mod. 12009	1801-04-00-01		13712
	4	Mesa auxiliar P.M. Stelle mod. 12050	1801-04-00-02		13712
1801-05-00	5	Calculadora Olympia mod. 3214/748086535	1801-05-00-02		13712
1801-06-00	6	Escritorio secretarial P.M. Stelle mod. 12009	1801-06-00-02		13712
1801-07-00	7	Sillón ejecutivo P.M. Stelle mod. 2504	1801-07-00-01		13712
1801-11-00	11	Sillón ejecutivo P.M. Stelle mod. 2504	1801-11-00-01		13712
	11	Mesa auxiliar P.M. Stelle mod. 12050	1801-11-00-03		13712
1801-12-00	12	Cesto papelerero P.M.Stelle mod. 12164	1801-12-00-01		13712
	12	Calculadora Olympia mod. CPD-3224	1801-12-00-02		13712
	12	Cesto papelerero P.M.Stelle mod. 12164	1801-12-00-03		13712
1801-13-00	13	Sillón ejecutivo P.M. Stelle mod. 2504	1801-13-00-03		13712
1801-16-00	16	Escritorio secretarial P.M. Stelle mod. 12009	1801-16-00-01		13712
1801-18-00	18	Archivero 2 gavetas P.M.Stelle mod. 12002	1801-18-00-01		13712
1801-20-00	20	Archivero 3 gavetas P.M.Stelle mod. 12003	1801-20-00-01		13712
1801-23-00	23	Caja fuerte P.M. Stelle mod. 40	1801-23-00-01		13712
1801-25-00	25	Estantería de madera	1801-25-00-02		13712
	25	Sillón ejecutivo P.M. Stelle mod. 2504	1801-25-00-04		13712
	25	Enf/calent c/refrig. mod PUR-HCR-200 PURESA	1801-25-00-05		13712
	25	Mesa auxiliar P.M. Stelle mod. 12058	1801-25-00-06		13712
	25	Archivero 2 gavetas P.M.Stelle mod. 12002	1801-25-00-07		13712
	25	Sillón ejecutivo P.M. Stelle mod. 2504	1801-25-00-08		13712
1801-27-00		Archivero 3 gavetas P.M.Stelle mod. 12003	1801-27-00-01		13712
1801-28-00		Fax Panasonic MOD KX-F250	1801-28-00-01		13712
1801-29-00		Proyector 3M mod. 9060	1801-29-00-01	13220	
1801-30-00		Mesa plegable 76x44 cm.	1801-30-00-01	13220	
1801-31-00		Copiadora Mita mod. DC1460 serie 47019327	1801-31-00-01	14375	

EQUIPO DE COMPUTO					
CUENTA CONTABLE	LOTE	C O N C E P T O	No. Inventario	Factura	Escritura
1811-01-00	1	Regulador 0.5 kva GONSEP	1811-01-00-01		13712
1811-09-00	9	Regulador TRIPP-LITE 120 watts	1811-09-00-01		13712
	9	Mesa para impresora	1811-09-00-02		13712
	9	Mesa para impresora	1811-09-00-03		13712
	9	Mesa para impresora	1811-09-00-04		13712
	9	Multiplexor 2 a 1 p/impresora	1811-09-00-11		13712
	9	Mesa para impresora metálica	1811-09-00-16		13712
1811-11-00	11	Impresora Star NX-1040 Rainbow	1811-11-00-01		13712
	11	Impresora Star NX-1040 Rainbow	1811-11-00-02		13712
1811-14-00		Computadora caja blanca Pentium II celeron 266 c/monitor mitac	1811-14-00-01	375	
1811-15-00		Computadora caja blanca Pentium II celeron 266 c/monitor mitac	1811-15-00-01	375	
1811-16-00		Computadora caja blanca Pentium II celeron 266 c/monitor mitac	1811-16-00-01	375	
1811-18-00		Impresora Hp Deskjet mod. 692 a color	1811-18-00-01	375	
1811-19-00		Impresora Hp deskjet mod. 692 a color	1811-19-00-01	375	

EQUIPO DE TRANSPORTE				
CUENTA CONTABLE	LOTE	C O N C E P T O	No. Inventario	Factura
1803-01-00		Nissan Tsuru Modelo 1999 Color Titanio Número de motor GA16702214P Placas UNU 8474 Serie 3N1EB31S4XL098421	1803-01-03	2370
1803-01-04		Nissan Tsuru Modelo 1999 Color Rojo Brillante Número de motor GA16735124P Placas UNU 8475 Serie 3N1EB31S3XK207487	1803-01-04	3241

**COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN
DE FONDOS DE FIMINSSE**

ANEXO 5

RELACION DE IMUEBLES

Sec.	Tipo de inmueble y ubicación	Clave Catastral	Superficie m ²		Datos de Propiedad		
			Terreno	Construcción	Escritura	Expedida	Inscripción
1	Casa habitación en Av. Cedros N°. 133, Lote 36, Manzana 7-B, del Fracc. Jurica Campestre, de la sección privada de dicho Fraccionamiento, Santiago de Querétaro, Qro.	140100122069018	420	331	11,155	Lic. José Arana Moran, Notario 14	Bajo el Folio Real 45,616/2, con fecha 2 de diciembre de 1997.
2	Casa-habitación, en calle Madero N°. 312-A, Pte. Col. Niños Héroes, Santiago de Querétaro, Qro.	140100108028016	296	134	10,761	Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario 15	Bajo el Folio Real 96,820/1, con fecha 26 de junio de 2000.
3	Casa-habitación, en calle Hacienda San Ildefonso N°. 30, Lote 24, Manzana 8, del Fracc. Mansiones del Valle, Santiago de Querétaro, Qro.	140100119091025	200	217	16,342	Lic. Domingo Olvera Cervantes, Notario Adscrito a la Notaría 11	Bajo el Folio Real 76,042/1, con fecha 15 marzo de 1999.
4	Terreno rústico, en Barrio San José y vía del Ferrocarril, El Marqués, Qro.	110100166310007	5,850		12,426	Lic. José Arana Moran, Notario 14	Bajo el Folio Real 7,241/3, con fecha 6 de marzo de 2002.
5	Casa-habitación, en calle José María Morelos S/N, Lote 5, Manzana 33, Col. Emiliano Zapata, Corregidora, Qro.	060100102028010	425	39	12,720	Lic. José Arana Moran, Notario 14	Bajo el Folio Real 4,433/3, con fecha 17 de abril de 2002.
6	Terreno en calle Jardineros S/N, Fracción del Lote 6, Manzana 9, Cuartel 2, Col. Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro.	140100121086002	625		13,223	Lic. José Arana Moran, Notario 14	Bajo el Folio Real 32,813/2, con fecha 2 de abril de 2004.
7	Casa habitación, en calle Columbia No. 313, Lote 7, Manzana IX, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro.	140100121312021	106	38	15,049	Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario 15	Bajo el Folio Real 150,960/3, con fecha 30 de abril de 2004.
8	Casa habitación, en calle Lacandones No. 313, Lote 7, Manzana 41, Col. Cerrito Colorado, Santiago de Querétaro, Qro.	140100127273007	90	60	15,266	Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario 15	Bajo el Folio Real 12,267/2, con fecha 17 de octubre de 2005.
9	Nave Industrial 7, en calle 2, No. 125, condominio 2000, Fracc. Ind. Benito Juárez, Amp. Jurica, Santiago de Querétaro, Qro.	140100126024048	217	217	13,433	Lic. José Arana Moran, Notario 14	Bajo el Folio Real 177,119/1, con fecha 4 de agosto de 2005.
10	Resto del predio denominado "La Palma", en el Pueblo de el Cerezo, Pachuca, Hgo.	4704000000000000	36,382		15,289	Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario 15	Bajo el núm. 137,458, del Libro 1, de la Sección 1, con fecha 3 de junio de 2005.
11	Casa-habitación, en Priv. de la Unión S/N Barrio de San Isidro, San Juan del Río, Qro.	160100103200033	225	166	14,869	Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario 15	Bajo el Folio Real 22,734, con fecha 18 de noviembre de 2005.
12	Terreno, en calle Río Bravo S/N, Apaseo el Alto, Gto.	04C000189001	511		14,868	Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario 15	Bajo el Folio Real R4*5384, con fecha 10 de enero de 2006.
13	Casa-habitación, en calle Morelos esquina 5 de Mayo, Lote 6, Manzana 33, Sección I, Col. Emiliano Zapata, Corregidora, Qro.	060100102028006	352	169	18,181	Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario 15	Bajo el Folio Inmobiliario 40,549/4, con fecha 25 de octubre de 2006.
14	Terreno en calle Chihuahua S/N, Colón, Qro.	050100101007017	5,063		18,239	Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario 15	Bajo el Folio Inmobiliario 509/3, con fecha 17 de octubre de 2006.
15	Predio Rústico en el Poblado el "Aguacate", Arroyo Seco, Qro.	030600338130413	77,350		14,870	Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario 15	Bajo el Folio Inmobiliario 1,318/1, con fecha 15 de febrero de 2007.

PODER EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y
LOTIFICACIÓN
DUV/FCL/245/2008 F- 99**

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de la
Ejecución de las Obras de
Urbanización.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de febrero de 2008.

Lic. Esmeralda Barcena Basurto
Representante Legal
Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.
Presente.

En atención a su escrito mediante el cual solicita el Dictamen Técnico referente a la Ejecución de las Obras de Urbanización del Condominio denominado “**5to. Condominio Av. Paseo Constitución**” ubicado en Av. Paseo Constitución No. 527 int. 1 a 11 en el fraccionamiento Los Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con Oficio DUV-0781/2001 de fecha 13 de julio de 2001, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a favor de DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.
- Cuenta con Licencia de Construcción No. 2376-2001 de fecha 2 de agosto de 2001, emitida por el municipio de Querétaro, autorizando la construcción de 11 viviendas en condominio.
- Mediante oficio DUV-934/2001 de fecha 22 de agosto de 2001, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.
- Constancia de Terminación de Obra No. 2002-988 de fecha 29 de mayo de 2002, emitida por el municipio de Querétaro.
- Respecto a los pagos de los impuestos y derechos se dan por cumplidos con base en la copia simple de la Escritura No. 432 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Real No. 116820/1 de fecha 12 de octubre de 2001, la cual se refiere a al Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

Con base en el análisis, a la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al proyecto del Condominio, existen algunas modificaciones respecto del autorizado, haciéndolo notar el Promotor ante la Asamblea de Condóminos, mediante acta protocolizada ante Notario Público bajo la Escritura No. 14,848 de fecha 29 de enero de 2008, en el punto III del orden del día, en la que los mismos no manifiestan objeción alguna para su aprobación.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Condominio, funcionan adecuadamente, además de que no existe inconformidad alguna en cuanto a estos servicios como se manifiesta la Asociación de Condóminos, en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega de fecha 21 de enero de 2005.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción en febrero de 2001.

Derivado de lo anterior esta Secretaría considera el Dictamen Técnico:

APROBATORIO

De la Ejecución de las Obras de Urbanización con base a la revisión realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio de aprobación DUV-934/2001 de fecha 22 de agosto de 2001 referente a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del presente Dictamen Técnico, debiendo presentar el documento que acredite el pago de las primas correspondientes en un plazo de 30 días a partir de la misma fecha.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

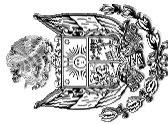
Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente
Querétaro es mejor

Arq. Fernando G. González Salinas
Director de Desarrollo Urbano y Vivienda
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2007.

Rúbricas

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 ocho de abril de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "5 de Febrero", ubicado en una Fracción de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "5 de Febrero", ubicado en una Fracción de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.
2. Se acredita la propiedad de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 15-26-44.33 Hectáreas, mediante copia del Título de Propiedad No. 00000000428, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con Folio Real 81640/1 de fecha 29 de junio de 1999, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Alfonso García Dionicio.
3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 05 de febrero del 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/287/2008, emitido y firmado por la C. Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "5 de Febrero", ubicado en una Fracción de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.
4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el dictamen técnico respectivo, identificado con el Folio: 045/08, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 047/DFOS Fraccionamiento "5 de Febrero", Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

4.1. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y que de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, emitido con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 46 de fecha 20 de julio de 2007, pretende dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

4.2. El C. Alfonso García Dionicio, mediante Escritura Pública No. 20,482 de fecha 20 de agosto de 1999, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 1 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 81640/2 de fecha 6 de septiembre de 1999, otorga un Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de riguroso dominio a favor de los CC. Isaias Pérez Ángeles y/o Mario Bocanegra Durán, con relación a una Fracción de la Parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 5-24-58.409 Has.

4.3. Mediante la Escritura Pública No. 16,840 de fecha 25 de septiembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 1 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Folio de Personas Morales con No. 357/1 de fecha 6 de noviembre de 1995, se constituyó la Asociación Civil denominada "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos", A.C., en la que se designa al C. Mario Bocanegra Durán como Presidente del Consejo Directivo.

4.4. El C. Mario Bocanegra Durán, mediante la Escritura Pública No. 20,546 de fecha 30 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública No. 21 de esta Demarcación Notarial, otorga un Mandato Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con carácter irrevocable a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, sobre una Fracción de la Parcela 37 Z -1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 52,458.409 m².

4.5. Presenta deslinde catastral de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, con No. DT 2003096 autorizado con de fecha 7 de octubre de 2003, en el que se observa que la Parcela 37 Z -1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo esta dividida en tres Polígonos, de la que el Polígono 1 cuenta con una superficie de 52,915.67 m², la cual corresponde al área en que se desarrolla el Fraccionamiento "5 de Febrero".

4.6. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra de Asentamientos Humanos Irregulares con Urbanización Progresiva en el Municipio de Querétaro.

4.7. Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.

4.8. Mediante Dictamen de Uso de Suelo oficio No. 01555 de fecha 2 de septiembre de 1997, la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología del Estado de Querétaro, determina factible ubicar un desarrollo habitacional con 223 lotes en una Fracción de la Parcela 37 Z -1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo.

4.9. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 25 de julio de 2002, bajo la Partida 14 Libro Único 2, ubica a la Parcela 37 Z -1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo en zona habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha (H3).

4.10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/4050/2007 de fecha 18 de julio del 2007, emitió el Visto Bueno a proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "5 de febrero".

4.11. Las superficies del Fraccionamiento "5 de Febrero", se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro de Áreas		
	Superficie	%
Área Vendible	29,863.96	56.43%
Área de Donación	5,293.90	10.00%
Área de Vialidades	17,757.81	33.57%
Total	52,915.67	100.00%

4.12. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el oficio No. DRT/DT/061/2008 de fecha 20 de febrero de 2008, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 61% de ocupación, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1995 por lo que tiene una antigüedad de doce años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 4 Fracciones III y VII de la citada Ley.

4.13. Así mismo, se verificó que el Asentamiento denominado "5 de Febrero", cuenta con servicios básicos de infraestructura de manera parcial, como lo son agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, vialidades con pavimento a base de piedra bola, así como guarniciones y banquetas de concreto en secciones intermedias, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del **71.55%**, en base a lo cual la Asociación de Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos, A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.14. El Artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"...Artículo 2.- La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento lega...!"

Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento para Equipamiento Urbano correspondiente a una superficie de 5,293.90 m², la cual representa el 10.00% de la superficie total del predio.

De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 17,757.81 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4.15. Referente a la Nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Félix Díaz
- Plan de Guadalupe
- Plan de San Luis
- Insurgentes
- Bernardo Reyes
- Benjamín Argumedo
- Pascual Orozco
- Enrique Viesca Lobatón
- Tomas Urbina
- Álvaro Obregón
- Benito Ramírez García

4.16. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la Nomenclatura propuesta de las Calles Benjamín Argumedo, Pascual Orozco, Enrique Viesca Lobatón, Tomas Urbina y Benito Ramírez García son continuación de vialidades previamente reconocidas y el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- **Félix Díaz**
- **Plan de Guadalupe**
- **Plan de San Luis**
- **Insurgentes**
- **Bernardo Reyes**
- **Benjamín Argumedo**
- **Pascual Orozco**
- **Enrique Viesca Lobatón**
- **Tomas Urbina**
- **Álvaro Obregón**
- **Benito Ramírez García**

4.17. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4.18. Por último, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, una vez realizado el análisis técnico correspondiente y con base a los puntos anteriormente expuestos, somete a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, la autorización relativa a la Regularización del Asentamiento Humano denominado "5 de Febrero", ubicado en una Fracción de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, con superficie de 52,915.67 m². Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 01555 de fecha 02 de septiembre de 1997, en el que se determina factible ubicar un Desarrollo Habitacional con 223 lotes en una Fracción con una superficie de 52,915.67 m² de la Parcela No. 37 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo y conforme al plano de relotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio No. DDU/DU/4050/2007 de fecha 18 de julio de 2007, además de cumplir con lo siguiente:

- A.** El desarrollador deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 5,293.90 m², por concepto de donación para Equipamiento y Áreas Verdes la cual representa el 10.00% de la superficie total del predio; de igual manera el desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 17,757.81 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública.
- B.** Así mismo, la Asociación de Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos, A.C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.19. Respecto a la Nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Autorización de la Nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "5 de Febrero", realizado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- **Félix Díaz**
- **Plan de Guadalupe**
- **Plan de San Luis**
- **Insurgentes**
- **Bernardo Reyes**
- **Benjamín Argumedo**
- **Pascual Orozco**
- **Enrique Viesca Lobatón**
- **Tomas Urbina**
- **Álvaro Obregón**
- **Benito Ramírez García**

4.20. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración el que sea sometido al H. Ayuntamiento para la aprobación definitiva de dicha nomenclatura, para lo cual el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2008.

Asentamiento Humano 5 de Febrero				
Denominación	Longitud ml.	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$313.68	\$31.42	
Félix Díaz	380.6600	\$941.05	\$251.33	\$1,192.38
Plan de Guadalupe	197.8100	\$313.68	\$282.74	\$596.43
Plan de San Luis	224.2100	\$627.37	\$62.83	\$690.20
Insurgentes	197.8100	\$313.68	\$282.74	\$596.43
Bernardo Reyes	224.2100	\$627.37	\$62.83	\$690.20
Benjamín Argumedo	41.8700	\$313.68	\$0.00	\$313.68
Pascual Orozco	41.3800	\$313.68	\$0.00	\$313.68
Enrique Viesca Lobatón	40.9500	\$313.68	\$0.00	\$313.68
Tomas Urbina	188.9400	\$313.68	\$251.33	\$565.01
Álvaro Obregón	21.5600	\$313.68	\$0.00	\$313.68
Benito Ramírez García	15.7400	\$313.68	\$0.00	\$313.68
Subtotal				\$1,819.75
25 % Adicional				\$454.94
Total				\$2,274.69

(DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo al diseño y especificaciones que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal le señale.

- Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación Civil denominada "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos", A.C., como la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "5 de Febrero", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.
- Consecuentemente el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III Inciso d) de la Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “**5 de Febrero**”, ubicado en una Fracción de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 4.18 inciso A.**, del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Asociación denominada “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos”, A.C., realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en los Considerandos citados, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La Asociación denominada “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos”, A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “5 de Febrero”, ubicado en una Fracción de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Regularización Territorial, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Regularización Territorial del Municipio para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, sucrita el día 12 de Abril de 2007.

QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “**5 de Febrero**”, ubicado en una Fracción de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en los términos expresados en el **Considerando 4.19** del presente acuerdo, debiendo la Asociación denominada “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, emita las resoluciones de exención correspondientes.

SÉPTIMO. Asimismo, se le previene e instruye al promotor para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Regularización Territorial, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de su Delegada Estatal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de abril de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "15 de mayo", ubicado en una Fracción de la Parcela 37 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 13 FRACCIONES I, II, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, 15 FRACCIONES I, II, III, IV, V, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Regularización del Asentamiento Humano denominado "15 de mayo", ubicado en una Fracción de la Parcela 37 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficies de 56,847.38 m².
- 2.- Mediante oficio No. 1.8.22/j/287/2008 de fecha 5 de febrero de 2008, la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), solicita al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la Regularización del Asentamiento Humano denominado "15 de mayo", ubicado en una Fracción de la Parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, en esta ciudad.
- 3.- Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y que de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 46 de fecha 20 de julio de 2007, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.
- 4.- Se recibió en esta Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de Folio **046/08**, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"15 de Mayo"**, ubicado en una Fracción de la Parcela 37 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficies de 56,847.38 m², desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- 4.1. Se acredita la propiedad de la Parcela 37 Z -1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 15-26-44.33 Hectáreas, mediante copia del título de propiedad No. 000000000428, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con el Folio Real 81640/1 de fecha 29 de junio de 1999, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Alfonso García Dionicio.
- 4.2. El C. Alfonso García Dionicio, mediante Escritura Pública No. 24,105 de fecha 3 de noviembre de 2003 pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 1 de este Partido Judicial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, otorga un Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio a favor de la Asociación de Colonos "Las Maravillas", A.C., con relación a una fracción de la Parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 5-68-47.394 Has.
- 4.3. Se formaliza la constitución de la Asociación de Colonos "Las Maravillas", A.C., mediante la Escritura Pública No. 19,491 de fecha 1 de julio de 1998, pasada ante la fe del Lic. Luis Reyes Díaz Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13 de este partido judicial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado.
- 4.4. Con fecha 3 de noviembre de 2003, se celebra la compraventa entre el C. Alfonso García Dionicio como vendedor y la Asociación de Colonos "Las Maravillas" A. C., representada por la C. Guadalupe Olga Minor y Campa, de una fracción de la Parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 5-68-47.394 Has.
- 4.5. Presenta copia de la Constancia Notarial expedida por el Lic. Gustavo Vaca Reyes, Notario Publico Adscrito a la Notaría No. 24 en la cual se señala que la Escritura Pública No. 24,105, celebrada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría No. 1 de esta demarcación territorial, se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, asimismo una vez que dicho instrumento se encuentre inscrito, se elaborará un Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que otorga la Asociación Civil denominada "Las Maravillas", A.C., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- 4.6. Presenta Deslinde Catastral de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, con No. DT 2003096 autorizado con fecha 7 de octubre de 2003, en el que se observa que la Parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo esta dividida en tres polígonos, de la que el polígono 2 cuenta con una superficie de 56,847.38 m², la cual corresponde al área en que se desarrolla el Fraccionamiento "15 de mayo".
- 4.7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2004 el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra de Asentamientos Humanos Irregulares con Urbanización Progresiva en el Municipio de Querétaro.
- 4.8. Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.
- 4.9. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2003-5157 de fecha 14 de noviembre del 2003, la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, determina factible ubicar un Desarrollo Habitacional con 341 Lotes en una fracción de la Parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 5-68-47.394 Has.
- 4.10. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 25 de julio de 2002, bajo la Partida 14 Libro Único 2, ubica a la Parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo en zona habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha (H3).

4.11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/4035/2007 de fecha 18 de julio del 2007, emitió el visto bueno a proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "15 de mayo".

4.12. Las superficies del Fraccionamiento "15 de mayo", se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
ÁREA VENDIBLE	30,951.08	54.45
ÁREA DE DONACIÓN 15 DE MAYO	5,704.80	10.03
ÁREA DE DONACIÓN FRANCISCO VILLA II	3,101.54	5.46
VIALIDADES	17,089.96	30.06
TOTAL	56,847.38	100.00

4.13 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley Para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el Oficio No. DRT/DT/061/2008 de fecha 20 de febrero de 2008, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 76% de ocupación, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1998 por lo que tiene una antigüedad de nueve años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 fracciones III y VII de la citada Ley.

4.14 Así mismo, se verificó que el asentamiento denominado "15 de mayo" cuenta con servicios básicos de infraestructura de manera parcial, como lo son agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, vialidades con pavimento a base de piedra bola, así como guarniciones y banquetas de concreto en secciones intermedias, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 45%, en base a lo cual la asociación "Las Maravillas", A.C., deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.15 El artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.- LA VIGENCIA DE LA LEY SERÁ DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU INICIO Y SUSPENDERÁ TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE TODAS LAS NORMA LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE SE OPONGAN A ELLA, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO LEGAL".

4.16 Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el asentamiento para equipamiento urbano correspondiente a una superficie de 5,704.80 m², la cual representa el 10.03% de la superficie total del predio.

4.17 De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 17,089.96 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano. dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado.

4.18 Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las Calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- MACLOVIO HERRERA
- ENRIQUE VIESCA LOBATON
- TOMÁS URBINA
- PASCUAL OROZCO
- BENJAMÍN ARGUMEDO
- 1° DE MAYO
- BENITO RAMÍREZ GARCÍA
- ÁLVARO OBREGÓN

4.19 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta de las calles no se repite en ninguna de las Calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- MACLOVIO HERRERA
- ENRIQUE VIESCA LOBATON
- TOMÁS URBINA
- PASCUAL OROZCO
- BENJAMÍN ARGUMEDO
- 1° DE MAYO
- BENITO RAMÍREZ GARCÍA
- ÁLVARO OBREGÓN

4.20 En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

5.1 Con base a los puntos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Cabildo la autorización relativa a la Regularización del Asentamiento Humano denominado "15 DE MAYO" ubicado en una fracción de la Parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 56,847.38 m², Delegación Félix Osores Sotomayor en esta ciudad.

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2003-5157 de fecha 14 de noviembre del 2003, en el que se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con 341 lotes en una fracción con una superficie de 5-68-47.394 Has, de la Parcela 37 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo y conforme al Plano de Relotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio No. DDU/4035/2007 de fecha 18 de julio del 2007.

5.2 Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 5,704.80 m², por concepto de donación para equipamiento y áreas verdes la cual representa el 10.03% de la superficie total del predio; de igual manera el desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 17,089.96 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública.

5.3 Así mismo, la Asociación de Colonos "Las Maravillas", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

5.4 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el asentamiento humano denominado "15 de mayo", realizado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- MACLOVIO HERRERA
- ENRIQUE VIESCA LOBATON
- TOMÁS URBINA
- PASCUAL OROZCO
- BENJAMÍN ARGUMEDO
- 1° DE MAYO
- BENITO RAMÍREZ GARCÍA
- ÁLVARO OBREGÓN

5.5 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2008.

ASENTAMIENTO HUMANO 15 DE MAYO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$ 313.68	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 31.42	TOTAL
MACLOVIO HERRERA	404.61	\$1,254.74	\$ 0.00	\$1,254.74
ENRIQUE VIESCA LOBATON	365.63	\$941.05	\$ 188.50	\$1,129.55
TOMÁS URBINA	182.28	\$313.68	\$ 251.33	\$565.01
PASCUAL OROZCO	279.06	\$627.37	\$ 219.91	\$847.28
BENJAMÍN ARGUMEDO	238.28	\$627.37	\$ 94.25	\$721.62
1º DE MAYO	150.02	\$313.68	\$ 157.08	\$470.76
BENITO RAMÍREZ GARCÍA	174.32	\$313.68	\$ 219.91	\$533.60
ÁLVARO OBREGÓN	30.24	\$313.68	\$0.00	\$313.68
SUBTOTAL				\$5,836.24
25 % ADICIONAL				\$ 1,459.06
TOTAL				\$ 7,295.30

(NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 25/100 M.N.)

Debiendo instalar las Placas de Nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al Diagnóstico Técnico...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el Punto 4, Apartado III Inciso e) de la Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. **SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “15 de mayo”, ubicado en una Fracción de la Parcela 37 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la nomenclatura para la Regularización del Asentamiento Humano denominado “15 de mayo”, ubicado en una Fracción de la Parcela 37 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficies de 56,847.38 m², en los términos expresados en el **Considerando 4.25** del presente Acuerdo, debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

TERCERO. Deberá otorgarse a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 5,704.80 m², por concepto de donación para equipamiento y áreas verdes la cual representa el 10.03% de la superficie total del predio; de igual manera el desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 17,089.96 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública, para lo cual se instruye a la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica para que realice todos aquellos actos administrativos y jurídicos para su escrituración correspondiente e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, hecho lo anterior remita el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. La Asociación de Colonos "Las Maravillas", A.C., deberá celebrar, en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración Municipal, un convenio de participación con el Municipio para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio, la asociación de colonos "Las Maravillas", A.C., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento "15 de mayo", hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Regularización Territorial, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias Municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Regularización Territorial del Municipio para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

SEXTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, emita las resoluciones de exención correspondientes.

SÉPTIMO. Se previene e instruye al promotor para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y en el Municipio, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Regularización Territorial del Municipio, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de su Delegada Estatal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Informe del Programa de Obra Anual del ramo 33 del ejercicio 2008 inicial presentado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIÓN III, 59 Y 61 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 28 Y 43 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro otorga a los Ayuntamientos atribuciones para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal.

Así, la estructura administrativa que tengan los Municipios, será aquella que determinen sus Ayuntamientos y deberá contar con los controles suficientes para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado de Querétaro.

3. Que dentro de la estructura gubernativa del municipio de Querétaro existe un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de Querétaro.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de enero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se desincorporó el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de la Secretaría Particular, para quedar como un órgano de apoyo del Presidente Municipal de Querétaro.

5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, en donde el Presidente Municipal será el responsable de coordinar este proceso. Asimismo, el artículo 28 del mismo ordenamiento legal señala que las funciones principales del COPLADEM son:

I. Operar la acciones derivadas de la políticas y directrices de planeación en el municipio;

II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;

III. Promover la participación social en las tareas de planeación;

IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;

V. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas;

VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;

VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;

VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;

IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación, y

X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.”.

6. Que para la participación del municipios en las recaudaciones federales, se establecen las aportaciones como recursos económicos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley; tal es el caso de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, que tiene por objeto apoyar a los municipios en la operación de recursos destinados a la obra pública de infraestructura social así como su fortalecimiento.
7. Que de el Programa de Obra Anual se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con los recursos del Ramo 33 asignados por la Federación al Municipio, conformado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social
8. Que el seis de marzo de dos mil ocho se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en la Sala de Gabinete del Centro Cívico Querétaro, en donde se trataron asuntos de la competencia del Comité. En dicha Sesión se presentaron y aprobaron Programas de Obra Anual Ramo 33 para el Ejercicio 2008 inicial, así como la asignación y distribución de Recursos del Ramo 33 para el ejercicio inicial 2008.

9. Que Mediante oficio número COPLADEM/031/2008 de fecha 19 de marzo de 2008, el C. Daniel Herrejón Anaya, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), remitió al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del COPLADEM; así como la documentación respectiva del Programa de Obra Anual Ramo 33 (en sus fondos FISM y FORTAMUN) con el objetivo de que fuera sometido al Pleno del Ayuntamiento de Querétaro.
10. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número COSP/274/DPC/08...”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, Inciso a), del Acta, aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se tiene por presentado el Informe relativo al Programa de Obra Anual Ramo 33 del ejercicio 2008 inicial respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), los cuales fueron presentados en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), la cual consta en el Acta anexa al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. En caso de existir observaciones a la información señalada en el punto anterior, se instruye a la Comisión de Obras y Servicios Públicos para que estudie y analice las mismas, y posterior a ello, las presente ante el Pleno de este Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Gestión Delegacional y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEM
2006-2009

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 13:30 Hrs. del día 06 de marzo de 2008 se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del COPLADEM, en la Sala de Gabinete del Centro Cívico, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur.

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y PRESIDENTE DEL COPLADEM
C. DANIEL HERREJÓN ANAYA	COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM
ING. JORGE MONTEMAYOR GARCIA	REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
D.I. ADRIANA CRUZ DOMINGUEZ	REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO ANTE EL COPLADEM
ING. MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO	SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM
ING. LUIS VÁZQUEZ ZEPEDA	SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ING. ALFREDO ARÉVALO MORALES	SECRETARIO DE GESTIÓN DELEGACIONAL
LIC. JORGE LUIS ALARCÓN NEVE	SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
ING. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
LIC. MAYTE DOMINGUEZ GARCÍA	REPRESENTANTE DE LA SECRETRIA DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS	SECRETARIA PARTICULAR DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JUANA YOLANDA SANCHÉZ BARRAZA	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C. J. ARMANDO SÁNCHEZ ESTRADA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
C.P. FRANCISCO REULAS MOZQUEDA	AUDITOR MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN

En la sesión se revisaron los siguientes puntos y se tomaron los acuerdos que se detallan:

1.- BIENVENIDA

El Lic. Manuel González Valle dio la bienvenida a los asistentes y el C. Daniel Herrejón Anaya, da inició a la Sesión informando que en esta reunión se presentan los Programas de Obra Anual Ramo 33 ejercicio 2008 inicial.

3.- PROGRAMA DE OBRA ANUAL RAMO 33

La Contadora Gloria Rojas informa a los asistentes que 34 millones se traspasan al 2008, ya que no se ejercieron en el 2007 y quedaron etiquetados para este año, puesto que la Ley obliga a presentar un corte al 31 de diciembre de cada año, presentando el día de hoy.

A continuación se revisó la grafica inicial del ejercicio 2008, el C. Daniel Herrejón comentó que ya se comenzaron a aprobar obras, por lo que ya se lleva un avance de las mismas y en este año las obras se esta realizando más rápido que el año pasado.

**PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL RAMO 33
EJERCICIO 2008 (P.O.A. Inicial)**

1.- Inversión FISM

Recursos Autorizados FISM 2008	102,147,942.00
Distribución de los Recursos	
Concepto	
Agua potable	935,000.00
Alcatarillado, Drenaje y Letrinas	7,620,000.00
Urbanización	47,128,506.65
Pavimentación	4,125,000.00
Electrificación	10,600,000.00
Mejoramiento de vivienda	6,000,000.00
Infraestructura básica educativa	18,000,000.00
Fomento a la Producción y Productividad	2,000,000.00
Caminos Rurales	2,674,997.09
Gastos indirectos	3,064,438.26
Monto total de recursos asignados	102,147,942.00

Se pasa a la revisión de la siguiente grafica.

**PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL RAMO 33
EJERCICIO 2008 (P.O.A. Inicial)**

2.- Inversión FORTAMUN

Recursos Autorizados FORTAMUN 2008	283,352,246.00
Distribución de los Recursos	
Concepto	
Seguridad Pública	223,482,596.34

Estímulos a la Educación	8,610,000.00
Alcatarillado, Drenaje y Letrinas	1,345,000.00
Urbanización	31,717,825.66
Pavimentación	6,835,000.00
Electrificación	200,000.00
Mejoramiento de vivienda	2,000,000.00
Infraestructura Deportiva	1,000,000.00
Asistencia Social y Servicios Comunitarios	5,500,000.00
Desarrollo de Áreas de Temporal	2,000,000.00
Acciones diversas	661,824.00
Monto total de recursos asignados	283,352,246.00

El Lic. Manuel González Valle, comentó que para este año con respecto a Seguridad Pública se esta otorgando una aportación por parte de la Federación de 66 millones, mas 13 de FORTAMUN y 9 del Directo Municipal.

4.- OBRAS 2005 Y 2006 DEL RAMO 33 PENDIENTES DE CIERRE

EJERCICIO 2005

No. OBRA	LOCALIDAD / COLONIA	NOMBRE DE LA OBRA	APROBADO	EJERCIDO	SALDO	EJECUTOR
35232	SAN MIGUELITO, SRJ	EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL TRAMO DE LA CAPILLA A LA CLÍNICA	1,090,283.80	263,677.39	826,606.41	Obras Públicas

EJERCICIO 2006

No. OBRA	LOCALIDAD / COLONIA	NOMBRE DE LA OBRA	APROBADO	EJERCIDO	SALDO	EJECUTOR
4-06-080	MUNICIPIO DE QUERETARO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y RADIO COMUNICACIÓN	223,236.15	161,117.30	62,118.85	PAC
3-06-272	LA GOTERA, SRJ	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA ZONA DEL RÍO, DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES A LA MISCELANEA HERNÁNDEZ	1,000,702.58	782,971.60	217,730.98	Obras Públicas

Respecto a las obras que están abiertas de Obras Publicas, el Ing. Luís Vázquez comenta que una la obra de San Miguelito están haciendo Gobierno del Estado y el Municipio y es por eso que deben de terminarlas conjuntamente; y a lo que se refiere a la obra de la Gotera ya esta terminada pero el contratista no presentó el finiquito de la misma.

La Contadora Gloria Rojas cometa, que los recursos de estas obras son del 2006 y se refrendo al 2007 y después al 2008, por lo que le pregunta al Contador Ruelas, de que forma se puede rescindir el contrato de esta ultima obra; el Contador dice que se tendrá que analizar el proceso legal para determinar procedimientos alternos para proceder de ser factible al cierre de la obra en cuestión, se acordó que se reunirán el Ing. Luís Vázquez y el Contador Ruelas para definir que se puede hacer con esta obra.

Daniel Herrejón mostró el cuadro comparativo de 2006, 2007 y 2008 respecto a los recursos del ramo 33.

De igual manera se revisó el Programa de Obra anual Ramo 33 inicial del 2008, informando que ya se comenzaron a aprobar obras y se ve un mayor avance en comparación al del año pasado, e informa que se presenta un desglose de lo que se autorizó para algunas dependencias de las mas fuertes como Seguridad Publica y algunas otras. Se revisó directamente la gráfica de Seguridad Publica.

Con relación a esta grafica la Lic. Yolanda Sánchez, comenta que habrá ahorro en los uniformes del personal de Seguridad Publica, por lo que en los doce millones que están dispuestos para esto, puede haber una economía de 5 millones mismos que serán aplicados a otras necesidades de la misma secretaría.

Daniel Herrejón, dio lectura a la grafica en la que aparece la distribución de los recursos de Presupuesto Participativo, haciendo mención que quien participa es Desarrollo Social y a de acuerdo al comparativo que se les dio cada año, este incrementa al 4% de los anteriores.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS A DELEGACIONES

La Contadora Rojas, comenta que con el presupuesto aprobado a Delegaciones, no se esta autorizando la compra de vehículos en gastos indirectos ya que esto representa un gasto adicional para el municipio y que a través del Ramo 33 no se puede dar mas recurso por que se tiene un porcentaje destinado para dichos gastos, tal como lo marca la ley, es por eso que no se están autorizando adquisición de gastos extras para las Delegaciones, a este punto la Lic. Yolanda Sánchez, comenta que ya se han dado algunos vehículos a Delegaciones y que están por llegar otros más y que a lo que se refiere al Programa de Acción Comunitaria, pidieron a una camioneta de 3 ½ toneladas y un Tsuru.

5.- CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

Daniel Herrejón comenta a los participantes que la Coordinación General del COPLADEM se certifico en ISO 9001-2000.

6.- ASUNTOS VARIOS

Antes de dar termino a la reunión el Lic. González Valle comenta que con relación a las obras se había acordado dar seguimiento tanto en la forma física como en la administrativa, hubo un gran mejoría y Daniel Herrejón le informa que por parte de la Contraloría estamos siendo observados por que no se esta incluyendo a la ciudadanía a participar en las obras, es por eso que se quiere sugerir con los Regidores para que de alguna manera con Obras Públicas y Desarrollo Social exista una mayor colaboración para que aquellas obras donde exista participación ciudadana, estén enterados y se siga el procedimiento para cuando se generen los presupuestos del 2009 ya vayan acompañados de la participación.

El Lic. Gonzáles Valle pregunta si los contratistas han visto el cambio con el nuevo sistema que se opera en la Secretaria de Obras Públicas a lo que Luís Vázquez dice que el resultado se vera en 4 o 5 meses ya que estamos arrancando dicho programa y es muy pronto para ver resultados.

Daniel comenta que hay algunos problemas con algunas obras que no se sustentan en el FISM, en cuestión de que la ley indica que es recurso que va dirigido a pobreza extrema y rezago social y en algunas se tiene la observación, como es el caso del Puente de la comunidad Puerto de Aguirre ya que están observando que no se construyo en zona de rezago social y pobreza extrema.

7.- CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo mas asuntos por tratar el C. Daniel Herrejón Anaya, agradeció a los asistentes su atención y dio por terminada la Sesión siendo las 14:20 hrs. del día 6 de marzo de 2008, firmando al calce y de conformidad los que en ella intervinieron.

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERETARO
Y PRESIDENTE DEL COPLADEM

C. DANIEL HERREJÓN ANAYA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM

ING. JORGE MONTEMAYOR GARCÍA
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS
MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

ING. MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y
TESORERO MUNICIPAL, Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COPLADEM

D.I. ADRIANA CRUZ DOMINGUEZ
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL H.
AYUNTAMIENTO ANTE EL COPLADEM

ING. LUIS VÁZQUEZ ZEPEDA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. MAYTE DOMINGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

ING. ALFREDO AREVALO MORALES
SECRETARIO DE GESTIÓN DELEGACIONAL

LIC. JORGE LUIS ALARCÓN NEVE
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. JORGE LOMELÍ NORIEGA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS

C. J. ARMANDO SÁNCHEZ ESTRADA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL

**LIC. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO
ROJAS**
SECRETARIA PARTICULAR DEL C.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. J. YOLANDA SÁNCHEZ BARRAZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. FRANCISCO RUELAS MOZQUEDA
AUDITOR MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN

EL LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO. C E R T I F I C A QUE EL DOCUMENTO A LA VISTA ES COPIA FIEL DEL ACTA DE LA TERCERA SESION ORDINARIA DEL COPLADEM PERIODO 2006-2009, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, Y CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL OCHO.-----DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que Autoriza al Secretario de Obras Públicas Municipales, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal y a un Síndico Municipal para suscribir en forma conjunta Contratos de Obra Pública Municipal, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 5, 11, 32 Y 51 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que al estar facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia, los Ayuntamientos pueden determinar su forma de organización y ejercitar sus funciones de manera que se beneficie en todo a los gobernados, buscando crear un modelo de gobierno que se adecue a las necesidades imperantes de nuestra sociedad.
3. Que la presente Administración Pública Municipal considera una obligación esencial crear modelos eficaces y eficientes de gobierno, que brinden una adecuada respuesta a las demandas de la ciudadanía y que logren cumplir todas sus expectativas. Por ende, el Ayuntamiento debe buscar que las obligaciones a él conferidas por ministerio de ley sean ejercitadas por los funcionarios públicos idóneos.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la representación legal del municipio le corresponde al propio Ayuntamiento, quien la podrá delegar a favor de terceros para asuntos de carácter legal.
5. Que, si bien es cierto la fracción VIII del artículo 31 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro faculta a los Presidentes Municipales para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento todos los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el día 7 de julio de 2005 la Controversia Constitucional identificada con el número 25/2001, interpuesta por los municipios de Corregidora, El Marqués y Querétaro, declaró la invalidez relativa, entre otras, de la disposición jurídica citada, considerando que dicha disposición vulnera la autonomía municipal, ya que los Ayuntamientos son competentes para determinar cómo se autorizará la contratación y concesión de obras de conformidad así como quién puede ser el funcionario público competente para celebrar actos jurídicos a nombre del Ayuntamiento, siempre que no se contravengan las disposiciones legales aplicables.

6. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro no establece autoridad competente para celebrar contratos de obra pública municipal, pues su artículo 51 establece que el contrato de obra será suscrito por el adjudicatario y la convocante, entendiendo por entidad "convocante" al Ayuntamiento de que se trate.
7. Que al ser competentes los Ayuntamientos para autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales en virtud de lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los actos derivados de esa autorización, como la contratación de obras públicas municipales, se consideran asuntos de carácter legal, pudiendo el Ayuntamiento delegar a favor de terceros la facultad de celebrar los citados contratos de obras públicas.
8. Que el artículo 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que al existir circunstancias extraordinarias, casos fortuitos o de fuerza mayor, no será obligatorio acudir a la adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública para la contratación de obra pública, sino que los municipios podrán invitar a personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos, financieros y demás requisitos necesarios. Dicho artículo establece que se considerará como caso fortuito cuando "existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes". Asimismo, dentro de las circunstancias extraordinarias que pueden dar motivo a que se contrate obra pública a los supuestos establecidos en este artículo, se encuentra el que "la obra sea de tal urgencia que deba iniciarse de inmediato y terminarse en un plazo perentorio y no se disponga del tiempo necesario para cumplir con los requisitos establecidos", ello a juicio de la Dependencia o Entidad ejecutoras y de común acuerdo con la Coordinación de Planeación y de los Ayuntamientos.

Dentro del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Materia de Obra Pública y/o Acciones celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro el día 12 de diciembre de 2006, se contempla la forma de realización de obra pública y el ejercicio de los recursos financieros, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente y al período de vigencia de este instrumento jurídico. En este sentido, es obligación del municipio de Querétaro ejecutar las obras públicas derivadas de la aplicación de este convenio en el término de su vigencia, conforme a su programación. Así como todos aquellos convenios en los cuales se señalen términos perentorios para la aplicación de sus recursos.

9. Que el retraso en la culminación de proyectos públicos dentro de los tiempos programados implica la demora de su operación, generando la pérdida de beneficios económicos que dejarían de ingresar a las arcas municipales. Asimismo, de no cumplir con los tiempos estipulados en el convenio citado con anterioridad, el municipio se vería obligado a subsanar por cuenta propia las diferencias financieras que excedan el compromiso establecido en el contrato de ejecución de obra pública y/o acción, lo que generaría costos adicionales para las arcas municipales.
10. Que los gobiernos Estatal y Municipal de Querétaro han propuesto en sus instrumentos de planeación el consolidar polos de desarrollo para actividades turísticas, ecológicas, de promoción de la cultura así como de la vinculación empresarial a través de los diversos proyectos a desarrollar mediante las contrataciones necesarias de obra pública que coadyuven con dichos fines, en un plano de competitividad en producción de riqueza y calidad de vida de las personas de esta zona, dado su acelerado crecimiento poblacional, y con ello de solución a las necesidades, para mitigar los altos costos de impacto ambiental y económico en los habitantes del Municipio.
11. Que proyectos con los cuales se pretende ejercer la facultad para suscribir los contratos de obra pública, a fin de solventar lo expuesto en los considerandos anteriores, son los que se refieren como Centro de Convenciones y Congresos, Parque Bicentenario, Clínica Santa Rosa Jáuregui, Centro de Desarrollo Comunitario Cayetano Rubio, Distribuidor Vial Norponiente, siempre que el financiamiento de los mismos permita realizarse con cargo a los fondos estatales o municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

12. Que mediante oficio número SOPM/308/2008, de fecha 3 de abril de 2008, el ingeniero Luis Vázquez Zepeda, Secretario de Obras Públicas Municipales, solicitó someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro se le delegue la facultad de suscribir a nombre del Municipio de Querétaro los contratos de obras públicas municipales, cuando derivado de caso fortuito, fuerza mayor o las circunstancias extraordinarias referidas en el considerando 8 del presente instrumento, resulte necesario contratar en la modalidad referida por el artículo 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
13. Que con fundamento en los artículos 14, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número COSP/276/DPC/08 en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento...”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, Inciso c), del Acta, aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

A C U E R D O

“...**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se faculta al Secretario de Obras Públicas Municipales, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal y a un Síndico Municipal para que suscriban en forma conjunta, a nombre del Ayuntamiento de Querétaro, los contratos de obra respecto de los proyectos públicos municipales urgentes cuando a su juicio existan casos fortuitos, causas de fuerza mayor, o casos de circunstancias extraordinarias, especialmente cuando sean de tal premura que deba iniciarse de inmediato y terminarse en un plazo perentorio y no se disponga del tiempo necesario para cumplir con los requisitos establecidos conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, o que puedan provocarle al Municipio pérdidas o costos adicionales importantes.

SEGUNDO. Sólo podrán celebrarse, en términos de lo dispuesto en el resolutivo anterior, aquellos contratos de obra pública que se encuentren relacionados directamente con los proyectos enumerados en el considerando 11 del presente acuerdo, debiendo la Secretaría de Obras Públicas Municipales emitir por escrito una resolución en la que funde y motive las razones y circunstancias que concurran en cada caso para determinar que se encuentran frente a casos de fuerza mayor, fortuitos o circunstancias extraordinarias a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Obras Públicas Municipales para que informe trimestralmente a la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Ayuntamiento, respecto al ejercicio de la facultad conferida en el presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, con costo al Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes de la Primera etapa y nomenclatura del Fraccionamiento "Unidad Nacional" COMEVI, de la Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 152 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes de la Primera etapa y nomenclatura del Fraccionamiento "Unidad Nacional" COMEVI, de la Delegación Epigmenio González.
2. Con fecha 24 de agosto de 1999, el H. Ayuntamiento autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes de la Primera etapa y nomenclatura del Fraccionamiento "Unidad Nacional" COMEVI, de la Delegación Epigmenio González.
3. El día 21 de noviembre de 2007 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DI/454/2007, suscrito por el Lic. Francisco E. Cuellar Cabrero, en su carácter de Director de Desarrollo Inmobiliario del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes de la Primera Etapa y nomenclatura del Fraccionamiento "Unidad Nacional" COMEVI, Delegación Epigmenio González, en razón de que contiene dos errores respecto a la nomenclatura de dos calles d dicho fraccionamiento el cual obra en el expediente denominado Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Epigmenio González, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico con número de folio 061/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes de la Primera etapa y nomenclatura del Fraccionamiento "Unidad Nacional" COMEVI, de la Delegación Epigmenio González, en el cual en su contenido establece que:

Estudio Técnico:

4.1 Con fecha 24 de junio de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo de Cabildo relativo a la modificación de uso de suelo de preservación ecológica (modalidad parque urbano) a uso habitacional con equipamiento urbano y vialidades, de un predio con superficie de 60-00-00.00 has., propiedad de Gobierno del Estado, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" número 27 de fecha 4 de julio de 1996.

4.2 Con fecha 24 de agosto de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes de la primera etapa y nomenclatura del Fraccionamiento Unidad Nacional; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 39 y 40 de fechas 24 de septiembre y 1° de octubre de 1999, respectivamente.

4.3 Con fecha 8 de agosto de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo de Cabildo referente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes de la Primera Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 33 y 34 de fechas 18 y 25 de agosto de 2000, respectivamente.

4.4 Con fecha 11 de septiembre de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo de Cabildo relativo al reconocimiento de la Comisión Estatal de Vivienda como organismo promotor del Desarrollo Habitacional "Unidad Nacional"; así como a la modificación del acuerdo de fecha 8 de agosto de 2000 referente a la licencia para ejecución de obras de urbanización de la etapa 1; rectificación de la superficie donde se ejecuta el fraccionamiento, la autorización de retotificación y división en 4 etapas; la ratificación de la autorización de venta provisional de lotes únicamente de la Etapa 1; el cambio de destino del área de donación de las manzanas 323 y 333 de la Etapa 1 y la eliminación de la restricción de construcción por una línea de agua potable.

4.5 Posteriormente y mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de octubre del 2002, la Secretaría del Ayuntamiento autorizó la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del Fraccionamiento "Unidad Nacional", para desarrollarse en seis etapas.

4.6 Con fecha 28 de febrero de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo de Cabildo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de la venta de lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Unidad Nacional", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

4.7 En lo que respecta a la nomenclatura de las calles del fraccionamiento, el Lic. Francisco E. Cuellar Cabrero, Director de Desarrollo Inmobiliario y apoderado legal del Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), informa que la transcripción de las **Calles de la Cordura y de la Unión** referidas en el plano de la certificación de nomenclatura, difiere de la señalada en el Resolutivo Décimo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, en que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes de la primera etapa y nomenclatura del Fraccionamiento Unidad Nacional, por lo que solicita su modificación, y que fue como **Calle de la Corona y Calle de la Unión** respectivamente, haciendo notar que una vez revisada la nomenclatura se observó que en dicho resolutivo se transcribe a la **Calle de la Paz** como **CalledelaPaz** por lo que se requiere su rectificación para quedar la nomenclatura como se indica a continuación:

DICE:

Décimo Segundo: Se aprueba la nomenclatura del Fraccionamiento "Unidad Nacional" COMEVI, de la Delegación Epigmenio González.

**PAGO DE DERECHOS DE NOMENCLATURA
DE FRACCIONAMIENTO**

NOMBRE	LONGITUD MTS. LINEALES	TOTAL
CALLE DE LA CALMA	650.00	\$3,600.00
CALLE DE LA CORONA	360.00	\$1,831.00
CALLE DEL PARLAMENTO	360.00	\$1,831.00
CALLE DE LA REUNIÓN	360.00	\$1,831.00
CALLE DE LA LIBERTAD	287.50	\$1,388.75
CALLE DE LA SOBERANÍA	190.00	\$794.00
CALLE DE LA DIGNIDAD	190.00	\$794.00
CALLE DE LA JUSTICIA	250.00	\$1,160.00
CALLEDELA PAZ	190.00	\$794.00
CALLE DE LA DEMOCRACIA	260.00	\$1,221.00
CALLE DE LA VOLUNTAD	260.00	\$1,221.00
CALLE DE LA ALIANZA	226.90	\$1,019.09
CALLE DE LA CONCORDIA	490.00	\$2,624.00
CALLE DE LA ARMONIA	74.00	\$245.00
CALLE DEL PACTO	71.00	\$245.00
CALLE DE LA CONFIANZA	225.00	\$1,007.50
CALLE DEL DIALOGO	190.00	\$794.00
AVENIDA PATRIA	280.00	\$1,343.00
CALLE DEL ANIMO	120.00	\$367.00
CALLE DE LA AMISTAD	120.00	\$367.00
CALLE DEL CONVENIO	120.00	\$397.00
AV. PIE DE LA CUESTA	1,025.00	\$5,887.50
CALLE DEL PUEBLO	770.00	\$4,332.00
CALLE DEL ACUERDO	220.00	\$977.00
CALLE DE LA RAZA	481.00	\$2,569.10
CALLE DE LA HONESTIDAD	37.00	\$245.00
CALLE DE LA AUTONOMIA	236.00	\$1,074.60
CALLE DE LA VERDAD	323.00	\$1,605.30
CALLE DE LA LEALTAD	364.00	\$1,855.40
CALLE DE LA UNION	772.00	\$4,344.20
	TOTAL	\$47,734.44

Por lo anterior el promotor, deberá pagar a la Tesorería Municipal, por concepto de nomenclatura, la cantidad de \$47,734.44 (CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 44/100 M. N.).”

DEBE DECIR:

Décimo Segundo: Se aprueba la nomenclatura del Fraccionamiento “Unidad Nacional” COMEVI, de la Delegación Epigmenio González.

PAGO DE DERECHOS DE NOMENCLATURA
DE FRACCIONAMIENTO

NOMBRE	LONGITUD MTS. LINEALES	TOTAL
CALLE DE LA CALMA	650.00	\$3,600.00
CALLE DE LA CORDURA	360.00	\$1,831.00
CALLE DEL PARLAMENTO	360.00	\$1,831.00
CALLE DE LA REUNIÓN	360.00	\$1,831.00
CALLE DE LA LIBERTAD	287.50	\$1,388.75
CALLE DE LA SOBERANÍA	190.00	\$794.00
CALLE DE LA DIGNIDAD	190.00	\$794.00
CALLE DE LA JUSTICIA	250.00	\$1,160.00
CALLE DE LA PAZ	190.00	\$794.00
CALLE DE LA DEMOCRACIA	260.00	\$1,221.00
CALLE DE LA VOLUNTAD	260.00	\$1,221.00
CALLE DE LA ALIANZA	226.90	\$1,019.09
CALLE DE LA CONCORDIA	490.00	\$2,624.00
CALLE DE LA ARMONIA	74.00	\$245.00
CALLE DEL PACTO	71.00	\$245.00
CALLE DE LA CONFIANZA	225.00	\$1,007.50
CALLE DEL DIALOGO	190.00	\$794.00
AVENIDA PATRIA	280.00	\$1,343.00
CALLE DEL ANIMO	120.00	\$367.00
CALLE DE LA AMISTAD	120.00	\$367.00
CALLE DEL CONVENIO	120.00	\$397.00
AV. PIE DE LA CUESTA	1,025.00	\$5,887.50
CALLE DEL PUEBLO	770.00	\$4,332.00
CALLE DEL ACUERDO	220.00	\$977.00
CALLE DE LA RAZA	481.00	\$2,569.10
CALLE DE LA HONESTIDAD	37.00	\$245.00
CALLE DE LA AUTONOMIA	236.00	\$1,074.60
CALLE DE LA VERDAD	323.00	\$1,605.30
CALLE DE LA LEALTAD	364.00	\$1,855.40
CALLE DE LA UNIDAD	772.00	\$4,344.20
	TOTAL	\$47,734.44

Por lo anterior el promotor, deberá pagar a la Tesorería Municipal, por concepto de nomenclatura, la cantidad de \$47,734.44 (CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 44/100 M. N.).

4.8 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que las placas de nomenclatura refieren a las citadas vialidades como **Calles de la Cordura, de la Unidad y de la Paz**, por lo que se considera factible la modificación propuesta.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Con base a lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la **modificación de la nomenclatura de calles del Fraccionamiento denominado "Unidad Nacional" COMEVI**, ubicado en la Delegación Epigmenio González, en esta ciudad, autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999. Se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

NOMENCLATURA DE CALLES FRACCIONAMIENTO UNIDAD NACIONAL
CALLE DE LA CALMA
CALLE DE LA CORDURA
CALLE DEL PARLAMENTO
CALLE DE LA REUNIÓN
CALLE DE LA LIBERTAD
CALLE DE LA SOBERANÍA
CALLE DE LA DIGNIDAD
CALLE DE LA JUSTICIA
CALLE DE LA PAZ
CALLE DE LA DEMOCRACIA
CALLE DE LA VOLUNTAD
CALLE DE LA ALIANZA
CALLE DE LA CONCORDIA
CALLE DE LA ARMONÍA
CALLE DEL PACTO
CALLE DE LA CONFIANZA
CALLE DEL DIALOGO
AVENIDA PATRIA
CALLE DEL ANIMO
CALLE DE LA AMISTAD
CALLE DEL CONVENIO
AV. PIE DE LA CUESTA
CALLE DEL PUEBLO
CALLE DEL ACUERDO
CALLE DE LA RAZA
CALLE DE LA HONESTIDAD
CALLE DE LA AUTONOMÍA
CALLE DE LA VERDAD
CALLE DE LA LEALTAD
CALLE DE LA UNIDAD

6. Por lo que desprendiéndose de las observaciones realizadas, es necesario realizar las modificaciones pertinentes al Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, toda vez que es necesario establecer con exactitud la denominación de la nomenclatura correspondiente al Fraccionamiento denominado "Unidad Nacional" COMEVI en la Delegación Municipal Epigmenio González, siendo dichas modificaciones las siguientes:

6.1 El Resolutivo Décimo Segundo **DICE**:

“ . . . **DÉCIMO SEGUNDO.**- Se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento “Unidad Nacional” COMEVI, de la Delegación Epigmenio González.

PAGOS DE DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO

NOMBRE	LONGITUD MTS. LINEALES	TOTAL
CALLE DE LA CALMA	650.00	\$ 3,600.00
CALLE DE LA CORONA	360.00	\$ 1,831.00
CALLE DEL PARLAMENTO	360.00	\$ 1,831.00
CALLE DE LA REUNIÓN	360.00	\$ 1,831.00
CALLE DE LA LIBERTAD	287.50	\$ 1,388.75
CALLE DE LA SOBERANÍA	190.00	\$ 794.00
CALLE DE LA DIGNIDAD	190.00	\$ 794.00
CALLE DE LA JUSTICIA	250.00	\$ 1,160.00
CALLEDE LAPAZ	190.00	\$ 794.00
CALLE DE LA DEMOCRACIA	260.00	\$ 1,221.00
CALLE DE LA VOLUNTAD	260.00	\$ 1,221.00
CALLE DE LA ALIANZA	226.90	\$ 1,019.09
CALLE DE LA CONCORDIA	490.00	\$ 2,624.00
CALLE DE LA ARMONIA	74.00	\$ 245.00
CALLE DEL PACTO	71.00	\$ 245.00
CALLE DE LA CONFIANZA	225.00	\$ 1,007.50
CALLE DEL DIALOGO	190.00	\$ 794.00
AVENIDA PATRIA	280.00	\$ 1,343.00
CALLE DEL ANIMO	120.00	\$ 367.00
CALLE DE LA AMISTAD	120.00	\$ 367.00
CALLE DEL CONVENIO	120.00	\$ 367.00
AV. PIE DE LA CUESTA	1,025.00	\$ 5,887.50
CALLE DEL PUEBLO	770.00	\$ 4,332.00
CALLE DEL ACUERDO	220.00	\$ 977.00
CALLE DE LA RAZA	481.00	\$ 2,569.10
CALLE DE LA HONESTIDAD	37.00	\$ 245.00
CALLE DE LA AUTONOMIA	236.00	\$ 1,074.60
CALLE DE LA VERDAD	323.00	\$ 1,605.30
CALLE DE LA LEALTAD	364.00	\$ 1,855.40
CALLE DE LA UNIÓN	772.00	\$ 4,344.20
	TOTAL	\$47,734.44

..”.

6.2 El Resolutivo Décimo Segundo **DEBE DECIR**:

DÉCIMO SEGUNDO.- Se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento “Unidad Nacional” COMEVI, de la Delegación Epigmenio González.

PAGOS DE DERECHOS DE NOMENCLATURA
DEL FRACCIONAMIENTO

NOMBRE	LONGITUD MTS. LINEALES	TOTAL
CALLE DE LA CALMA	650.00	\$ 3,600.00
CALLE DE LA CORDURA	360.00	\$ 1,831.00
CALLE DEL PARLAMENTO	360.00	\$ 1,831.00
CALLE DE LA REUNIÓN	360.00	\$ 1,831.00
CALLE DE LA LIBERTAD	287.50	\$ 1,388.75
CALLE DE LA SOBERANÍA	190.00	\$ 794.00
CALLE DE LA DIGNIDAD	190.00	\$ 794.00
CALLE DE LA JUSTICIA	250.00	\$ 1,160.00
CALLE DE LA PAZ	190.00	\$ 794.00
CALLE DE LA DEMOCRACIA	260.00	\$ 1,221.00
CALLE DE LA VOLUNTAD	260.00	\$ 1,221.00
CALLE DE LA ALIANZA	226.90	\$ 1,019.09
CALLE DE LA CONCORDIA	490.00	\$ 2,624.00
CALLE DE LA ARMONIA	74.00	\$ 245.00
CALLE DEL PACTO	71.00	\$ 245.00
CALLE DE LA CONFIANZA	225.00	\$ 1,007.50
CALLE DEL DIALOGO	190.00	\$ 794.00
AVENIDA PATRIA	280.00	\$ 1,343.00
CALLE DEL ANIMO	120.00	\$ 367.00
CALLE DE LA AMISTAD	120.00	\$ 367.00
CALLE DEL CONVENIO	120.00	\$ 367.00
AV. PIE DE LA CUESTA	1,025.00	\$ 5,887.50
CALLE DEL PUEBLO	770.00	\$ 4,332.00
CALLE DEL ACUERDO	220.00	\$ 977.00
CALLE DE LA RAZA	481.00	\$ 2,569.10
CALLE DE LA HONESTIDAD	37.00	\$ 245.00
CALLE DE LA AUTONOMIA	236.00	\$ 1,074.60
CALLE DE LA VERDAD	323.00	\$ 1,605.30
CALLE DE LA LEALTAD	364.00	\$ 1,855.40
CALLE DE LA UNIDAD	772.00	\$ 4,344.20
	TOTAL	\$47,734.44

...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el punto 4, apartado III, inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **ÚNICO.** Se autoriza la modificación del Resolutivo Segundo del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 24 de agosto de 1999, relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes de la Primera etapa y nomenclatura del Fraccionamiento “Unidad Nacional” COMEVI, de la Delegación Epigmenio González, para quedar conforme a lo establecido en el **Considerando 5.2** del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el Municipio de Querétaro, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González y Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, a través de su Director General. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Asignación de Uso de Suelo para destinar como Área Verde y Espacios Recreativos, el Predio Municipal correspondiente al Lote 1, Manzana 20/398 con superficie de 3,293.22 m² ubicado en las Calles José María Morelos y Jardín del Edén, situado en el Fraccionamiento "Jardines del Valle", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para habilitarlo como Parque Recreativo, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...."

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:**

- I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;*
- II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.*
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;*

Conforme a lo establecido en el **artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro**, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.**

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal**, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, el predio municipal correspondiente al Lote 1, Manzana 20/398 con superficie de 3,293.22 m² ubicado en las Calles José María Morelos y Jardín del Edén, situado en el Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para habilitarlo como parque recreativo.
7. Con fecha 30 de enero de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SSPM/040/08, signado por el Lic. Alejandro González Valle, entonces Secretario de Servicios Públicos Municipales, por el cual solicita la asignación de uso de suelo como área verde a diversos predios municipales para la realización de parques recreativos, el cual obra en el expediente 020/DAI/08 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. La Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico con número de folio 057/08, expedido por el Lic. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, el predio municipal correspondiente al Lote 1, Manzana 20/398 con superficie de 3,293.22 m² ubicado en las Calles José María Morelos y Jardín del Edén, situado en el Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para habilitarlo como parque recreativo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

8.1. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio solicitado en donación, mediante escritura pública número 4,879 de fecha 10 de enero de 2002, emitida por el Lic. Miguel Calzada Mercado, Notario Público Adscrito número 34, de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo el Folio Real 121714/1/2 de fecha 13 de febrero de 2002, en la que se protocoliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 13,279.12 m² para equipamiento urbano y una superficie de 18,798.380 m² para vialidades, por parte de la empresa "Construcciones Araiza", S.A. de C.V., por la autorización del Fraccionamiento Jardines del Valle.

8.2. De acuerdo con la escritura de donación referida en el punto anterior, el área de donación para equipamiento urbano con superficie de 13,279.12 m² del fraccionamiento, está distribuida de la siguiente manera:

	UBICACIÓN	SUPERFICIE
8.3.	• Manzana 398, Lote 1	3,293.220 m ²
	• Manzana 395, Lote 24	2,723.877 m ²
	• Manzana 404 completa	5,282.030 m ²
	• Manzana 405, Lote 1	1,980.000 m ²

El predio que se pretende habilitar para parque urbano y corresponde a la totalidad del Lote 1, Manzana 398 del Fraccionamiento Jardines del Valle, el cual de acuerdo con los datos de escritura de propiedad cuenta con una superficie de 3,293.22 m² con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: En 83.99 metros con Calle Jardín del Edén
- Oriente: En 7.42 metros con Lote 6 de la Manzana 20/398
- Norte: En 15.00 metros con Lote 6 de la Manzana 20/398
- Oriente: En 24.00 metros con Lotes 2, 3, 4 y 5 de la Manzana 20/398
- Sur: En 105.69 metros con limite del fraccionamiento
- Poniente: En 13.48 y 19.31 metros con Prolongación José Ma. Morelos

8.4. De acuerdo al Plan Parcial de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, ubica al Fraccionamiento Jardines del Valle dentro del que se encuentra el predio en estudio, en zona habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2).

8.5. Para dar cumplimiento a la disposición señalada en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, de que el 30% de la superficie donada al Municipio para equipamiento urbano dentro del fraccionamiento, se destine para área verde, se deberá asignar para dicho uso una superficie de 3,983.736 m², para lo cual la Secretaría de Servicios Públicos Municipales habilitará el predio en estudio y el complemento se realizará posteriormente en los lotes municipales destinados para equipamiento urbano.

8.6. El proyecto del parque urbano presentado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales comprende los siguientes espacios: plaza pública, andadores, áreas verdes, arenero con juegos infantiles y áreas de jardín seco.

8.7. En inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- A. El área en estudio se encuentra en proceso de habilitación, y una fracción del predio circundada con malla ciclónica.
- B. El predio se ubica en la esquina que forman las Calles Prolongación José María Morelos, la cual cuenta con un arroyo de 10.00 metros de ancho y la Calle Jardín del Edén, la cual cuenta con un arroyo de 8.00 metros de ancho las cuales están desarrolladas a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando con guarniciones de concreto de sección rectangular y banquetas de concreto de 0.80 centímetros de ancho.
- C. La zona cuenta con servicios de infraestructura (agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, alumbrado público).

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera técnicamente **viable** la asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, el predio municipal correspondiente al Lote 1, Manzana 20/398 con superficie de 3,293.22 m² ubicado en las Calles José María Morelos y Jardín del Edén, situado en el Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para habilitarlo como parque recreativo.

Lo anterior en virtud del déficit de áreas verdes, espacios recreativos y deportivos en el fraccionamiento, la cual forma parte de la dotación de los servicios básicos de equipamiento urbano que está realizando la presente administración municipal en diversos sitios de la ciudad, por lo que su habilitación permitirá apoyar en los requerimientos de los habitantes del fraccionamiento, quedando condicionado a lo siguiente:

- A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico para su revisión y autorización. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica los usos que se pretendan realizar, ubicación, superficies, accesos, características generales, etc., en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
 - B. Previo a su ocupación deberá solicitar a la Secretaría de Administración Municipal el resguardo del inmueble, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento.
 - C. De existir diferencias en la superficie a habilitar para el proyecto del parque urbano vecinal, se deberá realizar un levantamiento topográfico a fin de determinar el área restante que se podrá utilizar para equipamiento urbano complementario.
10. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió en sesión de trabajo para estudio y análisis del presente asunto, encontrando que en atención a la dotación de los servicios básicos de equipamiento urbano que está realizando la presente administración municipal y en virtud al déficit de áreas verdes, espacios recreativos y deportivos del fraccionamiento, la habilitación permitirá apoyar en los requerimientos de los habitantes de la zona, sin que ello afecte la dotación de servicios públicos en el fraccionamiento...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4 apartado III, inciso b) del orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

“...PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación parcial del Plan Parcial de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, el predio municipal correspondiente al Lote 1, Manzana 20/398 con superficie de 3,293.22 m² ubicado en las Calles José María Morelos y Jardín del Edén, situado en el Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para habilitarlo como parque recreativo.

TERCERO. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del **A** al **C** del **Considerando 9** del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, verifique el cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro y a la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Asignación de Uso de Suelo para destinar como Área Verde y Espacios Recreativos, el Predio Municipal ubicado en la cabecera de Manzana formada por las Calles Francisco Pérez Ríos, Hermenegildo J. Aldana y Jorge Baeza, perteneciente al Lote 1 de la Manzana XXI del Fraccionamiento "Movimiento Obrero II" (Comevi), con superficie de 4,793.18 m² de la Delegación Municipal Epigmenio González, para habilitarlo como parque recreativo, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...."

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:**

- I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;*
- II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.*
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;*

Conforme a lo establecido en el **artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro**, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.**

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal**, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, el predio municipal ubicado en la cabecera de Manzana formada por las Calles Francisco Pérez Ríos, Hermenegildo J. Aldana y Jorge Baeza, perteneciente al Lote 1 de la Manzana XXI del Fraccionamiento "Movimiento Obrero II" (COMEVI), con superficie de 4,793.18 m² de la Delegación Municipal Epigmenio González, para habilitarlo como parque recreativo.
7. Con fecha 30 de enero de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SSPM/040/08, signado por el Lic. Alejandro González Valle, entonces Secretario de Servicios Públicos Municipales, por el cual solicita la asignación de uso de suelo como área verde a diversos predios municipales para la realización de parques recreativos, el cual obra en el expediente 020/DAI/08 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. La Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico con número de folio 055/08, expedido por el Lic. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, el predio municipal ubicado en la cabecera de manzana formada por las Calles Francisco Pérez Ríos, Hermenegildo J. Aldana y Jorge Baeza; perteneciente al Lote 1 de la Manzana XXI del Fraccionamiento Movimiento Obrero II (COMEVI), con superficie de 4,793.18 m² de la Delegación Epigmenio González, para habilitarlo como parque recreativo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

8.1. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del área solicitada mediante escritura pública número 34,733 de fecha 25 de junio de 2003, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Folio Real 146015/1 de fecha 21 de julio de 2003, en que la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI) transmite en donación para equipamiento urbano por la autorización del fraccionamiento al Municipio de Querétaro, la totalidad de la Manzana XXI del fraccionamiento Movimiento Obrero II, por concepto de donación una superficie de 12,373.35 m² y para vialidades una superficie de 17,086.90 m².

8.2. La Manzana XXI del fraccionamiento Movimiento Obrero II, está conformada por tres Lotes con superficies de 4,793.18 m², 3,386.56 m² y 4,193.61 m², siendo el primero correspondiente al Lote 1 con superficie de 4,793.18 m², en el que se pretende habilitar un parque urbano por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y que de acuerdo con los datos del proyecto de lotificación cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 129.20 metros con Calle Francisco Pérez Ríos ,
- Al Oriente: En 29.00 metros con Calle Hermenegildo J. Aldana ,
- Al Sur: En 69.82 metros con Lote 3, 2.99 metros y 60.31 metros con Lote 2, y
- Al Poniente: En 45.10 metros con Calle Jorge Baeza.

8.3. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, señala que el Fraccionamiento Movimiento Obrero II en que se encuentra el predio, se ubica en una zona habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4), y habiendo revisado la tabla de compatibilidades del referido instrumento de planeación urbana, se verificó que el desarrollo de parques en zona habitacional, es considerado como viable.

8.4. Conforme a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para Estado de Querétaro, se debe destinar el 30% de la superficie considerada para equipamiento urbano de un fraccionamiento para áreas verdes y espacios abiertos, en base a lo cual y considerando que la superficie total de equipamiento urbano del Fraccionamiento Movimiento Obrero II es de 12,373.35 m², de acuerdo con el plano de lotificación autorizado se requiere destinar una superficie de 3,712.00 m² para áreas verdes y espacios abiertos, lo que se satisface con el predio en estudio.

8.5. El proyecto del parque urbano presentado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, comprende los siguientes espacios: plaza pública, andadores, áreas verdes, arenero con juegos infantiles y áreas de jardín seco.

8.6. En inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- A. El área en estudio se encuentra en proceso de habilitación, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- B. El predio se ubica en la cabecera de manzana que forman las Calles Jorge Baeza, Francisco Pérez Ríos y Hermenegildo J. Aldana, cuentan con un arroyo de 8.00 metros de ancho a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación. Contando con guarniciones de concreto de sección rectangular y banquetas de concreto en buen estado de conservación, de igual manera se cuenta con luminarias al interior del parque.
- C. La zona cuenta con servicios de infraestructura (agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, alumbrado público).

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente **viable** la asignación de uso de suelo para destinar para área verde y espacios recreativos, el predio municipal ubicado en la cabecera de Manzana formada por las Calles Francisco Pérez Ríos, Hermenegildo J. Aldana y Jorge Baeza; perteneciente al Lote 1 de la Manzana XXI del Fraccionamiento Movimiento Obrero II (COMEVI), con superficie de 4,793.18 m², en la Delegación Municipal Epigmenio González, para habilitarlo como parque recreativo.

Lo anterior en virtud del déficit de áreas verdes y espacios recreativos y deportivos en el fraccionamiento, la cual forma parte de la dotación de los servicios básicos de equipamiento urbano que está realizando la presente administración municipal en diversos sitios de la ciudad, por lo que su habilitación permitirá apoyar en los requerimientos de los habitantes del fraccionamiento, quedando condicionado a lo siguiente:

- A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico para su revisión y autorización. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica los usos que se pretendan realizar, ubicación, superficies, accesos, características generales, etc., en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
 - B. Previo a su ocupación deberá solicitar a la Secretaría de Administración Municipal el resguardo del inmueble, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento.
 - C. De existir diferencias en la superficie a habilitar para el proyecto del parque urbano vecinal, se deberá realizar un levantamiento topográfico a fin de determinar el área restante que se podrá utilizar para equipamiento urbano complementario.
10. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió en sesión de trabajo para estudio y análisis del presente asunto, encontrando que en atención a la dotación de los servicios básicos de equipamiento urbano que está realizando la presente administración municipal y en virtud al déficit de áreas verdes, espacios recreativos y deportivos del fraccionamiento, la habilitación permitirá apoyar en los requerimientos de los habitantes de la zona, sin que ello afecte la dotación de servicios públicos en el fraccionamiento...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4 apartado III, inciso c) del orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, el predio municipal ubicado en la cabecera de Manzana formada por las Calles Francisco Pérez Ríos, Hermenegildo J. Aldana y Jorge Baeza, perteneciente al Lote 1 de la Manzana XXI del Fraccionamiento “Movimiento Obrero II” (COMEVI), con superficie de 4,793.18 m² de la Delegación Municipal Epigmenio González, para habilitarlo como parque recreativo.

TERCERO. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del **A** al **C** del **Considerando 9** del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, verifique el cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración, Dirección Municipal de Catastro y a la Delegación Municipal Epigmenio González...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Asignación de Uso de Suelo para destinar como Área Verde y Espacios Recreativos, una fracción con superficie de 3,245.28 m² del Predio Municipal situado en Avenida de la Cascada y Calle de la Nieve al Noreste del Fraccionamiento "Ciudad Satélite", Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, con objeto de habilitar un Parque Urbano Vecinal, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales..."

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos**, en su artículo 9, fracciones I, II y III, **determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:**

- I. **Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;**
- II. **Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.**
- III. **Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;**

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.**

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal**, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, una fracción con superficie de 3,245.28 m² del predio municipal situado en Avenida de la Cascada y Calle de la Nieve al Noreste del Fraccionamiento "Ciudad Satélite", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con objeto de habilitar un parque urbano vecinal.
7. Con fecha 30 de enero de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SSPM/040/08, signado por el Lic. Alejandro González Valle, entonces Secretario de Servicios Públicos Municipales, por el cual solicita la asignación de uso de suelo como área verde a diversos predios municipales para la realización de parques recreativos, el cual obra en el expediente 020/DAI/08 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. La Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico con número de folio 056/08, expedido por el Lic. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, una fracción con superficie de 3,245.28 m², del predio municipal que se localiza al Noreste del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Félix Osores Sotomayor, ubicado en Avenida de la Cascada y Calle de la Nieve, a fin de habilitar un parque urbano, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

8.1. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas verdes del Fraccionamiento Ciudad Satélite, mediante la escritura pública número 16,565 de fecha 16 de noviembre de 1972, emitida por el Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público Titular número 7, de la demarcación notarial de Querétaro inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1719 libro 81-A de la Sección 1ª, en la que "Promotora Queretana", S.A, transmite al Municipio una superficie de 318,224.10 m² para vialidades y una superficie de 263,136.48 m² para zonas de servicios y áreas verdes, ubicando las áreas verdes de manera dispersa en el fraccionamiento.

8.2. Posteriormente, mediante la escritura pública número 73,394 de fecha 13 de diciembre de 2000, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 22482/1 de fecha 15 de diciembre de 2000, se protocoliza la relotificación y venta provisional de lotes de la Sección "C" del Fraccionamiento Ciudad Satélite, así como los planos de lotificación, en los que resulta la modificación de áreas para transmitir al Municipio, entre las que se encuentra el predio en estudio.

8.3. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, señala que área del Fraccionamiento Ciudad Satélite en que se encuentra el predio se ubica en una zona habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) y habiendo revisado la tabla de compatibilidades del referido instrumento de planeación urbana, se verifico que el desarrollo de parques y áreas verdes en zona habitacional, es considerado como viable.

8.4. El Fraccionamiento Ciudad Satélite corresponde a un fraccionamiento que por su extensión ha sido desarrollado por varios promotores, con lo que se han conformado diversas secciones como Satélite I y Satélite de Infonavit, área condominal de Comevi, Josefa Ortíz de Domínguez II y IV de Fovissste, áreas desarrolladas por Promotora Queretana, etc., siendo que la fracción propuesta dará atención a los colonos del fraccionamiento ubicados al noreste y que tendrá una influencia de apoyo a colonos de la colonia loma bonita.

8.5. En lo que respecta a la dotación de equipamiento urbano, el fraccionamiento cuenta con dotación de servicios a nivel vecinal y de barrio, tales como escuelas de nivel primaria, preescolar, secundaria, deportivos (gimnasio de Indereq y una cancha en una fracción del predio en estudio), uso comerciales dispersos en diversas zonas, observando déficit de servicios recreativos y áreas verdes en el fraccionamiento, así como en la Colonia Loma Bonita.

8.6. Conforme a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para Estado de Querétaro, se debe destinar el 30% de la superficie considerada para equipamiento urbano de un fraccionamiento para áreas verdes y espacios abiertos, sin embargo de acuerdo a las características del fraccionamiento, las áreas verdes se otorgaron originalmente al frente de los lotes, lo que dificultó la habilitación de las mismas al no poder obstruir el paso de los particulares a sus lotes provocando su invasión por los colonos, a excepción de áreas permutadas en las que se han dotado de equipamiento educativo (secundaria, primaria y preescolar), de salud y un mínimo de áreas verdes y espacios recreativos y deportivos, provocando un déficit de estos servicios, siendo el predio en estudio el único viable de poderse utilizar para la habilitación de áreas verdes para los colonos, independientemente de las habilitadas sobre el camellón central de Avenida de la Luz, por lo que no se cumple con lo establecido por el código urbano.

8.7. De acuerdo con los datos de escritura de propiedad, el predio en que se encuentra la fracción a habilitar para parque urbano cuenta con una superficie de 10,277.31 m², de la que se pretende ocupar una fracción con superficie de 3,245.28 m² para el desarrollo del parque con acceso por la Calle de la Nieve, haciendo notar que del resto del predio se tiene considerada una fracción por la que pasan líneas de alta tensión ubicada al Norte, la cual será afectada para vialidad a fin de dar continuidad a mediano plazo a la Avenida Pirineos que comunicará el flujo vehicular desde el Acceso III a la altura del denominado Cerro del Tambor, y que se conectará con el camino real a Jurica para continuar en sentido Oriente a Nororiente por el sitio en que se encuentran las líneas de alta tensión referidas hasta entroncar con la Avenida Pirineos y continuarse hasta el Camino a Mompaní.

8.8. El proyecto del parque urbano presentado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, comprende los siguientes espacios: una plaza pública, cancha de usos múltiples, áreas verdes, arenero con juegos infantiles y áreas de jardín seco.

8.9. Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- A. Una fracción del predio sobre la Calle Nieve se encuentra ocupado por una cancha deportiva, estando en proceso su habilitación con el trazo de los andadores y las plazas públicas.
- B. Una fracción del predio no considerada en el proyecto del parque urbano, se encuentra invadida por particulares con construcción semifija, los cuales han generado un camino de salida a través del predio para comunicarse a la Avenida de la Cascada.
- C. Asimismo, una fracción del terreno hacia el Norte es utilizada como continuación de la Calle Pirineos de la Colonia Loma Bonita con el paso de líneas alta tensión sobre el predio.
- D. El área en que se encuentra el predio cuenta con servicios de infraestructura necesarios para su uso, como son agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, alumbrado público. Guarniciones de concreto y pavimentación, faltando la habilitación de banquetas en una fracción del predio.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente **viable** la asignación para destinar para área verde y espacios recreativos, una fracción con superficie de 3,245.28 m², del predio municipal ubicado al Noreste del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Félix Osores Sotomayor, ubicado en Avenida de la Cascada y Calle de la Nieve, a fin de habilitar un parque urbano vecinal.

Lo anterior en virtud del déficit de áreas verdes y espacios recreativos y deportivos en el fraccionamiento, lo cual forma parte de la dotación de los servicios básicos de equipamiento urbano que está realizando la presente administración municipal en diversos sitios de la ciudad, por lo que su habilitación permitirá apoyar en los requerimientos de los habitantes del fraccionamiento, quedando condicionado a lo siguiente:

- A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico para su revisión y autorización. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica los usos que se pretendan realizar, medidas y colindancias del área a habilitar, accesos, características generales, etc., en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro.
- B. Previo a su ocupación se deberá solicitar a la Secretaría de Administración Municipal el resguardo del inmueble, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento.
- C. De existir diferencias en la superficie a habilitar para el proyecto del parque urbano vecinal, debido al proyecto de vialidad de la Avenida Pirineos que afectarán al predio, se tomarán como válidos los datos que físicamente resulten, para lo cual la se deberá realizar un levantamiento topográfico a fin de determinar el área restante que se podrá utilizar para equipamiento urbano complementario.

10. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió en sesión de trabajo para estudio y análisis del presente asunto, encontrando que en atención a la dotación de los servicios básicos de equipamiento urbano que está realizando la presente administración municipal y en virtud al déficit de áreas verdes, espacios recreativos y deportivos del fraccionamiento, la habilitación permitirá apoyar en los requerimientos de los habitantes de la zona...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4 apartado III, inciso d) del orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, una fracción con superficie de 3,245.28 m² del predio municipal situado en Avenida de la Cascada y Calle de la Nieve al Noreste del Fraccionamiento "Ciudad Satélite", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con objeto de habilitar un parque urbano vecinal.

TERCERO. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del **A** al **C** del **Considerando 9** del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, verifique el cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración, Dirección Municipal de Catastro y a la Delegación Félix Osores Sotomayor...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Asignación de Uso de Suelo para destinar como Área verde y Espacios Recreativos, el Predio Municipal ubicado en la Calle Valle de Ameca, Manzana 7 del Fraccionamiento "Ampliación Lomas del Valle", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 5,757.00 m², para habilitarlo como Parque Recreativo, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...."

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:**

- I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;*
- II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.*
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;*

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.**

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal**, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, el predio municipal ubicado en la Calle Valle de Ameca, Manzana 7 del Fraccionamiento Ampliación Lomas del Valle, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 5,757.00 m², para habilitarlo como parque recreativo.
7. Con fecha 30 de enero de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SSPM/040/08, signado por el Lic. Alejandro González Valle, entonces Secretario de Servicios Públicos Municipales, por el cual solicita la asignación de uso de suelo como área verde a diversos predios municipales para la realización de parques recreativos, el cual obra en el expediente 020/DAI/08 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. La Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico con número de folio 057/08, expedido por el Lic. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, el predio municipal ubicado en la Calle Valle de Ameca, Manzana 7 del Fraccionamiento Ampliación Lomas del Valle, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 5,757.00 m², para habilitarlo como parque recreativo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

8.1. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio propuesto para parque urbano, mediante la escritura pública número 4,591 de fecha 28 de julio de 1999, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular número 31, la cual se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y comercio bajo el Folio Real 85350/1 de fecha 15 de octubre de 1999, en que la asociación denominada "Unidad Social Queretana", A.C., transmite para equipamiento urbano una superficie de 5,757.00 m², por la autorización del fraccionamiento.

8.2. De acuerdo con los datos de escritura de propiedad, el predio en estudio cuenta con una superficie de 5,757.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

- Sur: En 70.00 metros con Lotes del 1 al 10 de la Manzana 7,
- Noroeste: EN 77.00 metros con Calle Valle de Ameca,
- Poniente: EN 66.55 metros con Calle Valle de Atemajac, y
- Oriente: EN 98.00 metros con Calle Valle del Silencio.

8.3. Conforme a lo señalado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 25 de julio de 2002, bajo la partida 14 libro Único 2, ubica al fraccionamiento dentro del que se encuentra el predio en estudio, en zona habitacional y de servicios con densidad de población de 300 hab/ha (H3S).

8.4. Habiendo revisado la tabla de compatibilidades de la delegación Josefa Vergara y Hernández, se verificó que el desarrollo de parques en zona habitacional, es considerado como viable.

8.5. Para dar cumplimiento a la disposición señalada en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, de que el 30% de la superficie donada al Municipio para equipamiento urbano dentro del fraccionamiento, se destine para área verde, se deberá asignar para dicho uso una superficie de 1,727.10 m², para lo cual la Secretaría de Servicios Públicos Municipales habilitará el predio en estudio.

8.6. El proyecto presentado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el parque comprende la habilitación en el predio de los siguientes espacios: juegos infantiles, pista de triciclos, plaza cívica, cancha de usos múltiples, área de gimnasio al aire libre, área para la tercera edad y áreas verdes.

8.7. En inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- A. El área en estudio se encuentra en proceso de habilitación.
- B. El predio se ubica en la cabecera de Manzana formada por las Calles Valle del Silencio, Valle de Ameca y Valle de Atemajac, las vialidades se encuentran a nivel de empedrado y el arroyo es de 8.00 metros de ancho, cuenta con guarniciones de concreto de sección rectangular y banquetas de concreto.
- C. La zona cuenta con servicios de infraestructura (agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, alumbrado público).

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente **viable** la asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, el predio municipal ubicado en la Calle Valle de Ameca, Manzana 7 del Fraccionamiento Ampliación

Lomas del Valle, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 5,757.00 m², para habilitarlo como parque recreativo.

Lo anterior en virtud del déficit de áreas verdes y espacios recreativos y deportivos en el fraccionamiento, al formar parte de la dotación de los servicios básicos de equipamiento urbano que está realizando la presente administración municipal en diversos sitios de la ciudad, por lo que su habilitación permitirá apoyar en los requerimientos de los habitantes del fraccionamiento, quedando condicionado a lo siguiente:

- A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico para su revisión y autorización. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica los usos que se pretendan realizar, ubicación, superficies, accesos, características generales, etc., en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
- B. Previo a su ocupación deberá solicitar a la Secretaría de Administración Municipal el resguardo del inmueble, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento.
- C. De existir diferencias en la superficie a habilitar para el proyecto del parque urbano vecinal, se deberá realizar un levantamiento topográfico a fin de determinar el área restante que se podrá utilizar para equipamiento urbano complementario.

10. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió en sesión de trabajo para estudio y análisis del presente asunto, encontrando que en atención a la dotación de los servicios básicos de equipamiento urbano que está realizando la presente administración municipal y en virtud al déficit de áreas verdes, espacios recreativos y deportivos del fraccionamiento, la habilitación permitirá apoyar en los requerimientos de los habitantes de la zona, sin que ello afecte la dotación de servicios públicos en el fraccionamiento, ...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4 apartado III, inciso e) del orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación parcial del Plan Parcial de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 25 de julio de 2002, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la asignación de uso de suelo para destinar como área verde y espacios recreativos, el predio municipal ubicado en la Calle Valle de Ameca, Manzana 7 del Fraccionamiento Ampliación Lomas del Valle, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 5,757.00 m², para habilitarlo como parque recreativo.

TERCERO. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del **A** al **C** del **Considerando 9** del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, verifique el cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro y a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 veintinueve de abril de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Lomas de San Miguel", ubicado en una Fracción de la Parcela 36 Z-Z P 1/1 del Ejido Menchaca en la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Lomas de San Miguel", ubicado en la Parcela 36 Z-Z P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Se acredita la propiedad de la Parcela 36 Z-Z P 1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 06-33-85.02 Hectáreas, mediante copia del Título de Propiedad No. 00000000408, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con Folio Real 00080071/1 de fecha 19 de mayo de 1999, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Miguel González Araujo.
3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 07 de marzo del 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/668/2008, emitido y firmado por la C. Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Lomas de San Miguel", ubicado en la Parcela 36 Z-Z P 1/1 del Ejido Menchaca, inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Epigmenio González, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.
4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: **067/08**, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 040/DEG Fraccionamiento "Lomas de San Miguel", Delegación Municipal Epigmenio González, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

4.1. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 46 de fecha 20 de julio de 2007, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

4.2. Mediante Escritura Pública No. 46,815 de fecha 02 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazua, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 5 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio de personas morales No. 00008158/0001 de fecha 19 de febrero de 2008, se formalizó el Acta de Asamblea de fecha 11 de marzo de 2007, en la que se acuerda la constitución de la Asociación Civil denominada "Lomas de San Miguel Menchaca", A.C., en la que se designa a la C. Lorena Mora Trejo como Presidente de la Asociación.

Asimismo, de acuerdo con lo referido en la citada escritura, el objeto social de la Asociación, es el de promover ante las instancias gubernamentales que correspondan, la regularización del Asentamiento Humano realizado en la Parcela 36 Z-Z P 1/1 del Ejido Menchaca, para obtener entre otras cuestiones la titulación de los terrenos que pertenecen a cada uno de los miembros, así como promover el mejoramiento mediante la instalación de servicios de agua, drenaje, etc.

4.3. Se hace notar que en el Acta de Asamblea de la Asociación referida en el punto anterior, el C. Miguel González Araujo, propietario de la Parcela 36 Z-Z P 1/1 del Ejido Menchaca, acepta celebrar contrato de donación de la superficie ocupada en la parcela, en virtud de que reconoce que los trámites de regularización ante las instancias correspondientes, solicitan la anuencia por escrito del titular del predio.

4.4 El C. Miguel González Araujo, asociado y con el consentimiento de su esposa la C. Tomasa Luna Nieves, mediante Escritura Pública No. 18,333 de fecha 18 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría No. 09 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el Folio Real 00080071/0002 de fecha 03 de marzo de 2008, donde otorgan a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con carácter irrevocable, respecto de la Parcela 36 Z-Z P 1/1 del Ejido Menchaca.

4.5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra de Asentamientos Humanos Irregulares con Urbanización Progresiva en el Municipio de Querétaro.

4.6. Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.

4.7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-255 de fecha 21 de enero de 2008, determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha, en la Parcela 36 Z-Z P 1/1 del Ejido Menchaca.

4.8. En tales circunstancias y conforme al plano del Asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante oficio número DDU/DU/992/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Lomas de San Miguel".

En el plano de lotificación autorizado se señalan los lotes que para su escrituración a favor de los colonos correspondientes e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, será necesario llevar a cabo la fusión con la fracción de lotes que se encuentran en los Asentamientos de Parcelas colindantes, así como de los lotes que requieren previamente del reconocimiento de las vialidades que dan acceso a dichos lotes que se encuentran ubicadas fuera del polígono del Asentamiento Humano Lomas de San Miguel y asimismo de las fracciones de lotes que se fusionarán a fracciones de lotes resultantes de Asentamientos Humanos colindantes, una vez que se regularicen.

4.9. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero de 2003, señala que la Parcela 36 Z-Z P 1/1 del Ejido Menchaca, se encuentra en zona de uso habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha.

4.10. De acuerdo con el Proyecto de Lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Lomas de San Miguel", se desglosan de la siguiente manera:

Asentamiento Humano "Lomas de San Miguel"		
Concepto	Superficie M²	%
Área Vendible	47,293.98	74.61%
Área de Vialidades	13,912.64	21.95%
Área de Donación	2,082.20	03.29%
Área a Escriturar	96.20	0.15%
ÁREA TOTAL	63,385.02	100.00%

4.11. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el oficio No. DRT/DT/173/2008 de fecha 03 de abril de 2008, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 69% (sesenta y nueve por ciento), el cual surgió como asentamiento desde el año de 1999 por lo que tiene una antigüedad de ocho años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 4 Fracciones III y VII de la citada Ley.

4.12. Así mismo, se verificó que el Asentamiento denominado "Lomas de San Miguel", cuenta con servicios básicos de infraestructura de manera parcial, como lo son de electrificación, con pavimento a base de empedrado, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 15% (quince por ciento), estando en proceso la realización de trabajos para la introducción de servicios, en base a lo cual la Asociación de Colonos "Lomas de San Miguel Menchaca", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.13. El Artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"...Artículo 2.- La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal..."

Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento para Equipamiento Urbano de una superficie de 2,082.20 m², ubicada en el predio identificado como los Lotes 3 y 4 de la Manzana 06 del Asentamiento Humano, la cual representa el 03.29% de la superficie total del predio.

De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 13,912.64 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4.14. Referente a la Nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Niebla
- Tornado
- Ignacio Zaragoza
- Saucito
- Bruma
- Viento
- Tormenta
- Huracán
- Ameca
- San Miguel
- Brisa

4.15. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, observando que la Calle Brisa se encuentra fuera del polígono del Asentamiento Humano Lomas de San Miguel, no da acceso directo a lotes del mismo al existir una fracción intermedia de lotes del Asentamiento Humano colindante a los que se deberán fusionar, por lo que no es procedente su autorización, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que el resto de la Nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- **Niebla**
- **Tornado**
- **Ignacio Zaragoza**
- **Saucito**
- **Bruma**
- **Viento**
- **Tormenta**
- **Huracán**
- **Ameca**
- **San Miguel**

4.16. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4.17. Por último, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, una vez realizado el análisis técnico correspondiente y con base a los puntos anteriormente expuestos, somete a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, la autorización relativa a la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Lomas de San Miguel", ubicado en la Parcela 36 Z-Z P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 63,385.02 m². Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-255 de fecha 21 de enero de 2008, en el que se determina factible ubicar un Desarrollo Habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha en la Parcela 36 Z-Z P 1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 63,385.02 m², y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio No. DDU/DU/992/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, además de cumplir con lo siguiente:

- A. El desarrollador deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 2,082.20 m², por concepto de donación para Equipamiento y Áreas Verdes la cual representa el 03.29% de la superficie total del predio; de igual manera el desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 13,912.64 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública.
- B. Así mismo, Asociación de Colonos "Lomas de San Miguel Menchaca", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación del presente, un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.18. Respecto a la Nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Autorización de la Nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Lomas de San Miguel", realizado en la Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Niebla
- Tornado
- Ignacio Zaragoza
- Saucito
- Bruma
- Viento
- Tormenta
- Huracán
- Ameca
- San Miguel

4.19. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración el que sea sometido al H. Ayuntamiento para la aprobación definitiva de dicha nomenclatura, para lo cual el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2008.

Asentamiento Humano "Lomas de San Miguel"				
Denominación	Longitud ml.	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$313.21	\$31.42	
NIEBLA	156.58	\$326.21	\$163.35	\$489.56
TORNADO	173.04	\$326.21	\$228.69	\$554.90
IGNACIO ZARAGOZA	398.44	\$978.62	\$294.03	\$1,272.65
SAUCITO	128.34	\$326.21	\$65.34	\$391.55
BRUMA	184.34	\$326.21	\$261.36	\$587.57
VIENTO	61.29	\$326.21	\$00.00	\$326.21
TORMENTA	79.44	\$326.21	\$00.00	\$326.21
HURACÁN	92.00	\$326.21	\$00.00	\$326.21
AMECA	131.70	\$326.21	\$98.01	\$424.22
SAN MIGUEL	68.36	\$326.21	\$00.00	\$326.21
Subtotal				\$5,025.24
25 % Adicional				\$1,256.31
Total				\$6,281.55

(SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo al diseño y especificaciones que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal le señale.

5. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación de Colonos "Lomas de San Miguel Menchaca", A.C., como la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Lomas de San Miguel", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal epigmenio González.

6. Consecuentemente el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III Inciso f) de la Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “**Lomas de San Miguel**”, ubicado en la Parcela 36 Z-Z P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 4.17. inciso A.**, del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Asociación de Colonos “Lomas de San Miguel Menchaca”, A.C., realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La Asociación de Colonos “Lomas de San Miguel Menchaca”, A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Lomas de San Miguel”, ubicado en la Parcela 36 Z-Z P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Regularización Territorial, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Regularización Territorial del Municipio para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “**Lomas de San Miguel**”, ubicado en la Parcela 36 Z-Z P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos expresados en el **Considerando 4.18** del presente acuerdo, debiendo la Asociación de Colonos “Lomas de San Miguel Menchaca”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, emita las resoluciones de exención correspondientes.

SÉPTIMO. Asimismo, se le previene e instruye al promotor para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Regularización Territorial, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de su Delegada Federal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 veintinueve de abril de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Leyes de Reforma", ubicado en una Fracción de la Parcela 36 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Leyes de Reforma", ubicado en una Fracción de la Parcela 36 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Se acredita la propiedad de la Parcela 36 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 07-65-58.24 Hectáreas, mediante copia del Título de Propiedad No. 00000000642, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con Folio Real 00105411/1 de fecha 23 de enero de 2001, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Rafael Rosales Ramírez.
3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 07 de marzo del 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/667/2008, emitido y firmado por la C. Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Leyes de Reforma", ubicado en una Fracción de la Parcela 36 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.
4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: **066/08**, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 52/DFOS Fraccionamiento "Leyes de Reforma", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

4.1. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y que de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Artega" No. 46 de fecha 20 de julio de 2007, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

4.2. El C. Rafael Rosales Ramírez, mediante Escritura Pública No. 8,663 de fecha 09 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Titular de la Notaría No. 33 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00105411/0002 de fecha 15 de agosto de 2007, otorga un Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio a favor del C. Eduardo León Chaín, en lo que respecta a la Parcela 36 Z -1 P/1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 76,558.24 m².

4.3. Mediante la Escritura Pública No. 10,087 de fecha 09 de mayo de 1989, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazua, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 1 de esta Demarcación, se formalizó la constitución de la Asociación de Colonos denominada "Grupo de Estudio para la Participación Comunitaria El Milagrito", A.C., en la que se designa al C. Eduardo León Chaín como Presidente de la Asociación, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida 28 Libro 4 Sección V.

4.4. El C. Rafael Rosales Ramírez, mediante la Escritura Pública No. 13,723 de fecha 03 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Titular de la Notaría No. 33 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 00105411/0003 de fecha 09 de octubre de 2007, otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con carácter irrevocable, respecto de la Parcela 36 Z -1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo.

4.5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra de Asentamientos Humanos Irregulares con Urbanización Progresiva en el Municipio de Querétaro.

4.6. Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.

4.7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-95 de fecha 21 de enero de 2008, determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha, en una fracción de la Parcela 36 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 66,853.15 m², y en la fracción restante con superficie de 16,276.85 m², para uso habitacional con densidad de población de 250 Hab/Ha.

4.8. Igualmente la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio No. DDU/DU/991/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Leyes de Reforma".

4.9. Posteriormente y conforme al plano del Asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante oficio número DDU/DU/842/2008 de fecha 15 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió autorización al proyecto de relotificación del Asentamiento Humano denominado "Leyes de Reforma".

En el plano de lotificación autorizado se señalan los lotes que para su escrituración a favor de los colonos correspondientes e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, será necesario llevar a cabo la fusión con la fracción de lotes que se encuentran en los Asentamientos de Parcelas colindantes, fuera de la poligonal del Asentamiento Humano denominado "Leyes de Reforma".

4.10. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 25 de julio de 2002, bajo la Partida 14 Libro Único 2, señala que una fracción con superficie de 66,853.15 m², de la Parcela 36 Z -1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, se encuentra en zona habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha, y la fracción restante con superficie de 16,276.85 m², se encuentra en zona de uso habitacional con densidad de población de 250 Hab /Ha.

4.11. De acuerdo con el proyecto de Lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Leyes de Reforma", se desglosan de la siguiente manera:

Asentamiento Humano "Leyes de Reforma"		
Concepto	Superficie M ²	%
Superficie Vendible	46,013.29	60.10%
Superficie de Vialidades	25,524.72	33.34%
Superficie de Donación	5,020.23	06.56%
Área Total	76,558.24	100.00%

4.12. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el oficio No. DRT/DT/173/2008 de fecha 03 de abril de 2008, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 77% de ocupación, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1998 por lo que tiene una antigüedad de nueve años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 4 Fracciones III y VII de la citada Ley.

4.13. Así mismo, se verificó que el Asentamiento denominado "Leyes de Reforma", cuenta con los servicios básicos de infraestructura de manera parcial, como lo son agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, con pavimento a base de piedra bola, así como guarniciones y banquetas de concreto en secciones intermedias, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del **80.00%**, en base a lo cual la Asociación de Colonos "Grupo de Estudio para la Participación Comunitaria El Milagrito", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.14. El Artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"...Artículo 2.- La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal..."

Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento para Equipamiento Urbano una superficie de 5,020.23 m², la cual representa el 06.56% de la superficie total del predio, ubicadas en los predios identificados como Lote 1 de la Manzana 13 y Lote 1 de la Manzana 14 del Asentamiento Humano.

De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 25,524.72 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4.15. Referente a la Nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Calle Constitución de 1857
- Calle San Pablo Guelatao
- Calle Soberanías
- Calle Margarita Maza de Juárez
- Calle Revolución Democrática
- Calle Humanidad
- Calle Justicia
- Calle Dignidad
- Calle Libertad
- Calle Patriotismo
- Calle La Reforma
- Calle Ley de Juárez
- Calle Nacionalismo
- Calle Nueva República
- Calle Benemérito de las Américas

4.16. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la Nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- **Calle Constitución de 1857**
- **Calle San Pablo Guelatao**
- **Calle Soberanías**
- **Calle Margarita Maza de Juárez**
- **Calle Revolución Democrática**
- **Calle Humanidad**
- **Calle Justicia**
- **Calle Dignidad**
- **Calle Libertad**
- **Calle Patriotismo**
- **Calle La Reforma**
- **Calle Ley de Juárez**
- **Calle Nacionalismo**
- **Calle Nueva República**
- **Calle Benemérito de las Américas**

4.17. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4.18. Por último, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, una vez realizado el análisis técnico correspondiente y con base a los puntos anteriormente expuestos, somete a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, la autorización relativa a la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Leyes de Reforma", ubicado en una Fracción de la Parcela 36 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, con superficie de 76,558.24 m². Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-95 de fecha 21 de enero de 2008, en el que se determina factible ubicar un Desarrollo Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha para una fracción con superficie de 66,853.15 m², de la Parcela 36 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo y la fracción restante con superficie de 16,276.85 m², para uso habitacional con densidad de población de 250 Hab/Ha, y conforme al plano de Lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio No. DDU/DU/991/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, además de cumplir con lo siguiente:

- A. El desarrollador deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 5,020.23 m², por concepto de donación para Equipamiento y Áreas Verdes la cual representa el 06.56% de la superficie total del predio; de igual manera el desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 25,524.72 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública.
- B. Así mismo, la Asociación de Colonos "Grupo de Estudio para la Participación Comunitaria El Milagrito", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación del presente, un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.19. Respecto a la Nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Autorización de la Nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Leyes de Reforma", realizado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Calle Constitución de 1857
- Calle San Pablo Guelatao
- Calle Soberanías
- Calle Margarita Maza de Juárez
- Calle Revolución Democrática
- Calle Humanidad
- Calle Justicia
- Calle Dignidad
- Calle Libertad
- Calle Patriotismo
- Calle La Reforma
- Calle Ley de Juárez
- Calle Nacionalismo
- Calle Nueva República
- Calle Benemérito de las Américas

4.20. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración el que sea sometido al H. Ayuntamiento para la aprobación definitiva de dicha nomenclatura, para lo cual el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2008.

Asentamiento Humano "Leyes de Reforma"				
Denominación	Longitud ml.	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$326.21	\$32.67	
Calle Constitución de 1857	194.64	\$326.21	\$294.67	\$620.24
Calle San Pablo Guelatao	189.94	\$326.21	\$261.36	\$587.57
Calle Soberanías	182.46	\$326.21	\$261.36	\$587.57
Calle Margarita Maza de Juárez	173.89	\$326.21	\$228.68	\$554.90
Calle Revolución Democrática	168.14	\$326.21	\$196.02	\$522.23
Calle Humanidad	157.23	\$326.21	\$163.35	\$489.56
Calle Justicia	91.00	\$326.21	\$00.00	\$326.21
Calle Dignidad	91.11	\$326.21	\$00.00	\$326.21
Calle Libertad	91.31	\$326.21	\$00.00	\$326.21
Calle Patriotismo	90.79	\$326.21	\$00.00	\$326.21
Calle La Reforma	71.12	\$326.21	\$00.00	\$326.21
Calle Ley de Juárez	25.42	\$326.21	\$00.00	\$326.21
Calle Nacionalismo	1,336.14	\$4,240.67	\$98.01	\$4,338.68
Calle Nueva República	377.15	\$978.62	\$228.69	\$1,207.31
Calle Benemérito de las Américas	304.99	\$978.62	\$00.00	\$978.62
Subtotal				\$11,843.87
25 % Adicional				\$2,960.97
Total				\$14,804.83

(Catorce mil ochocientos cuatro pesos 83/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo al diseño y especificaciones que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal le señale.

5. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación de Colonos “Grupo de Estudio para la Participación Comunitaria El Milagrito”, A.C., como la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado “Leyes de Reforma”, inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

6. Consecuentemente el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III Inciso g) de la Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “**Leyes de Reforma**”, ubicado en una Fracción de la Parcela 36 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 4.18. inciso A.**, del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Asociación de Colonos “Grupo de Estudio para la Participación Comunitaria El Milagrito”, A.C., realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La Asociación de Colonos “Grupo de Estudio para la Participación Comunitaria El Milagrito”, A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Leyes de Reforma”, ubicado en una Fracción de la Parcela 36 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Regularización Territorial, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Regularización Territorial del Municipio para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “**Leyes de Reforma**”, ubicado en una Fracción de la Parcela 36 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en los términos expresados en el **Considerando 4.19** del presente acuerdo, debiendo la Asociación de Colonos “Grupo de Estudio para la Participación Comunitaria El Milagrito”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, emita las resoluciones de exención correspondientes.

SÉPTIMO. Asimismo, se le previene e instruye al promotor para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Regularización Territorial, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de su Delegada Federal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Proyecto denominado "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", ubicado en la Parcela 266 Z-1 P 1/2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización para el proyecto denominado "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa" ubicado en la Parcela 266 Z-1 P 1/2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 18 de julio de 2007, el Ing. Gerardo Gabriel González Fernández, representante legal de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., solicita licencia de ejecución de obras de urbanización para el proyecto denominado "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa" ubicado en la Parcela 266 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente 22-A/DSRJ, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Mediante Escritura Pública Número 10,707 de fecha 29 de septiembre de 2006, emitida por la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular Número 32 de la demarcación notarial del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00203559/0003, la empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., acredita la propiedad de la Parcela 266 Z-1 P 1/2 en el Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 5-37-68.69 has.
4. Se protocoliza la creación de la sociedad denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S. A. de C. V., mediante Escritura Pública Número 44,863 de fecha 21 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 4 de la demarcación notarial del Estado de Querétaro, en la que se designa al Ing. Gerardo Gabriel González Fernández como Comisario de la Sociedad, otorgando un poder general para actos de administración en su favor.

5. Mediante oficio número DMC 2006059 de fecha 9 de junio de 2006, la Dirección de Catastro Municipal emitió deslinde catastral de la parcela 266 Z-1 P 1/2, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, amparando una superficie total de 5-37-68.690 has.
6. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de mayo del 2005 se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola de conservación (PEAC) a industria vecina, para la Parcela 266 Z-1 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
7. Mediante el Dictamen Número 2006-2522 de fecha 11 de abril de 2006 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se dictamina factible el uso de suelo microindustrial (un local microindustrial).
8. Mediante oficio DDU/DU/1503/2007 de fecha 23 de marzo de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento "Polígono Empresarial Santa Rosa Jáuregui 2ª Etapa".
9. Las superficies del Fraccionamiento "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	M2	%
ÁREA VENDIBLE	35,885.85	66.75%
ÁREA VERDE	168.35	0.31%
AFECTACIÓN POR RÍO (CANAL DE AGUAS PLUVIALES)	964.22	1.79%
ÁREA VIALIDADES	16,750.27	31.15%
TOTAL	57,768.69	100.00 %

10. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

25,885.85 M2 X \$ 4.4550 = \$ 115,321.46
 25% ADICIONAL = \$ 28,830.37
 TOTAL: = \$ 144,151.83

(Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 83/100 M.N.)

11. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento denominado "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

\$ 14'243,454.66 PRESUPUESTO X 1.5% = \$213,651.82
 25% ADICIONAL = \$53,412.95
 TOTAL: \$267,064.77

(Doscientos sesenta y siete mil sesenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)

11.1 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie 6,620.59 m² correspondiente al 11.56% de la superficie del predio por concepto de donación para equipamiento urbano, distribuidos el primero al interior del fraccionamiento en una superficie de 168.35 m² para áreas verdes, el segundo superficie de 2,116.83 m² en la Parcela 221 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui ubicado al Norte de la Parcela, y el tercer polígono con superficie de 4,335.41 m² en la Parcela 251 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, ubicado al Nororiente de la Parcela, teniendo estos polígonos frente hacia la vialidad de acceso al fraccionamiento en proceso de urbanización.

11.2. De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 16,750.27 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública.

11.3. Mediante oficio SEDESU/SSMA/949/2005 de fecha 21 de diciembre de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental al Fraccionamiento "Parque Microindustrial Santa Rosa Jáuregui", a realizar en las parcelas 266 Z-1 P 1/2 y 267 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, autorizando en materia de impacto ambiental su procedencia, únicamente para la Parcela identificada como 267 Z-1 P 1/2 con superficie de 27,223.11 m², asimismo mediante oficio número SEDESU/SSMA/566/2006 de fecha 6 de julio de 2006 la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental una superficie adicional de 53,768.00 m² correspondientes a la parcela 266 Z-1 P 1/2, arrojando una superficie total de 110,991.11 m² del proyecto "Parque Microindustrial Santa Rosa Jáuregui", reiterando la obligación de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio SEDESU/SSMA/949/2005 mencionado.

11.4. Mediante oficio número VE/075/2007 de fecha 19 de enero de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 98 bodegas a ubicarse en las Parcelas 266 y 267 Z-1 P 1/2, Ejido Santa Rosa Jáuregui, condicionada a las siguientes cláusulas suspensivas:

- A. Autorización del uso de suelo.
- B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta comisión, los cuales deberán de ser apegados al manual para las instalaciones de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial de los fraccionamientos y condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro.
- C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
- D. Sujeta a las obras necesarias que fije la administración para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- E. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
- F. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión.
- G. Condicionada al estudio geofísico para la perforación del pozo, presentar D.U.A.N, construir las obras de cabeza, tanque, línea, planta de tratamiento, etc., en caso de que el aforo del pozo no sea positivo no existe el compromiso por parte de la Comisión en otorgar servicios.

Asimismo presenta copia de los planos de los proyectos correspondientes a la red de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial autorizados mediante oficio número 07-118 de fecha 29 de mayo de 2007 por la Comisión Estatal de Aguas.

11.5. Presenta copia de los planos de red eléctrica de media tensión subterránea, baja tensión subterránea, alumbrado público y obra específica y obra civil con sello de "Vo. Bo., Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias" y signados por el Departamento de Distribución Zona Querétaro, división bajo de la Comisión Federal de Electricidad.

11.6. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

11.7. Para estar en posibilidad de solicitar la venta provisional de lotes ante la Secretaría del Ayuntamiento, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales los Proyectos Alumbrado Público y de Áreas Verdes, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica **favorable** para la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", por lo que las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

Queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 30 días a partir de la autorización del presente, el oficio de factibilidad de servicios de energía eléctrica para el fraccionamiento emitida por la Comisión Federal de Electricidad, así como el dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asimismo, deberá de solicitar la modificación del dictamen de uso de suelo número 2006-2522 de fecha 11 de abril de 2006, toda vez que éste sólo ampara 1 (un) local microindustrial.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente, otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 6,620.59 m² correspondiente al 11.56% de la superficie del predio por concepto de donación para equipamiento y áreas verdes; de igual manera el desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 16,750.27 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública, asimismo deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de los predios donados para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas, que le sean indicadas y que deberá ejecutar a su costa, el promotor del fraccionamiento, debiendo hacer la propuesta ante el Ayuntamiento para la asignación del porcentaje de superficie faltante de terreno para área verde, en cumplimiento a lo señalado por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Asimismo deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

13. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevó a cabo, sesión de trabajo para estudio y análisis del presente asunto, por lo que los integrantes de esta Comisión lo sometieron a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado III inciso e), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA a la empresa denominada “Grupo GL Construcciones y Promociones” S.A. de C.V., **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Proyecto denominado “Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa**, dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento de las obligaciones impuestas en los Considerandos **9, 10, 11 y 12** de este proveído.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades a favor del Municipio establecidas en los Considerandos 11.1 y 11. 2 del presente Acuerdo, en un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor. Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración correspondiente.

CUARTO. El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de **impuestos por superficie vendible para el Proyecto denominado “Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa**, la cantidad señalada en el Considerando **10** del presente Acuerdo. Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de **impuestos por derechos de supervisión**, la cantidad señalada en el Considerando **11** del presente Acuerdo, una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la autorización de Acuerdo, el Primer Testimonio y copia certificada de la escritura de donación a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de las superficies de áreas verdes, equipamiento y vialidades de la 2ª Etapa del fraccionamiento.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro; asimismo, deberá promover la formación de la Asociación de Colonos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor, para lo cual se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica dé seguimiento al cumplimiento de la presente obligación y remita copia certificada de la escritura correspondiente, a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los Resolutivos señalados en el presente Acuerdo y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., a través de su representante legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud de entrega-recepción de las obras de urbanización de la vialidad ubicada en la Prolongación del cuerpo poniente de la Calle Cordillera del Himalaya y la vialidad denominada Monte Azul, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 148, 149, 150, 151 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la entrega-recepción de las obras de urbanización de la vialidad ubicada en la Prolongación del cuerpo poniente de la Calle Cordillera del Himalaya y la vialidad denominada Monte Azul, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Que con fecha 24 de enero del año 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud signada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, en su carácter de apoderada legal de la empresa denominada Desarrolladora Edificare, S.A. de C. V., mediante el cual solicita se emita el dictamen técnico relativo a la recepción de obras de urbanización de la vialidad ubicada en la prolongación del cuerpo poniente de la Calle Cordillera del Himalaya y la vialidad ubicada al sur de la Colonia Che Guevara, denominado Monte Azul, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, mismo que obra en el expediente número 278/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Que la empresa denominada Desarrolladora Edificare, S.A. de C.V., se constituyó mediante escritura pública No. 5,120 de fecha 23 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Marco Muñoz García, notario público adscrito a la Notaría No. 8 de ésta demarcación territorial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil No. 30,773 de fecha 23 de junio de 2005.
4. Que mediante Escritura Pública No. 85,481 de fecha 17 de noviembre del año 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de ésta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real 2055880/1, de fecha 3 de abril del año 2006, se acredita la propiedad del área en que se encuentran las vialidades al amparar que la empresa Desarrolladora Edificare, S.A. de C.V., adquirió la Fracción II del predio rústico ubicado en la Calle Avenida Venezuela sin número camino público del Fraccionamiento San Miguel, Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor, con una superficie de 18,974.917 m².

5. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante la subdivisión de predios No. 2005/501 de fecha 13 de diciembre de 2005, autorizó la división del predio ubicado en Avenida Venezuela sin número, anexo Che Guevara, con superficie de 18,974.917 m², en tres fracciones con superficies de 11,717.36 m², 6,401.58 m² y 855.98 m², respectivamente.
6. Que mediante Escritura Pública No. 86,043 de fecha 22 de febrero de 2006, pasada ante la de del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de ésta demarcación territorial se protocoliza la autorización, plano y recibos de pago de la subdivisión de la Fracción II del predio, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo los folios inmobiliarios No. 0213981/0002, 00213892/0001 y 00213893/0001, de fecha 8 de agosto de 2006.
7. Que mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento de vialidades ubicadas al interior del predio rústico que se encuentra en San Pedro Mártir, que incluye la prolongación del cuerpo poniente de la Calle Cordillera del Himalaya y la vialidad ubicada al sur de la Colonia Che Guevara, en la Delegación Municipal Felix Osos Sotomayor; señalando en los resolutivos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo de Cabildo referido, lo siguiente:

TERCERO.- Los propietarios deberán suscribir convenio con el municipio de Querétaro, para garantizar que las obras de urbanización se realizaran en un plazo no mayor a seis meses a partir de la autorización presente. Acuerdo, en el que se deberá contemplar lo siguiente:

- A. Realizar la introducción de los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público faltantes, así como la construcción de guarniciones y banquetas en la sección vial, y
- B. Los promotores serán responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la sección vial, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Queretaro.

CUARTO.- Una vez que se tenga urbanizada la sección vial, se deberá transmitir al Municipio de Queretaro a título gratuito y mediante escritura pública, la fracción de vialidad que físicamente se encuentra definida, tal como lo dispone el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, asó como el artículo 84 y 95 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, correspondiente al área de rodamiento y banquetas.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Dirección General Jurídica, para que, conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público con costo a los propietarios, la transmisión del área establecida en el Resolutivo anterior, una vez que se encuentre debidamente urbanizada la sección vial, asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de dicho documento.

SEXTO.- Los propietarios deberán cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2005, conforme a lo establecido en el Considerando 6.3 del Acuerdo:

“...El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2005.

DENOMINACIÓN	LONGITUD METROS	POR CADA 100 ML \$290.28	POR CADA 10.00 METROS EXCEDENTE \$29.07	TOTAL
MONTE AZUL	582.647	\$1,451.40	\$232.56	\$1,683.96
			SUBTOTAL	\$1,683.96
			25% ADICIONAL	\$420.99
			TOTAL	\$2,104.95

8. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, el promotor presentó copia del recibo de pago No. F 875340 de fecha 9 de diciembre de 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$2, 104.95 (dos mil ciento cuatro pesos 95/100 m.n.), amparando el pago por impuesto de derecho de nomenclatura.
9. Que se protocolizó el Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta No. 53, con fecha 28 de noviembre del mismo año, mediante escritura pública No. 86,045 de fecha 2 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 8 de ésta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario No. 00205880/0003 de fecha 16 de agosto de 2006.
10. Que presenta Escritura Pública No. 85,599 de fecha 24 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 8 de ésta Ciudad, mediante la cual se formaliza la transmisión a Título gratuito de una superficie de 855.978 m² perteneciente a la fracción “C” en la que se desarrolló la sección de la Calle Cordillera del Himalaya y una superficie de 6,401.581 m² perteneciente a la Fracción “B” en la que se desarrolló la sección de la Calle Monte Azul, por concepto de las vialidades ubicadas en la Fracción II del predio rústico ubicado en San Pedro Martir, Delegación Municipal Felix Osoreos Sotomayoren cumplimiento del Resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005.
11. Que presenta Acta Administrativa Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del Desarrollo que denominan Fraccionamiento Benito Servin Primera Etapa, ubicada en las Calles Cordillera de los Andes entre Cordillera del Himalaya y predio rústico.
12. Que mediante Oficio No. SSPM/DAAP/DAP/013/2006, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales hizo constar que la Lic. Claudia Castillo Orozco, apoderada legal de la empresa Desarrolladora Edificare, S.A. de C.V., realizó el pago por concepto de opinión técnica y de servicio para la autorización del proyecto de alumbrado de la Calle Cordillera del Himalaya, por la cantidad de \$458.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100).

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, bajo el Número de Folio 063/08, emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

En base a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico **favorable** para que se lleve a cabo la recepción de las obras de urbanización de las vialidades ubicadas al interior del predio rústico que se encuentra en San Pedro Mártir, que incluye la prolongación del cuerpo poniente de la Calle Cordillera Himalaya y la vialidad ubicada al sur de la Colonia Che Guevara, que conecta con una calle sin nombre en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, correspondientes al cuerpo poniente de la Calle Cordillera del Himalaya y la vialidad denominada Monte Azul, debiendo hacer entrega a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Alumbrado Público en un plazo no mayor de 60 días a partir de la presente autorización.

Asimismo, por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una fianza en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, a favor del Municipio de Querétaro, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad por la cantidad de \$306,072.33 (trescientos seis mil setenta y dos pesos 33/100 m.n.) que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega de las vialidades en comento, dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Tesorería y Finanzas antes mencionada.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 17, Fracción XI, XXI, XXIV, 22, 92, 113, 137 y 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4, Apartado III, Inciso h), del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa denominada “Desarrolladora Edificare”, S.A. de C.V., la entrega-recepción de las obras de urbanización de la vialidad ubicada en la Prolongación del cuerpo poniente de la Calle Cordillera del Himalaya y la vialidad denominada Monte Azul, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO.- La empresa denominada “Desarrolladora Edificare”, S.A. de C.V deberá hacer entrega del Alumbrado Público a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor de 60 días a partir de la presente autorización.

TERCERO.- Por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una fianza en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, a favor del Municipio de Querétaro, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad por la cantidad de \$306,072.33 (trescientos seis mil setenta y dos pesos 33/100 m.n.) que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha en que surta efectos el presente Acuerdo, debiendo entregar a la Secretaría del Ayuntamiento la póliza correspondiente, dicha fianza será liberada bajo autorización expresa del H. Ayuntamiento.

CUARTO.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará revocado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Felix Osos Sotomayor y a la empresa “Desarrolladora Edificare”, S.A. de C. V., a través de su representante legal...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SEC RETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/0118/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2008, EN EL SEXTO PUNTO INCISO G DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

G).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DE ACUERDO AL DESLINDE CATASTRAL Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS SECCIONES B, C Y D, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, EX-HACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DE ACUERDO AL DESLINDE CATASTRAL DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, EX-HACIENDA DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 94,277.370 M2. Y CLAVE CATASTRAL 160101202009002, PROPIEDAD DE LA PERSONA FÍSICA C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA NÚM. 18,995 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2006, EMITIDA POR LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA ADSCRITA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL FOLIO REAL NÚMERO 26117, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2006; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA ANTES CITADA; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 19,262, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2006, EMITIDA POR LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA ADSCRITA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DE ACUERDO AL DESLINDE

CATASTRAL Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS SECCIONES B, C Y D PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO 2", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HA TOMADO COMO SOPORTE TÉCNICO, PARA LA EMISIÓN DEL RESPECTIVO DICTAMEN, EN LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES BAJO NÚMERO DE OFICIO SEDUOP-M/682/07; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO EN UNA PARTE DEL MISMO SE INSERTA A LA LETRA:-----

"Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona física **C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL**, obtuvo la autorización causahabencia, respecto de las autorizaciones, derechos, obligaciones, otorgadas por el Municipio de San Juan del Río a la empresa Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de Septiembre de 2006 y el visto bueno a proyecto de relotificación del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado 2", mediante el oficio DDUV/256/07 de fecha 17 de Mayo de 2007, dado lo anterior y toda vez que acredita que la persona física **C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL**, ha cumplido con la normativa aplicable y autorizaciones previas a la obtención de la Autorización de Revalidación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado 2", ubicado en Antiguo Camino a Santa Rosa Xajay, Ex – Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2006, se aprobó Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las secciones "A, B, C y D" y la autorización de Ventas Provisionales de lotes de la Sección "A", del Fraccionamiento "Valle Dorado II", ubicado en el Antiguo Camino a Santa Rosa Xajay, Ex – Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Así mismo la persona física C. Luis Gómez Aguado Yeffal, deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----

1. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
2. Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el Dictamen que emita Protección Civil.-----
3. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----
4. Dictamen Técnico positivo de la Unidad Municipal de Protección Civil, por lo que se sujetará a todos y cada uno de los lineamientos que le impongan dichas dependencias, en caso de que en los mismos se marquen adecuaciones a su proyecto, deberá de proceder a solicitar nuevamente ante esta Secretaría la relotificación por ajuste de áreas del citado fraccionamiento.-----
5. Deberá acreditar convenio de obras con Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona San Juan del Río, conforme a lo indicado en los planos de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado.-----
6. Dar cumplimiento a las observaciones indicadas en oficio no. DDUV/084/06, de fecha 17 de Abril de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno al Proyecto Pluvial:-----
 - Deberá de construir la sección 3 y 4 del Dren Pluvial de acuerdo al Visto Bueno al Proyecto Pluvial, así como la liga del mismo con el bordo de captación de aguas, mismo que tendrá que estar concluido previo a la obtención de las ventas provisionales de su desarrollo.-----
 - La empresa deberá de realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del citado Dren Pluvial, ya que el mismo, queda bajo responsabilidad de la empresa Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., propietaria del fraccionamiento y del director responsable de obra Ing. Roberto Gómez Aguado Hernández, con cédula profesional número 196312 y registro del Colegio de Ingenieros de San Juan del Río, A.C., número CIC SJR 87 GAO4.-----
7. Deberá de presentar el Estudio de Impacto Vial, para obtener la emisión del Dictamen de Factibilidad Vial por parte de la Dirección de Tránsito Municipal, mismo que debe de contener las medidas de mitigación que para este caso requiera, esto con el objeto de validar las vías públicas de acceso, enlace y de integración de su desarrollo habitacional con el área urbanizada de la Ciudad o Población de que se trate.-----
8. Deberá de tramitar ante esta Secretaría de forma individual (por cada lote comercial) el Dictamen de Uso de Suelo para uso comercial.-----
9. Deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a **9,427.737 m²** (2,853.34 m² para áreas verdes y 6,748.86 m² para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención; La diferencia excedente (174.463 m²) es voluntad del propietario donarla al Municipio.-----
10. De igual forma el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de **38,678.01 m²** (29,483.16 m² para calles, 9,194.85 m² para banquetas) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.-----
11. Deberá de cumplir con lo señalado en el oficio no. DIR/JAP/0929/2007, de fecha 30 de Julio de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.-----
12. Deberá de cumplir con lo señalado en el oficio no. DIR/JAP/0691/2007, de fecha 11 de Junio de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, condiciones suspensivas y especiales.-----
13. Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.-----
14. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----
15. Deberá presentar Bitácora de obra.-----
16. Deberá presentar autorización de Impacto Ambiental por la superficie de 32,422 m² faltante, la cual quedo pendiente de autorización hasta contar con la carta de liberación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a oficio no. SEDESU/SSMA/799/2006.-----
17. Para los trámites subsecuentes deberá de presentar el certificado de inscripción con medidas y colindancias, expedido por el Registro Público de la Propiedad; conforme al comprobante de inscripción no. 0000000856 01/2007, Control 545 2007, ya que existen inscripciones inmobiliarias de fecha 17 de Enero de 2007, en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro Subdirección San Juan del Río, bajo la fe de la Lic. Garrido Albarran Amalia Lizeth.-----
18. Visto bueno del tipo de luminarias para alumbrado público por la Dirección de Servicios Municipales.-----
19. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la autorización de Impacto Ambiental, oficio no. SEDESU/SSMA/799/2007, de fecha 13 de Septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----

20. Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

21. Deberá suscribir un convenio con el Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), del área de reserva correspondiente al diez por ciento del área total del predio, sujeta al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, vigente, mismo que deberá de presentar a esta Secretaría para obtener las autorizaciones subsecuentes del citado fraccionamiento.

22. Conforme al oficio no. DDUV/256/07, de fecha 17 de Mayo de 2007, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, en la condicionante no. 1 señala "...El presente oficio cancela e invalida para cualquier efecto legal y/o administrativo el Visto Bueno de Lotificación del citado Fraccionamiento, autorizado mediante el oficio no. DDUV/009/06, de fecha 13 de Enero de 2006. Apercibiéndole de que en caso de hacer uso indebido del oficio ya cancelado, estaría incurriendo en un delito, lo cual esta tipificado en el Capítulo II del Código Penal para el Estado de Querétaro, vigente..."

Cabe mencionar que los derechos por supervisión de obras de urbanización e impuesto por superficie vendible, ya fueron cubiertos en las fechas señaladas a continuación; sin embargo, en lo que corresponde al pago de supervisión de obras de urbanización:

- Conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2006, en el Resolutivo Quinto:

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SECCIÓN A, B, C Y D	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$11,564,357.01	\$173,465.35	\$43,366.34	\$216,831.69

- Para la revalidación de la presente licencia de ejecución de obras de urbanización, el promotor presenta presupuesto por:

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SECCIÓN A, B, C Y D	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$14,998,000.63	\$224,970.00	\$56,242.50	\$281,212.50

• Mediante recibo no. J2214001, de fecha 14 de Septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, acredita pago de Supervisión de Obras de Urbanización, por la cantidad de \$216,831.69; conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2006.

El promotor deberá de pagar la diferencia generada por un monto total de **\$64,380.81 (sesenta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 81/100 m.n.)**, conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice:

"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...".

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$32,190.40 (treinta y dos mil ciento noventa pesos 40/100 m.n.)**, correspondiente al 50%.

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$32,190.40 (treinta y dos mil ciento noventa pesos 40/100 m.n.)**, correspondiente al 50%.

• Recibo no. C65035, de fecha 06 de Septiembre de 2006, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto por superficie vendible, conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2006.

La Revalidación de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Valle Dorado 2", tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas **dentro del plazo que no excederá al mes de Agosto de 2008, derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2006**; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, la persona física C. Luis Gómez Aguado Yeffal, es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Revalidación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización por Ajuste de Medidas, del Fraccionamiento "Valle Dorado 2", Secciones A, B, C y D, con vigencia hasta Agosto de 2008**, ubicado en Antigua Camino a Santa Rosa Xajay, Ex - Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona física C. Luis Gómez Aguado Yeffal, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Únicamente en cuanto revalidación, quedando pendiente de opinión técnica las ventas hasta que el promotor acredite la documentación solicitada.

La presente autorización se emite al Ing. Luis Gómez Aguado Yeffal, en su carácter de propietario y depositario del inmueble objeto de la presente autorización de conformidad con lo establecido con las cláusulas primera, respecto al capítulo de la compraventa; primera, tercera, cuarta y quinta, respecto al capítulo de la Constitución del Fideicomiso Irrevocable en Garantía; de la Escritura Pública Número 18,995 de fecha 27 de Abril de 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Juan del Río, bajo el folio 26117 de fecha 14 de Junio de 2006; reconociendo los derechos que en su carácter de Fiduciaria tiene la persona moral denominada "Metrofinanciera", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Departamento Fiduciario, sobre el inmueble objeto de la presente autorización.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

IV.- QUE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFAL, TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN

DEL RÍO, QRO., LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:-----

\$32,190.40 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 40/100 M.N.)-----

V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ ACREDITAR QUE HA TRANSMITIDO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN; CORRESPONDIENTES A 9,427.737 M2 (2,853.34 M2 PARA ÁREAS VERDES Y 6,748.86 M2 PARA EQUIPAMIENTO); ASENTÁNDOSE QUE POR VOLUNTAD DEL PROPIETARIO, LA DIFERENCIA EXCEDENTE QUE ES DE 174.463 M2 SERÁN TAMBIÉN DONADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO; ASÍ MISMO DEBERÁ TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UNA SUPERFICIE DE 38,678.01 M2 (29,483.16 M2 PARA CALLES, 9,194.85 M2 PARA BANQUETAS) DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA DICHAS DONACIONES Y TRANSMISIONES A QUE SE HACE MENCIÓN, A COSTA DEL FRACCIONADOR Y EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ LA REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS, EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, DEJARÁ SIN EFECTO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

VI.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:-----

\$32,190.40 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 40/100 M.N.)-----

MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFAL.-----
POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

RESOLUCIÓN:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR **SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DE ACUERDO AL DESLINDE CATASTRAL Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS SECCIONES B, C Y D, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, CON VIGENCIA HASTA AGOSTO DE 2008, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, EX-HACIENDA DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V Y VI; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar en relación al EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DE ACUERDO AL DESLINDE CATASTRAL Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS SECCIONES B, C Y D, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N. EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, otorgar LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DE ACUERDO AL DESLINDE CATASTRAL DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, SECCIONES A, B, C Y D, CON VIGENCIA HASTA AGOSTO DE 2008; UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N. EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

RESOLUTIVO TERCERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe NEGAR LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS SECCIONES B, C Y D, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se AUTORIZA LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DE ACUERDO AL DESLINDE CATASTRAL, DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO 2", UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N. EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes:

- 1.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.
- 2.- Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.
- 3.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.
- 4.- Dictamen Técnico positivo de la Unidad Municipal de Protección Civil por lo que se sujetara a todos y cada uno de los lineamientos que le impongan dichas dependencias en caso de que en los mismos se marquen adecuaciones a su proyecto deberá de proceder a solicitar nuevamente ante esta Secretaría la rectificación por ajuste de áreas del citado fraccionamiento.
- 5.- Deberá acreditar convenio de obras con Comisión Federal de Electricidad División Bajío Zona San Juan del Río, conforme a lo indicado en los planos de Media Tensión Baja Tensión y Alumbrado.
- 6.- Dar cumplimiento a las observaciones indicadas en oficio no DDUV/084/06 de fecha 17 de Abril de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal de Visto Bueno al Proyecto Pluvial:
 - Deberá de construir la sección 3 y 4 del Dren Pluvial de acuerdo al Visto Bueno al Proyecto Pluvial, así como la liga del mismo con el bordo de captación de aguas, mismo que tendrá que estar concluido previo a la obtención de las ventas provisionales de su desarrollo.
 - La empresa deberá de realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del citado Dren Pluvial, ya que el mismo queda bajo responsabilidad de la empresa Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., propietaria del fraccionamiento y del director responsable de obra Ing. Roberto Gómez Aguado Hernández, con cédula profesional número 196312 y registro del Colegio de Ingenieros de San Juan del Río. A.C., número CIC SJR 87 GA04 7.
- 7.- Deberá de presentar el Estudio de Impacto Vial, para obtener la emisión del Dictamen de Factibilidad Vial por parte de la Dirección de Tránsito Municipal, mismo que debe de contener las medidas de mitigación que para este caso requiera, esto con el objeto de validar las vías públicas de acceso, enlace y de integración de su desarrollo habitacional con el área urbanizada de la Ciudad o Población de que se trate.
- 8.- Deberá de tramitar ante esta Secretaría de forma individual (por cada lote comercial) el Dictamen de Uso de Suelo para uso comercial.
- 9.- Deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a **9,427.737 m2 (2.853.34 m2 para áreas verdes y 6,748.86 m2 para equipamiento)** debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención; La diferencia excedente (**174. 463 m2**) es voluntad del propietario donarla al Municipio.
- 10.- De igual forma el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de **38,678.01 m2 (29,483.16 m2 para calles, 9,194.85 m2 para banquetas)** debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.
- 11.- Deberá de cumplir con lo señalado en el oficio no. DIR/JAP/0929/2007, de fecha 30 de Julio de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.
- 12.- Deberá de cumplir con lo señalado en el oficio no. DIR/JAP/0691/2007, de fecha 11 de Junio de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, condiciones suspensivas y especiales.
- 13.- Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.
- 14.- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.
- 15.- Deberá presentar Bitácora de obra.
- 16.- Deberá presentar autorización de Impacto Ambiental por la superficie de 32.422 m2 faltante, la cual quedo pendiente de autorización hasta contar con la carta de liberación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a oficio no. SEDESU/SSMA/799/2006.
- 17.- Para los trámites subsecuentes deberá de presentar el certificado de inscripción con medidas y colindancias expedido, por el Registro Público de la Propiedad; conforme al comprobante de inscripción no. 0000000856 01/2007, Control 545 2007, ya que existen inscripciones inmobiliarias de fecha 17 de Enero de 2007, en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro Subdirección San Juan del Río, bajo la fe de la Lic. Garrido Albarran Amalia Lizeth.
- 18.- Visto bueno del tipo de luminarias para alumbrado público por la Dirección de Servicios Municipales.
- 19.- Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la autorización de Impacto Ambiental oficio no. SEDESU/SSMA/799/2007, de fecha 13 de Septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.
- 20.- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 21.- Deberá suscribir un convenio con el Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), del área de reserva correspondiente al diez por ciento del área total del predio, sujeta al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, vigente, mismo que deberá de presentar a esta Secretaría para obtener las autorizaciones subsecuentes del citado fraccionamiento.
- 22.- Conforme al oficio no. DDUV/256/07, de fecha 17 de Mayo de 2007, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, en la condicionante no. 1 señala "...El presente oficio cancela e invalida para cualquier efecto legal y/o administrativo el Visto Bueno de Lotificación del citado Fraccionamiento, autorizado mediante el oficio no. DDUV/009/06, de fecha 13 de Enero de 2006. Apercibiéndole de que en caso de hacer

uso indebido del oficio ya cancelado, estaría incurriendo en un delito, lo cual esta tipificado en el Capítulo II del Código Penal para el Estado de Querétaro, vigente..."-----

23.- Cabe mencionar que los derechos por supervisión de obras de urbanización e impuesto por superficie vendible, ya fueron cubiertos; sin embargo, debido al ajuste de medidas en lo que corresponde al pago de supervisión de obras de urbanización:-----

- Para la revalidación de la presente licencia de ejecución de obras de urbanización, el promotor presenta presupuesto por:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SECCIÓN A, B, C Y D	SUPERVISIÓN 1.5	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$14,998,000.63	\$224,970.00	\$56,242.50	\$281,212.50

Por lo que el promotor deberá de pagar la diferencia generada por un monto total de **\$64,380.81 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 81/100 M.N.)**, conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal se causarán al 100 a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio.' Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, **éstos serán ingresados al 50 a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal.**"-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$32,190.40 (treinta y dos mil ciento noventa pesos 40/100 m.n.), correspondiente al 50%.**-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$32,190.40 (treinta y dos mil ciento noventa pesos 40/100 m.n.), correspondiente al 50%.**-----

RESOLUTIVO QUINTO.- Una vez autorizado el presente Dictamen se NIEGA LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS SECCIONES B, C Y D, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N. EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., hasta en tanto de cumplimiento a lo establecido en el Oficio SEDUOP-M/682/07, de fecha 17 de Diciembre de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ**, Representante Legal del **C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL.**-----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipal.-----

TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.-----

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN del Fraccionamiento " VALLE DORADO 2", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DE ACUERDO AL DESLINDE CATASTRAL Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS SECCIONES B, C Y D, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N. EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., **Tendrá una VIGENCIA** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2008**, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización de fecha 23 de Agosto de 2006; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento-----

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO"-----

EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ASÍ COMO EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTES REFERIDOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS

SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEGUNDO.- QUE POR LO QUE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES, LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO HAN DETERMINADO QUE **NO SEA AUTORIZADA**, DADO QUE EL FRACCIONADOR NO HA ACREDITADO Y SUBSANADO LO SEÑALADO EN LA OPINIÓN TÉCNICA SEDUOP-M/682/07 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO 2", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, EL CUAL SE HA ACREDITADO DEBIDAMENTE COMO TAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO EN PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

SEXTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; AL TESORERO MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

ATENTAMENTE
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/0410/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2008, EN EL SEXTO PUNTO INCISO E DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL L.A.E. JOSÉ EDUARDO VEGA BORGIO, REPRESENTANTE LEGAL DE GASOLINERAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO A ESPECIAL PARA GASOLINERA Y COMERCIAL, PARA LOS LOTES 04 Y 05 DE LA MANZANA XX (SOBRE AV. TECNOLÓGICO) DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (GASOLINERA Y UN LOCAL COMERCIAL), PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N, LOTES 4 Y 5, MANZANA XX, DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL L.A.E. JOSÉ EDUARDO VEGA BORGIO, REPRESENTANTE LEGAL DE GASOLINERAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚM. 23,705 TOMO 475, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUÍS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 31 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.;** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----
“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre **EL ESCRITO QUE PRESENTA EL L.A.E. JOSÉ EDUARDO VEGA BORGIO, REPRESENTANTE LEGAL DE GASOLINERAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO A ESPECIAL PARA GASOLINERA Y COMERCIAL PARA LOS LOTES 04 Y 05, DE LA MANZANA XX (SOBRE AVENIDA TECNOLÓGICO) DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe **EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (GASOLINERA Y UN LOCAL COMERCIAL), PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N, LOTES 4 Y 5, MANZANA XX, DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (GASOLINERA Y UN LOCAL COMERCIAL), PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N, LOTES 4 Y 5, MANZANA**

XX, DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO., SIEMPRE Y CUANDO DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES;

- a).- Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de Validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente.
- b).- Deberá de presentar el Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- c).- Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.
- d).- Dictamen Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- e).- Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio.
- f).- Deberá cumplir con las especificaciones de Accesibilidad y Seguridad ante Fuego y Pánico, Facilidad de Evacuación y Previsiones contra Incendios establecidas en el Capítulo III. Sección Primera y Segunda del Reglamento General de Construcciones para el Estado de Querétaro.
- g).- Proyecto autorizado por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX).
- h).- En consideración a que el predio en su parte Sur colinda con Viviendas Unifamiliares, **deberá de dejar una Franja de Seguridad de 15 metros, en la cual no se podrán alojar Bombas y/o Tanques de Gasolina., de igual forma la ubicación de los Tanques de Almacenamiento de Gasolina deberán de estar a 3 (tres) metros, con las colindancias laterales sin excepción alguna.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **L.A.E. JOSÉ EDUARDO VEGA BORGIO, REPRESENTANTE LEGAL DE GASOLINERAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipales, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, para conocimiento general y, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el Cambio de USO DE SUELO, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN.

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

SECRETARIO"

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/046/OG/08, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"OPINIÓN TÉCNICA

I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:

A).- El C. L.A.E. José Eduardo Vega Borgio, acredita su Personalidad con el Instrumento Público con número de Partida 11377, Volumen LXX Septuagésimo, Tomo 139 de fecha 15 de Abril de 1998 y la Escritura No. 20,069 de fecha 31 de Agosto de 2001, respectivamente, de igual forma acredita la Propiedad del predio con la Constancia Notarial de fecha 26 de noviembre de 2007, expedida por el C. Lie. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Qro. de Arteaga, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, con Clave Catastral No. 160100110019999....

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:

1.- El predio objeto de la presente, en base al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 - 2025, vigente aplicable, Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad; y de acuerdo a la Factibilidad de Uso de Suelo con número de oficio DUS/001/FT/08 de fecha 14 de Febrero de 2008, se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en zona Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2) y Vialidad Local (Primaria), por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera **NO FACTIBLE** el Uso de Suelo pretendido (Gasolinera).

2.- Tomando en consideración, lo establecido en el párrafo 2° de la solicitud inicial para el Cambio de Uso de Suelo, presentada en la Secretaría del H. Ayuntamiento en fecha 31 de Enero de 2008 por el C. L. A. E. José Eduardo Vega Borgio, Representante Legal de Gasolineras del Centro, S.A. de C.V. en la que manifiesta lo siguiente: ".....igualmente le anexo copia simple de la publicación LA SOMBRA DE ARTEAGA de /Fecha 28 de Junio de 1990 donde se publico el acuerdo de cabildo sobre los usos de suelo permitidos para el ^fraccionamiento Quintas de Guadalupe.....", es importante establecer que efectivamente se dio dicha autorización por parte del H. Ayuntamiento y del H. Cabildo, en fecha 04 de Junio de 1990 para un Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "Villas de

Guadalupe" en seis etapas, así como la realización de un Fraccionamiento Industrial denominado "Industrial Guadalupe" en el Resto del Predio, más sin en cambio es importante determinar que dicha autorización del mencionado Fraccionamiento "Industrial Guadalupe" fue CANCELADO en definitiva por petición propia del Propietario y/o Promotor el C. Lic. Humberto Palacios Alcocer, Administrador General de Futuro Inmobiliario, S.A. de C.V., autorizada dicha Cancelación mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Agosto de 1998, en el Noveno Punto del orden del día., considerándose en definitiva que el uso "Industrial" no aplicaría en dichos predios. 3.- En lo que respecta al Cambio de Uso de Suelo solicitado, y en base al estudio respectivo, se consideró lo establecido en el Artículo 253, Párrafo Segundo del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en el que establece de forma expresa lo siguiente: ".....En todo caso, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún fraccionamiento o conjunto habitacional, comercial o industrial.....", de la cual y para tal efecto el C. Lic. Jorge Javier Landeros Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a esta Secretaría el oficio No. SHA/0272/08 de fecha 29 de Febrero de 2008, en el que se anexan las Cartas de Visto Bueno de los Vecinos Colindantes siendo los siguientes: C. Lic. Humberto Palacios Alcocer, propietario del predio ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lote 06 Manzana XX, del Fraccionamiento Quintas de Guadalupe, los CC. Ana Lilia y J. Raúl ambos de apellidos Alegría Nieves, propietarios del predio ubicado en Av. Tecnológico No. 34-A, del Fraccionamiento Quintas de Guadalupe, El C. Alejandro Castillo Atilano, Propietario del predio ubicado en Av. Tecnológico No. 34, del Fraccionamiento Quintas de Guadalupe, todos de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro, respectivamente, de igual forma se presenta la Anuencia y Visto Bueno del C. Lic. Humberto Palacios Alcocer, Presidente de Colonos del Fraccionamiento Quintas de Guadalupe, acreditando su personalidad con el Instrumento Público No. 14,858 de fecha 03 de Febrero de 2003, protocolizado ante fe del C. Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 4 de esta Demarcación Notarial, e inscrito bajo la Partida 19 Libro 30 Sección del Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad., de la cual dichas Anuencias y/o Vistos Buenos anexos dan cumplimiento a lo marcado en el mencionado Artículo.-----

4.- Se consultó al Plano No. D - 4, denominado "Aptitud Territorial", especificado dentro del apartado de "Diagnostico - Pronostico", del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante establecer que el suelo se clasifica como "Área Urbana (Zona Apta)" considerándose de la siguiente manera:-----

TERRITORIAL APTA:-----

A) PENDIENTES: 0% - 5%-----

B) EDAFOLOGÍA: Litosol (I), Regosol (R) y Rendzina (E).-----

C) GEOLOGÍA: Rocas Residuales-----

D) ÁREAS SUJETAS A PROTECCIÓN: Ninguna-----

E) ZONAS INUNDABLES: Ninguna-----

F) USOS DE SUELO: Áreas Urbanizadas.-----

5.- se consultó al Plano No. D - 1, denominado "Edafología", especificado dentro del apartado de "Diagnostico - Pronostico", del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual establece que el predio en mención se clasifica de la siguiente manera: "tiene cantidades moderadas de materia orgánica y magnesio, alto contenido de potasio y calcio., el suelo del predio es háplico de textura media y fase dúrica (duripan a menos de 50 centímetros de profundidad), considerada de igual forma como Vertisol Pélico, que se desarrolla en las áreas semiplanas (Lomeríos) y la Planicie, que corresponde a una capa dura de tobas cementadas con sílice que limita el uso de la maquinaria agrícola y la penetración de las raíces, lo que lo hace susceptible a la erosión por su escaso coeficiente de permeabilidad. (Son suelos pocos profundos de 10 a 20 centímetros de espesor)".-----

6.- De igual forma, es importante manifestarle que la zona en la que se encuentran dichos predios, ya se considera consolidada y definida dentro de la mancha urbana de este Centro de Población, existiendo infraestructura y servicios urbanos necesarios para el Desarrollo urbano, social y económico de la misma., de igual forma dichos predios colindan con una Vialidad Primaria, (Av. Tecnológico), vialidad que conecta la zona Urbana con la nueva zona Industrial, de la cual y por su naturaleza propia se considera una vialidad importante para el desahogo vehicular de la zona Oriente al Centro de la Ciudad, en este mismo sentido, es importante mencionar que en un radio de un Kilómetro aproximadamente a la redonda, no existe un servicio de Equipamiento Especial (EE) (Gasolineras)., siendo las más cercanas a esta zona las Gasolineras denominadas: "La Macro" y "El Campeón", ubicadas en la Av. Paseo Central y en la Autopista México - Querétaro, respectivamente, por lo que se consideraría importante en este caso, que si se llegase a instalar dicha Gasolinera se estaría dando un servicio a los siguientes Fraccionamiento y/o Colonias: "Quintas de Guadalupe", "El Pedregal", "Ferrocarrilera", "parte de la Zona Industrial", "Pedregoso" y "Lomas de San Juan" entre otras.-----

III.- RESOLUTIVO:-----

Los objetivos principales en materia Urbana considerando lo anterior, así como el marco Jurídico los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado teniendo como base los instrumentos jurídicos - normativos que hagan valer mediante acciones intensivas la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y en su momento creando de manera directa empleos para la misma.-----

EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE) modalidad que se considera dentro de las NORMAS DE CONTROL del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, en el apartado de "Áreas Urbanas y Áreas Urbanizables, conceptualizándolas como áreas destinadas a albergar equipamientos como las Gasolineras, Estaciones de Carburación, entre otras., de la cual se deberá de respetar las características propias de dicha modalidad, así como las de Garantizar la Seguridad misma de la zona y de sus habitantes, cumpliendo con los lineamientos aplicables en el municipio, así como los lineamientos y normativas aplicables por otras autoridades tanto Estatales como Federales que por fuera y competencia en materia les corresponda aplicar.-----

En base a lo anterior esta Secretaría considera como **Opinión: Técnicamente VIABLE, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de zona Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2) a Equipamiento Especial (Gasolinera y un Local Comercial);** para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden, por lo que en caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsiguientes, el Propietario o Solicitante deberá apegarse a los siguientes lineamientos:-----

a) Deberá de obtener el Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente.-----

b).- Deberá de presentar el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

c).- Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente**, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana**, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.

d).- **Dictamen Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil.**

e).- **Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología** de este Municipio.

f).- Deberá cumplir con las especificaciones de **Accesibilidad y Seguridad ante Fuego y Pánico, Facilidad de Evacuación y Previsiones contra Incendios** establecidas en el Capítulo III. Sección Primera y Segunda del Reglamento General de Construcciones para el Estado de Querétaro.

g).- Proyecto autorizado por parte de **Petróleos Mexicanos (PEMEX).**

h).- En consideración a que el predio en su parte Sur colinda con Viviendas Unifamiliares, deberá de dejar una **Franja de Seguridad de 15 metros**, en la cual no se podrán alojar Bombas y/o Tanques de Gasolina., de igual forma la ubicación de los Tanques de Almacenamiento de Gasolina deberán de estar a **3 (tres) mts.**, con las colindancias laterales sin excepción alguna.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 87 de los Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables para el caso en concreto."

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL L.A.E. JOSÉ EDUARDO VEGA BORGIO, REPRESENTANTE LEGAL DE GASOLINERAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **06 (SEIS) DE MARZO DE 2008, (DOS MIL OCHO)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO QUE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES Y RELOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO DENOMINADO “MEDITERRÁNEO”, UBICADO EN LA PARCELA 170 DEL EJIDO EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 41,841.00 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO QUE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES Y RELOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO DENOMINADO “MEDITERRÁNEO”, UBICADO EN LA PARCELA 170 DEL EJIDO EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 41,841.00 M2, Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que mediante escritos de fecha 15 y 22 de agosto de 2008, el C. Rufino Alejandro Medorio Cruz, Representante Legal de la Empresa "Promotores Inmobiliarios Leo", S. A. de C. V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora Qro., la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para la Venta de Lotes y Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Mediterráneo".
4. Mediante oficios SAY/DAC/816/2007 y SAY/DAC/822/2007, de fechas 15 y 17 de agosto del 2007, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Dictamen Técnico respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando anterior.
5. Que la Sociedad Mercantil denominada "Promotores Inmobiliarios Leo", S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 21,017 de fecha 01 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaria Pública No. 20, de esta demarcación notarial.
6. Que con fecha 23 de enero de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico SDUOP/DDU/51/2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales en cuya parte conducente literalmente hace referencia al siguiente historial del fraccionamiento que nos ocupa:
 - 6.1 Mediante Título de Propiedad No. 953 de fecha 01 de octubre de 2002, el C. Rufino Medorio Castillo acredita la propiedad del predio identificado como Parcela No. 170 Z1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 41,841.00 M2.
 - 6.2 Mediante Escritura Pública No.- 4,265, de fecha 5 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Luque Feregrino, Titular de la Notaria Pública No. 30 de la demarcación notarial de Querétaro, el C. Rufino Medorio Castillo, en su carácter de Administrador Único de la Empresa denominada "Promotores Inmobiliarios LEO" S. A. de C.V., otorga Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas Actos de Administración y de Dominio a favor del C. Rufino Alejandro Medorio Cruz.
 - 6.3 Mediante oficio No. SEDESU 1922/2005, de fecha 6 de octubre de 2005, se emite Visto Bueno para un Desarrollo Habitacional 21 áreas y un lote condominal.
 - 6.4 Mediante oficio 816.7-SZQ-DP338/2005, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 10 de agosto de 2005, se otorga factibilidad de energía eléctrica para la Etapa Uno del Fraccionamiento que nos ocupa, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.
 - 6.5 Mediante oficio No. VE/1300/2006, expediente VC-011-04D, de fecha 13 de octubre de 2006, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, se otorga Factibilidad Condicionada de los Servicios de Agua Potable.
 - 6.6 Mediante oficio SEDESU 2273/2005, con fecha 1 de diciembre de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., emite Dictamen Técnico relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para la Venta de Lotes para la Primera Etapa del Fraccionamiento "Mediterráneo".

- 6.7 Por consiguiente, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tuvo a bien aprobar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Mediterráneo", ubicado en la Parcela 170 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 41,841.00 M2.

El Fraccionamiento quedó conformado de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS A FRACCIONAR		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
ÁREA VENDIBLE	23,835.74	56.97
ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (DONACIÓN)	4,341.87	10.38
LOTE DE SERVICIOS	152.00	0.36
ÁREA PARA VIALIDADES SECUNDARIAS	8,448.01	20.19
ANDADORES	0.00	0.00
AFECTACIONES	0.00	0.00
SUPERFICIE TOTAL UTILIZABLE	36,777.62	87.90
ÁREA DE DONACIÓN VIALIDAD PRINCIPAL	5,063.65	12.10
SUPERFICIE TOTAL	41,841.27	100.00

TABLA DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIES M2	%
ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (DONACIÓN).	4,341.87	1.038
ÁREA COMERCIAL.	2,200.87	5.26
MANZANA 1.	1,955.29	4.67
MANZANA 2.	1,475.21	3.53
MANZANA 3 (CONDOMINAL).	1,976.00	4.72
MANZANA 4 (CONDOMINAL).	3,038.64	7.72
MANZANA 5 (CONDOMINAL).	1,030.04	2.46
MANZANA 6 (CONDOMINAL).	2,304.00	5.51
MANZANA 7 (CONDOMINAL).	1,632.00	3.9
MANZANA 8 (CONDOMINAL).	1,632.00	3.9
MANZANA 9 (CONDOMINAL).	3,229.47	7.72
MANZANA 10 (CONDOMINAL).	3,362.22	8.04
LOTE DE SERVICIOS.	152.00	0.36
ÁREA DE DONACIÓN VIALIDAD PRINCIPAL.	5,063.65	12.10
VIALIDADES SECUNDARIAS.	8,448.01	20.19
TOTALES	41,841.27	100

- 6.8 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tuvo a bien aprobar la Fe de Erratas del Acuerdo que Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Mediterráneo", ubicado en la Parcela 170 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 41,841.00 M2.

6.9 En cumplimiento de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., y de las obligaciones que se señalan en el Acuerdo que antecede, el promotor acredita el pago de los siguientes conceptos:

- a) Por concepto de superficie vendible, mediante recibo de pago No. 188276 E, de fecha 19 de diciembre de 2007, emitido por la Tesorería Municipal, por la cantidad \$174,563.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.),
- b) Por concepto de Derechos por Licencia para Fraccionar, mediante recibo de pago No. 188275 E, de fecha 19 de diciembre de 2007 emitido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$ 79,437 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); y
- c) Por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, mediante recibo de pago No. 102970 F, de fecha 06 de noviembre de 2007, por la cantidad de \$ 56,838.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

7. La relotificación solicitada por el C. Rufino Alejandro Medorio Cruz, Representante Legal de la Empresa "Promotores Inmobiliarios Leo", S. A. de C. V., es a razón y efecto de que anteriormente varias manzanas tenían el carácter condominal y es deseo del fraccionador que dichas, pasen a ser pertenecientes al Fraccionamiento.

8. Derivado de lo mencionado en el considerando anterior, el Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, literalmente establece:

"... Por lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico factible relativo a la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Mediterráneo", de este Municipio..."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Mediterráneo", ubicado en la Parcela 170 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 41,841.00, quedando las áreas conformadas de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS A FRACCIONAR		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
ÁREA VENDIBLE	23,904.96	57.14
ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (DONACIÓN)	4,310.66	10.30
VIALIDADES SECUNDARIAS	8,561.73	20.46
ÁREA DE DONACIÓN VIALIDAD PRINCIPAL	5,063.65	12.10
SUPERFICIE TOTAL	41,841.00	100.00

TABLA DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIES M2	%
ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (DONACIÓN)	4,310.66	10.30
ÁREA COMERCIAL	2,200.87	5.26
MANZANA 1	1,955.29	4.67
MANZANA 2	1,475.21	3.53
MANZANA 3	1,976.00	4.72
MANZANA 4	3,190.64	7.63
MANZANA 5	1,027.04	2.45
MANZANA 6	2,304.00	5.51
MANZANA 7	1,632.00	3.90
MANZANA 8	1,632.00	3.90
MANZANA 9	3,229.47	7.72
MANZANA 10	3,282.30	7.84
ÁREA DE DONACIÓN VIALIDAD PRINCIPAL	5,063.65	12.10
VIALIDADES SECUNDARIAS	8,561.73	20.46
SUPERFICIE TOTAL	41,841.00	100.00

SEGUNDO. Se otorga a la Empresa "Promotores Inmobiliarios Leo", S.A. de C. V., la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Mediterráneo", ubicado en la Parcela 170 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 41,841.00.

TERCERO. En virtud de que a la fecha las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, acusan un avance del 60%, cumpliendo con lo establecido en el artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se otorga a la Empresa "Promotores Inmobiliarios Leo", S.A. de C. V., la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento de tipo medio denominado "Mediterráneo", ubicado en la Parcela 170 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 41,841.00 M2.

CUARTO. En vista de la Relotificación autorizada y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, el Desarrollador deberá transmitir una superficie de 13,625.38 M2 por concepto de vialidades, siendo su responsabilidad el mantenimiento de las mismas, hasta en tanto se protocolice la entrega del Fraccionamiento.

QUINTO. El Desarrollador deberá escriturar a favor el Municipio de Corregidora, por concepto de donación y área verde una superficie de 4,310.66 M2, en la forma siguiente:

Área	Superficie
Manzana 1	157.12 M2
Manzana 2	198.18 M2
Manzana 3	146.58 M2
Manzana 4 y 9	1,527.92 M2
Manzana 5	395.08 M2
Manzana 7	544.00 M2
Manzana 8	544.00 M2
Zona Comercial	797.78 M2.
Total	4,310.66 M2

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 112 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del diseño de éstas, así mismo participará en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio.

SÉPTIMO. Con fundamento en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. De conformidad a lo señalado en las Factibilidades Condicionadas de servicios de alcantarillado, drenaje pluvial y agua potable, deberá participar en las obras que le requiera la Comisión Estatal de Aguas para atender la demanda del Fraccionamiento, por lo cual la autorización definitiva del Fraccionamiento y la autorización y uso de ocupación de las viviendas, quedará condicionada a la Factibilidad Definitiva que emita la Comisión Estatal de Aguas.

NOVENO. El Promotor deberá depositar Fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con Oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$1'495,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Primera y Tercera Etapas del Fraccionamiento, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

DÉCIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y a la Empresa “Promotores Inmobiliarios Leo”, S.A. de C. V., por conducto de su Apoderado Legal, el C. Rufino Alejandro Medorio Cruz.

Corregidora, Qro., a 26 de febrero de 2008. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2008 (DOS MIL OCHO).

ATENTAMENTE
“VAMOS POR CORREGIDORA”

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO

CERTIFICA

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 27 DE ABRIL DEL 2006 EN ACTA DE CABILDO NO. AC/015/2005-2006 SE EMITIO EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

VI.- En seguida y por cuanto ve al punto **seis**, relativo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del Lic. David Mercado González en su carácter de Presidente de la Asociación de Industriales FINSA QUERETARO, A.C., consistente en reconocimiento de Causahabencia a favor de su representada respecto de Desarrollos Industriales de Querétaro, S.A. de C.V., con la finalidad de contar con la personalidad requerida para que posteriormente se tenga la posibilidad de iniciar la solicitud de Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para una fracción de la Tercera etapa del Parque Industrial Bernardo Quintana (actualmente FINSA); en éste sentido se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal, **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión referida, quien solicita que sean respetados los trabajos de cada comisión, en particular al Regidor Octavio Cesar Ramírez Galván, respecto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, esto es, que si quieren participar asistan a las sesiones de comisión correspondientes, pero que no se presenten con los desarrolladores en nombre del Órgano Colegiado que representan, toda vez que este tipo de situaciones pueden generar confusiones que dejan mal al Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., a lo que el Regidor **OCTAVIO CESAR RAMÍREZ GALVÁN**, contesta que precisamente debe tratarse de una confusión ya que el Lic. David Mercado González fue el que solicitó un acercamiento con el regidor que interviene en este momento, puntualizando el Presidente Municipal, **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ** que el desarrollador no lo comento como una confusión, situación que fue externada en presencia de otro dos miembros del Ayuntamiento, a lo que la Regidora **MA. ESTHER CONTRERAS MORALES**, pide que esta misma solicitud sea extensiva al Regidor José Belén Robles Campos, acto seguido interviene el Regidor **JOSÉ BELÉN ROBLES CAMPOS** con la finalidad de solicitar que se sustente lo solicitado por la Regidora Ma. Esther Contreras Morales y que sea respetada la honorabilidad de los integrantes del Cabildo, toda vez que su comentario deriva, al parecer, de un aspecto personal y de esta forma se violentaría el Reglamento Interno, así mismo agrega que el Lic. David Mercado hizo referencia a su persona de manera bastante injuriosa, por lo que pide al ejecutivo que se exhorte para que se tenga por parte de los gobernados respeto a lo integrantes del Órgano Colegiado.

Acto seguido hace uso de la voz el Regidor **OCTAVIO CESAR RAMÍREZ GALVÁN**, para reiterar que lo anteriormente manifestado es una confusión y que esta dispuesto a que el desarrollador se presente ante el Cabildo para aclarar la situación toda vez que él no le pidió nada a esta persona, que es lo que se pretende decir, ya que esta fue la que se acercó, a lo que el Presidente Municipal, **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ** manifiesta que se esta hablando claro y que si algo se tiene que reclamar al particular se haga por cuenta propia, sin embargo es lamentable que siendo una Administración que promueve la inversión en beneficio de los habitantes del Municipio de El Marqués, Qro. acontezcan este tipo de situaciones que confunden y pueden desinteresar a los inversionistas.

A continuación interviene la Regidora **MA. ESTHER CONTERAS MORALES**, para manifestar que sus comentarios no son de índole personal, si no que fue lo externado por el propio desarrollador, y toda vez que ella forma parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se pondrá en contacto con los desarrolladores que soliciten algún trámite, a lo que el Regidor **JOSÉ BELÉN ROBLES CAMPOS** contesta que esta de acuerdo en ser investigado por el órgano de control interno, para determinar si existe alguna situación anómala respecto de su persona, a lo que el Regidor **OCTAVIO CESAR RAMÍREZ GALVÁN** manifiesta su conformidad de también ser investigado, a lo que el Presidente Municipal, **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ** externa que la intención de su solicitud respecto a que se respeten los trabajos de cada comisión lo es con las finalidades de que no se generen este ni ningún tipo de confusiones y de esta forma poder trabajar de una manera armónica y coordinada por parte del Ayuntamiento y que definitivamente el no girará ninguna instrucción a la Contraloría Municipal para que se investigue, ni al Regidor Octavio Cesar Ramírez Galván, ni al Regidor José Belén Robles Campos, más sin embargo si ellos quieren tomar esa determinación de someterse a una investigación será su decisión, a lo que el Regidor **JOSÉ BELÉN ROBLES CAMPOS** comenta que el mismo se acercará al Órgano de Control interno con la finalidad de que se le investigue y que si se encuentra alguna situación anómala respecto de su persona sea sancionada conforme a derecho

Acto seguido la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, somete a votación la obvia de la lectura del dictamen correspondiente, toda vez que este fue circulado con anterioridad, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**, con 13 votos a favor. A continuación, la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, somete a votación la aprobación del Dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR MAYORÍA** con 10 votos a favor, y 3 abstenciones de los Regidores José Roman Frías Rangel, José Guadalupe Castellano Grijalva y Eugenia Espinal Fernández; siendo el siguiente:

La Cañada Municipio de El Marqués, 03 de abril del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción V incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga; 30, 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

1. Que el causahabiente es la persona que ha sucedido o se ha subrogado por cualquier otro título en el derecho de otra u otras. Junto a las partes, en determinados actos jurídicos, el causahabiente por un acontecimiento posterior a la realización del mismo, adquiere en forma derivada los derechos y obligaciones de quienes fueron sus autores (causantes).

2. Que mediante escrito sin fecha, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 20 de marzo del 2006, el Lic. David Mercado González, en su carácter de Presidente de la Asociación de Industriales FINSA QUERETARO A.C., solicita se le reconozca a su representada el carácter de causahabiente de DESARROLLOS INDUSTRIALES DE QUERETARO S.A. DE CV. para el efecto de contar con la personalidad requerida y posteriormente le sea otorgada la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para una fracción de la tercera etapa del Parque Industrial Bernardo Quintana (actualmente FINSA) de éste municipio, anexando los siguientes documentos:

- *Oficio de solicitud.*
- *Escritura pública no. 60501 de fecha 9 de marzo de 2006, que contiene la Constitución de la Asociación Civil denominada Asociación de Industriales FINSA QUERETARO.*
- *Recibo de ingresos no. J1868354 que ampara la inscripción de la constitución de sociedad.*
- *Comprobante de recepción de solicitud del Registro Público de la Propiedad y Comercio.*
- *Oficio número DDU/DL/329/2005 suscrito por el Arq. Alejandro Gómez Yáñez, Director de Desarrollo Urbano y en el cual se autoriza fusión de predios.*
- *Escritura número 58331 de fecha 20 de junio de 2005 consistente en protocolización de autorización de fusión de predios.*
- *Oficio número DDU/DPUP/751/2005 suscrito por el Arq. Alejandro Gómez Yáñez, Director de Desarrollo Urbano y en el cual se informa respecto de solicitud de dictamen de uso de suelo.*
- *Factura número 1925Q expedida por Mantenimiento Integral Finsa, S.A. de C.V., por cuota de mantenimiento de los lotes 18, 19, 20, 62, 63 y 66 del Parque Industrial Finsa Querétaro.*

- Oficio de fecha 23 de agosto de 2005 suscrito por el Ing. Mauricio R. Rodríguez Lara, Superintendente del Parque Finsa, mediante el cual se presenta plano para revisión y autorización de construcción de nave industrial.
- Oficio de fecha 17 de octubre de 2005 suscrito por el Ing. Mauricio R. Rodríguez Lara, Secretario del Comité Técnico de Finsa, relativo a autorización del Comité Técnico para realizar trámites necesarios ante autoridades competentes.
- Oficio de fecha 9 de diciembre de 2005 suscrito por el Lic. David Mercado González, mediante el cual se comunica que el Municipio de El Marqués notificó suspensión de obras.
- Escritura número 57846 de fecha 27 de abril de 2005 respecto a Contrato de Ad-Corpus y extinción parcial de Fideicomiso.
- Escritura 27632 de fecha 4 de julio de 2001, respecto a Contrato de Compra Venta Ad-Corpus.
- Escritura 46565 de fecha 29 de noviembre del 2000, respecto a Contrato de Compra Venta.
- Escritura 6048 de fecha 9 de noviembre de 2000 que contiene Constitución de Wittmann Servicios, S.A. de C.V.
- Formato de expediente 1448.05/RVI/RARG/ASB de fecha 22 de abril de 2005.

3. Que la Asociación de Industriales FINSA QUERETARO A.C., está integrada por 25 propietarios individuales de 25 lotes del fraccionamiento FINSA de éste Municipio de El Marqués, Qro., lo cual hace un total de 306,655.33 m2 de la superficie del citado parque, tal y como se describe en la Lista de propietarios y antecedentes de propiedad siguiente:

LOTE 11 SUPERFICIE 11,091.14 M2

Alberto Villanueva

LOTE 12 SUPERFICIE 10,576.51 M2

LOTE 13 SUPERFICIE 10,508.09 M2

Grupo Bally

LOTE 15 SUPERFICIE 13,443.10

Desarrolladora Industrial Del Norte
Fraccionadora (FINSA)

LOTE 16 SUPERFICIE 13,555.11 M2

Alberto Mizrahí Levy compra mediante escritura 27632 de fecha 04 de Julio 2001 ante el Lic. Juan Manuel Asaron Pelayo notario publico 186 del Distrito Federal Adquirio por venta que le hizo BANCO INTERNACIONAL el lote de terreno marcado con el numero 16 manzana III del Parque Industrial Finsa en el municipio del Marques en el Estado de Querétaro.

LOTE 17 SUPERFICIE 45,462 M2

Reserva Ecológica

LOTE 21 SUPERFICIE 12,000 M2

Inmobiliaria Amavic S.A. DE CV.

LOTE 22 SUPERFICIE 12,101.65 M2

Sistema Global de Servicios S de RL DE CV.

LOTE 23 SUPERFICIE 12,918.36 M2

Salomón Zaga Kalach, y otros

LOTE 24 SUPERFICIE 13,260.73 M2

Salomón Zaga Kalach, y otros

LOTE 25 SUPERFICIE 43,666.38 M2

Salomón Zaga Kalach, y otros

LOTE 58 SUPERFICIE 10,315.10 M2

Eloy Noceda Martorelett

LOTE 59 SUPERFICIE 10,282.47 M2

Eloy Noceda Martorelett

LOTE 60 SUPERFICIE 8,448.91 M2

Wittmann Servicios S.A. DE CV.

LOTE 61 SUPERFICIE 5,438.10 M2

Raúl Feregrino Feregrino

LOTE 62 SUPERFICIE 10,088.67 M2

Inmobiliaria Querétaro 62 S.A. DE CV. compra mediante escritura 56419 de fecha 22 de Abril 2005 ante el Lic. Alejandro Serrano Berry notario adscrito a la notaria publica numero 7 de la Ciudad de Querétaro, adquirió por venta que le hizo FENIX ATHENA S DE RL DE CV. Los lotes de terreno marcados con el numero 62, 63 Y 66 de la manzana IV del Parque Industrial Finsa en el municipio del Marques en el Estado de Querétaro.

LOTE 63 SUPERFICIE 10,315.10 M2

Inmobiliaria Querétaro 62 S.A. DE CV. compra mediante escritura 56419 de fecha 22 de Abril 2005 ante el Lic. Alejandro Serrano Berry notario adscrito a la notaría pública número 7 de la Ciudad de Querétaro, adquirió por venta que le hizo FENIX ATHENA S DE RL DE CV. Los lotes de terreno marcados con el número 62, 63 Y 66 de la manzana IV del Parque Industrial Finsa en el municipio del Marques en el Estado de Querétaro.

LOTE 64 SUPERFICIE 10,315.00 M2

Fraccioandora Industrial Del Norte (Finsa) renta a Delphi II Saginaw

LOTE 65 SUPERFICIE 10,315.00 M2

Fraccionadora Industrial Del Norte (Finsa) renta a Delphi II Saginaw

LOTE 66 SUPERFICIE 10,315.10 M2

Inmobiliaria Querétaro 62 S.A. DE CV. compra mediante escritura 56419 de fecha 22 de Abril 2005 ante el Lic. Alejandro Serrano Berry notario adscrito a la notaría pública número 7 de la Ciudad de Querétaro, adquirió por venta que le hizo FENIX ATHENA S DE RL DE CV. Los lotes de terreno marcados con el número 62, 63 Y 66 de la manzana IV del Parque Industrial Finsa en el municipio del Marques en el Estado de Querétaro.

LOTE 67 SUPERFICIE 10,315.10 M2

Inmuebles y desarrollos Mexicanos S.A. DE CV.

LOTE 68 SUPERFICIE 10,315.10 M2

Inmuebles y desarrollos Mexicanos S.A. DE CV.

LOTE 18 SUPERFICIE 12,009.81 M2

Inmobiliaria ADMG S.A. DE CV. compra mediante escritura 57846 de fecha 27 de Abril 2005 ante el Lic. Alejandro Serrano Berry notario adscrito a la notaría pública número 7 de la Ciudad de Querétaro, Inmobiliaria ADMG S.A. DE CV. Adquirió por venta que le hizo FENIX ATHENA S DE RL DE CV. Los lotes de terreno marcados con el número 18, 19 y 20 del Parque Industrial Finsa en el municipio del Marques en el Estado de Querétaro la cual quedo suscrita bajo el folio real 174457/1 de fecha 31 de Mayo de 2005 en el Registro público de la propiedad y de comercio de Querétaro.

LOTE 19 SUPERFICIE 12,007.53 M2

Inmobiliaria ADMG S.A. DE CV. compra mediante escritura 57846 de fecha 27 de Abril 2005 ante el Lic. Alejandro Serrano Berry notario adscrito a la notaría pública número 7 de la Ciudad de Querétaro, Inmobiliaria ADMG S.A. DE CV. Adquirió por venta que le hizo FENIX ATHENA S DE RL DE CV. Los lotes de terreno marcados con el número 18, 19 y 20 del Parque Industrial Finsa en el municipio del Marques en el Estado de Querétaro la cual quedo suscrita bajo el folio real 174457/1 de fecha 31 de Mayo de 2005 en el Registro público de la propiedad y de comercio de Querétaro.

LOTE 20 SUPERFICIE 12,006.14 M2

Inmobiliaria ADMG S.A. DE CV. compra mediante escritura 57846 de fecha 27 de Abril 2005 ante el Lic. Alejandro Serrano Berry notario adscrito a la notaría pública número 7 de la Ciudad de Querétaro, Inmobiliaria ADMG S.A. DE CV. Adquirió por venta que le hizo FENIX ATHENA S DE RL DE CV. Los lotes de terreno marcados con el número 18, 19 y 20 del Parque Industrial Finsa en el municipio del Marques en el Estado de Querétaro la cual quedo suscrita bajo el folio real 174457/1 de fecha 31 de Mayo de 2005 en el Registro público de la propiedad y de comercio de Querétaro.

4. Que los lotes de los propietarios que integran la Asociación de Industriales FINSA se ven afectados directamente por la situación legal que guarda la empresa FRACCIONADORA INDUSTRIAL DEL NORTE (FINSA) como desarrollador, DESARROLLOS INDUSTRIALES DE QUERETARO S.A. DE CV. Como urbanizador y la empresa IRWIN MEXICO S.A. DE CV. como demandante, ya que dichos predios se ubican en la Tercera Sección de el Parque Industrial Bernardo Quintana (actualmente FINSA) la cual no ha sido completada las obras de urbanización y la introducción de los servicios de infraestructura por parte del promotor de el mismo, en razón de que en sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 29 de Julio del 2000 acta número AC/15/2000 se suspendió la licencia de ejecución de obras de urbanización para dicha etapa, la cual fue concedida en sesión de cabildo de fecha 04 de Diciembre del 1995 y publicada en el Periódico oficial de gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 14 y 21 de Diciembre de 1995 respectivamente.

5. Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción V incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga; 30, 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, emite el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Una vez que se ha analizado y acreditado que la figura de causahabiente es a través de la cual cualquier persona moral o física adquiere en forma derivada los derechos y obligaciones de quienes fueron los autores de determinados actos jurídicos, que en la especie, lo es la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para una fracción de la Tercera etapa del Parque Industrial Bernardo Quintana (actualmente FINSA), y los cuales les fueron revocados en la forma legalmente establecida para ello como se describe en el Considerando 4 (cuatro) del presente documento; y siendo que, los integrantes de la Asociación de Industriales FINSA QUERETARO, A.C. son propietarios de lotes ubicados en la Tercera Etapa antes citada, los cuales en virtud de la revocación referida se ven afectados por que no pueden obtener de sus predios las Licencias Municipales correspondientes, tales como la de Construcción, y con ello se ven transgredidos en sus patrimonios, en virtud de lo cual es **PROCEDENTE** que dicha Asociación se subsuma en los derechos y obligaciones correspondientes a **DESARROLLOS INDUSTRIALES DE QUERETARO S.A. DE CV.**, ya que al ser los directamente afectados con el incumplimiento del urbanizador, acuerdan adquirir derechos y obligaciones que se deriven para el efecto de tramitar y obtener la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para una fracción de la tercera etapa del Parque Industrial Bernardo Quintana (actualmente FINSA).

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano considera **factible** reconocer a la Asociación de Industriales FINSA QUERETARO A.C., los derechos de causahabencia de **DESARROLLOS INDUSTRIALES DE QUERETARO S.A. DE CV.** a fin de que a través del Lic. David Mercado González, en su carácter de Presidente de la Asociación citada, realice todos y cada uno de los trámites y autorizaciones necesarios para solicitar Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para una fracción de la tercera etapa del Parque Industrial Bernardo Quintana (actualmente FINSA), quedando sujeto a las obligaciones inherentes a dicho reconocimiento, como son el mantenimiento y dotación de infraestructura hasta en tanto se reciban las obras de urbanización por parte del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2006.

A T E N T A M E N T E
"TRABAJANDO POR TU FUTURO"

MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

EROGACIONES FISCAL PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22. QUERETARO ARTEAGA.

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyectos	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Designación o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia funcional (coordinal o correlativa)	Total Anual	Ministrado Programado	Ejército	Avance %	Requerimientos Acumulados al	Unidad de Medida	Programado o Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones	
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23		
	22. QUERETARO ARTEAGA. RECURSO 2008												27,675,736	8,320,127	5,443,038	19,232,698	20%	10,242	6	1,830	1,072	58%	11
	2484	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN EL MESAJE DE SANTA MIES	VARAS LOCALIDADES	RURAL	13 PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO			2,035,356	3,662,338	0	0%	0	10,844	1	1	100%	EN LA UNIDAD DE MEDIDA ES CANCHA PERO ALTA EL CONCEPTO EN EL RUBRO DEL GASTO DENTRO DE URBANIZACION MUNICIPAL, LOS PASOS PEATONALES, PASOS PEATONALES Y EN ESTE CASO LA OBRA QUE SE EJECUTA ES LA CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES.	
	24712	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN HUAJALES	HUAJALES	RURAL	13 PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO			430,222	430,222	200,000	46%	0	0	0	0	100%	EN LA UNIDAD DE MEDIDA NO ESTA INCLUIDA EL CONCEPTO DE CANCHA EN EL RUBRO DE URBANIZACION MUNICIPAL, EN ESTE CASO LA OBRA QUE SE EJECUTA ES LA CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES.	
	19705	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO EN LA AVENIDA DE SAN JUAN	PINAL DE AMOLES	URBANO	19 PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO			227,000	227,000	50,000	1%	0	0	0	500	7	1%	EN LA UNIDAD DE MEDIDA ES LA DE CANCHA CUAL NO ESTA INCLUIDA DENTRO DE LOS CONCEPTOS EN EL RUBRO DE GASTO URBANIZACION MUNICIPAL, EN ESTE CASO LA OBRA QUE SE EJECUTA ES LA CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES.
	24749	CONSTRUCCION DE TECHADO DE CANCHA EN PUERTO COLORADO	PUERTO COLORADO	RURAL	21 PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO			946,319	946,319	200,000	42%	0	0	0	0	100%	EN LA UNIDAD DE MEDIDA ES LA DE CANCHA CUAL NO ESTA INCLUIDA DENTRO DE LOS CONCEPTOS EN EL RUBRO DE GASTO URBANIZACION MUNICIPAL, EN ESTE CASO LA OBRA QUE SE EJECUTA ES LA CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES.	
	24782	CONSTRUCCION DE TECHADO DE CANCHA EN SAN JUAN DE GUADALUPE	SAN JUAN DE GUADALUPE	RURAL	16 PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO			740,000	740,000	350,000	45%	0	0	0	0	100%	EN LA UNIDAD DE MEDIDA ES LA DE CANCHA CUAL NO ESTA INCLUIDA DENTRO DE LOS CONCEPTOS EN EL RUBRO DE GASTO URBANIZACION MUNICIPAL, EN ESTE CASO LA OBRA QUE SE EJECUTA ES LA CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES.	
	24863	LAMINADO DE TECHADO DE CANCHA EN DERRAMADERO DE BICARELI	DERRAMADERO DE BICARELI	RURAL	11 PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO			100,000	100,000	100,000	100%	0	0	0	200	200	100%	EN LA UNIDAD DE MEDIDA ES LA DE CANCHA CUAL NO ESTA INCLUIDA DENTRO DE LOS CONCEPTOS EN EL RUBRO DE GASTO URBANIZACION MUNICIPAL, EN ESTE CASO LA OBRA QUE SE EJECUTA ES LA LAMINADO DE TECHADO DE CANCHA.
	19784	INVESTIENDO EN EDUCACION BASICA EN LA ESCUELA PRIMARIA DAMIAN CARMONA	HUAJALPAMEN	RIBIANO	57 PR	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	EDUCACION BASICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO			86,302	86,302	86,302	100%	0	0	0	0	264	100%	
	19807	REVESTIMIENTO DEL CAMINO POTREBELLOS EN BICARELI	VARAS LOCALIDADES	RURAL	53 PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO			300,000	300,000	199,494	21%	0	0	0	12	3	21%	
	19853	GASTOS INDIRECTOS EN LAS APLICACIONES CON GASTOS	PINAL DE AMOLES	RIBIANO	56 PR	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO			830,274	830,274	100,000	9%	0	0	0	0	0	100%	

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

ALMADA GALLARDO RAMÓN DAVID

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 1088/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en su contra, quien le demanda el pago de la cantidad de \$58,314.04 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 04/100 m.n.), así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones; y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, les emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, el cual deberá ser publicado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordenados anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista, de igual forma, se le previene para que dentro del mismo plazo señale bienes suficientes a garantizar lo reclamado, bajo apercibimiento que para el caso de no señalarlos el derecho pasará al actor, quedando a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISÉS SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, para que se imponga de ellas.

Querétaro, Qro., 03 de abril de 2008.

C. LIC. CLAUDIA SOFÍA CERVANTES SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"

MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA		NÚMERO: 05-08	FECHA: 08 / MAYO / 2008
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA			
PARTIDA	CONCEPTO	BARIOS LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	GRUPO EMPRESARIAL ACUEDUCTO, S.A. DE C.V.
1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA	PRESENTA PROPUESTA	PRESENTA PROPUESTA
	2.- PRECIO TOTAL SIN IVA	\$935,664.00	\$949,440.00
	3.- PRECIO TOTAL CON IVA	\$1'076,013.60	\$1'094,340.00
	4.- FIANZA	\$46,783.20	\$47,580.00

**ING. MACARIO VALDEZ RESÉNDIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RÚBRICA**

UNICA PUBLICACION

AVISO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS				INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 03-08 MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA	
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN				FECHA: 24 / ABRIL / 2008	
PRODUCTO	MODELO	IMPRESORA DE USO	CIEBSA, S.A DE C.V	MARIO OCHOA PARRA	
			PRECIO	PRECIO	
CARTUCHO	S020089	EPSON 850	\$	282.58	NO COTIZA
CARTUCHO	S020108	EPSON 850	\$	286.85	NO COTIZA
CARTUCHO	51645A	HP 6122, HP 6127, HP 830 HP 970, HP 990, HP 720C	\$	277.06	288.62
CARTUCHO	C1823D	HP 830, HP 720	\$	349.85	360.80
TONER	C4191-A	HP LASER COLOR 4550	\$	999.54	1,045.44
TONER	C4192-A	HP LASER COLOR 4550	\$	1,446.31	1,512.72
TONER	C4193-A	HP LASER COLOR 4550	\$	1,446.31	1,512.72
TONER	C4194-A	HP LASER COLOR 4550	\$	1,446.31	1,512.72
TONER	C4195-A	HP LASER COLOR 4550	\$	954.11	929.69
TONER	C4196-A	HP LASER COLOR 4550	\$	2,279.93	2,405.01
TONER	C4197-A	HP LASER COLOR 4550	\$	2,525.35	2,749.67
CARTUCHO	C6578D	HP 6122 HP 6127 HP 970 HP 990	\$	310.96	323.95
CARTUCHO	C6656A	HP 5650, HP 7960	\$	184.68	191.70
CARTUCHO	C6657A	HP 5650, HP 7960	\$	310.96	323.95
CARTUCHO	C6658A	HP 7960	\$	227.76	237.25
TONER	C7115A	HP 1200	\$	604.42	629.74
TONER	EP25	CANON LASER 1210	\$	-	657.22
TONER	Q1338A	HP 4200	\$	1,504.33	1,567.36
TONER	Q2613A	HP 1300	\$	701.43	730.80
TONER	Q5949A	HP 1320	\$	701.43	730.80
CINTA	S015329	EPSO FX-890	\$	78.17	79.36
CINTA	EPSON LX-300	EPSON LX-300	\$	49.76	313.75
CARTUCHO	T019	EPSON 850, 880	\$	282.91	287.28
CARTUCHO	T020	EPSON 850, 880	\$	241.97	245.66
CARTUCHO	T0481	EPSON STYLUS PHOTO R3000	\$	177.94	180.68
CARTUCHO	T0482	EPSON STYLUS PHOTO R3000	\$	125.82	128.07
CARTUCHO	T0483	EPSON STYLUS PHOTO R3000	\$	125.82	128.07
CARTUCHO	T0484	EPSON STYLUS PHOTO R3000	\$	125.82	128.07
CARTUCHO	T0485	EPSON STYLUS PHOTO R3000	\$	125.82	128.07
CARTUCHO	T0486	EPSON STYLUS PHOTO R3000	\$	125.82	128.07
TONER	Q3964A	HP KIT TAMBOR LASER COLOR 2550	\$	1,701.33	1,914.00
TONER	Q3971A	HP LASER COLOR 2550 LN	\$	734.51	815.75
TONER	Q3972A	HP LASER COLOR 2550 LN	\$	734.51	815.75
TONER	Q3973A	HP LASER COLOR 2550 LN	\$	734.51	780.90
TONER	Q3980A	HP LASER COLOR 2550 LN	\$	825.38	916.90
TONER	C4092A	HP LASER 1100	\$	580.76	605.10
TONER	Q2612A	HP LASERJET 1018	\$	686.51	715.27
TONER	C4096A	HP LASER 2100 A 2200	\$	984.98	1,026.24
CARTUCHO	C9351A (21)	HP OFFICEJET 4355	\$	142.85	147.85
CARTUCHO	C9352A (22)	HP OFFICEJET 4355	\$	164.46	169.64
CARTUCHO	C8767W (NEG)	HP DESKJET 6980	\$	279.86	292.30
CARTUCHO	C9363 WL (COL)	HP DESKJET 6980	\$	310.96	323.95
TONER	Q6470A	HP LASERCOLOR 3600N	\$	1,298.38	1,353.62
TONER	Q6471A	HP LASERCOLOR 3600N	\$	1,310.00	1,345.01
TONER	Q6472A	HP LASERCOLOR 3600N	\$	1,310.00	1,345.01
TONER	Q6473A	HP LASERCOLOR 3600N	\$	1,310.00	1,345.01
DISCO COMPACTO	CD-R CAJA INDIVIDUAL		\$	4.35	NO COTIZA
DISCO COMPACTO	CD-R TORRE 100 PIEZAS O CAMPANA		\$	2.24	2.93
DISCO COMPACTO	CD-RW CAJA INDIVIDUAL		\$	7.91	NO COTIZA
DISCO COMPACTO	CD-RW TORRE 100 PIEZAS O CAMPANA		\$	NO COTIZA	4.85
MINI DISCOS COMPACTOS	CD-R CAJA INDIVIDUAL		\$	6.12	5.67
MINI DISCOS COMPACTOS	CD-R TORRE 100 PIEZAS O CAMPANA		\$	NO COTIZA	NO COTIZA
MINI DISCOS COMPACTOS	CD-RW CAJA INDIVIDUAL		\$	8.83	9.80
MINI DISCOS COMPACTOS	CD-RW TORRE 100 PIEZAS O CAMPANA		\$	NO COTIZA	NO COTIZA
DISCOS COMPACTOS	DVD+R CAJA INDIVIDUAL		\$	7.30	NO COTIZA
DISCOS COMPACTOS	DVD+R TORRE 100 PIEZAS O CAMPANA		\$	2.95	2.77
DISCOS COMPACTOS	DVD-R CAJA INDIVIDUAL		\$	7.30	NO COTIZA
DISCOS COMPACTOS	DVD-R TORRE 100 PIEZAS O CAMPANA		\$	2.97	2.97
DISCOS 3 1/2 CAJA CON 10 PZAS.			\$	16.01	16.60
PIEZA DE SOBRE PARA DISCO			\$	0.60	0.37
CAJA CON 50 SOBRES PARA DISCO			\$	18.36	NO COTIZA
2.- PRECIO TOTAL SIN IVA			\$	31,493.96	33,414.60
3.- PRECIO TOTAL CON IVA			\$	36,218.05	38,426.79
4.- CONDICIONES DE PAGO			DE ACUERDO A BASES		NO APLICA
5.- TIEMPO DE ENTREGA			NO APLICA		NO APLICA
6.- VIGENCIA DE PRECIOS			PRECIOS FIJOS DURANTE VIGENCIA DE CONTRATO		NO APLICA
7.- GARANTÍAS			NO APLICA		NO APLICA
8.- FIANZAS			\$	13,521.26	14,000.00

LT. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ROCHA
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

AVISO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS

INVITACIÓN RESTRIGIDA No. IN/009-RP/2007 (SEGUNDA CONVOCATORIA)
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO FASTFOOD Y TECHUMBRES

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
INDUSTRIAS OFESCO, S.A. DE C.V.	1	127,800.00	146,970.00
	2	43,560.00	50,094.00
		GRAN TOTAL	\$197,064.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	1	66,552.00	76,534.80
	2	\$84,948.00	\$97,690.20
		GRAN TOTAL	\$174,225.00

INVITACIÓN RESTRIGIDA No. IN/010-RP/2007
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
AV. ASESORES, S.A. DE C.V.	1	\$39,735.00	\$91,390.50
VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.	1	\$36,520.00	\$83,996.00
AV. ASESORES, S.A. DE C.V.	2	\$109,650.00	\$126,097.50
VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.	2	\$100,815.00	\$115,937.25
VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.	3	\$47,750.00	\$54,912.50
AV. ASESORES, S.A. DE C.V.	4	\$101,223.53	\$116,407.06
VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.	5	\$37,818.00	\$43,490.70
VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.	6	\$102,752.00	\$118,164.80
AV. ASESORES, S.A. DE C.V.	7	\$32,612.50	\$75,008.75
VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.	7	\$26,112.00	\$60,057.60
AV. ASESORES, S.A. DE C.V.	8	\$5,550.00	\$12,765.00
AV. ASESORES, S.A. DE C.V.	9	\$9,228.75	\$21,226.13
VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.	9	\$7,871.00	\$18,103.30
AV. ASESORES, S.A. DE C.V.	10	\$3,450.00	\$7,935.00
AV. ASESORES, S.A. DE C.V.	13	\$19,720.59	\$90,714.71
VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.	13	\$20,500.00	\$94,300.00
APOYO AUDIOVISUAL, S.A. DE C.V.	13	\$ 8,490.00	\$39,054.00
SINAPSIS SERVICIOS INTEGRALES EN COMPUTACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	33	\$4,750.00	\$114,712.50
SINAPSIS SERVICIOS INTEGRALES EN COMPUTACIÓN, S. DE R. L. DE C.V.	34	\$2,913.00	\$70,348.95
			(NOTA) ESTE PROVEEDOR OTORGA 1 LICENCIA ADICIONAL SIN COSTO PARA LA UTEQ)

**INVITACIÓN RESTRIGIDA No. IN/0011-RP/2007
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO BÁSICO**

PARTIDAS	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		DISTRIBUIDORA PERMO, S.A. DE C.V.		MULTISISTEMAS, S.A. DE C.V.	
	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
1	7,000.00	8,050.00	8,400.00	9,660.00	NO COTIZA	
2	1,600.00	1,840.00	1,615.00	1,857.25	NO COTIZA	
3	2,700.00	3,105.00	2,605.25	2,996.04	NO COTIZA	
4	7,940.00	9,131.00	7,667.00	8,817.05	NO COTIZA	
5	2,920.00	3,358.00	2,960.00	3,404.00	NO COTIZA	
6	8,000.00	9,200.00	9,650.00	11,097.50	NO COTIZA	
7	64,000.00	73,600.00	19,862.00	22,841.30	41,346.00	47,547.90
8	31,850.00	36,627.50	45,500.00	52,325.00	26,000.00	29,900.00
9	4,725.00	5,433.75	4,620.00	5,313.00	NO COTIZA	
10	11,700.00	13,455.00	8,624.20	9,917.83	NO COTIZA	
11	16,400.00	18,860.00	12,090.00	13,903.5	NO COTIZA	
12	NO COTIZA		6,864.00	7,893.6	NO COTIZA	
13	25,420.00	29,233.00	19,300.00	22,195.00	36,382.00	41,839.30
14	20,960.00	24,104.00	20,264.00	23,303.6	NO COTIZA	
15	21,800.00	25,070.00	23,002.00	26,452.30	23,486.00	27,008.90
16	9,900.00	11,385.00	7,753.20	8,916.18	7,890.00	9,073.50
17	9,000.00	10,350.00	6,600.00	7,590.00	NO COTIZA	
18	13,420.00	15,433.00	15,900.00	18,285.00	NO COTIZA	
19	3,519.00	4,046.85	3,221.40	3,704.61	2,997.00	3,446.55
20	8,500.00	9,775.00	10,200.00	11,730.00	NO COTIZA	
21	3,700.00	4,255.00	3,228.00	3,712.20	NO COTIZA	
22	15,260.00	17,549.00	14,577.50	16,764.13	NO COTIZA	
23	9,320.00	10,718.00	10,676.00	12,277.40	NO COTIZA	
24	26,982.00	31,029.30	26,086.50	29,999.48	NO COTIZA	
25	7,265.00	8,354.75	10,111.00	11,627.65	NO COTIZA	
26	9,270.00	10,660.50	10,111.00	11,627.65	NO COTIZA	
27	NO CUMPLE		14,952.00	17,194.80	19,019.00	21,871.85
28	5,980.00	6,877.00	3,845.00	4,421.75	NO COTIZA	
29	29,400.00	33,810.00	24,556.00	28,239.40	21,882.00	25,164.30
30	33,600.00	38,640.00	27,720.00	31,878.00	NO CUMPLE	
31	NO COTIZA		327,072.00	376,132.80	NO COTIZA	
32	NO COTIZA		240,132.88	276,152.81	267,632.00	307,776.80
33	8,800.00	10,120.00	9,400.00	10,810.00	NO COTIZA	
34	NO COTIZA		NO CUMPLE		NO CUMPLE	
35	66,600.00	76,590.00	81,288.00	93,481.20	NO COTIZA	
36	7,200.00	8,280.00	8,655.00	9,953.25	NO COTIZA	
37	12,400.00	14,260.00	11,985.00	13,782.75	NO COTIZA	
	GRAN TOTAL	\$583,200.65	GRAN TOTAL	1'220,258.02	GRAN TOTAL	513,629.10

**INVITACIÓN RESTRIGIDA No. IN/012-RP/2008
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO**

PARTIDA 1.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
1.- FANUC ROBOTICS, S.A. DE C.V.	NO COTIZA	NO COTIZA
2.- FERNANDO VICENTE GUERRERO LUCIO	NO COTIZA	NO COTIZA
3.- MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$225,004.00	\$258,754.60
4.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$224,640.00	\$258,336.00

Partida 2.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
1.- FANUC ROBOTICS, S.A. DE C.V.	\$162,000.00	\$186,300.00
2.- FERNANDO VICENTE GUERRERO LUCIO	NO COTIZA	NO COTIZA
3.- MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	NO COTIZA	NO COTIZA
4.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	NO COTIZA	NO COTIZA

Partida 3.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
1.- FANUC ROBOTICS, S.A. DE C.V.	NO COTIZA	NO COTIZA
2.- FERNANDO VICENTE GUERRERO LUCIO	NO COTIZA	NO COTIZA
3.- MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$259,620.00	\$298,563.00
4.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$262,200.00	\$301,530.00

Partida 4.-

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
1.- FANUC ROBOTICS, S.A. DE C.V.	NO COTIZA	NO COTIZA
2.- FERNANDO VICENTE GUERRERO LUCIO	NO COTIZA	NO COTIZA
3.- MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$221,000.00	\$254,150.00
4.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Partida 6.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
1.- FANUC ROBOTICS, S.A. DE C.V.	NO COTIZA	NO COTIZA
2.- FERNANDO VICENTE GUERRERO LUCIO	NO COTIZA	NO COTIZA
3.- MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	NO COTIZA	NO COTIZA
4.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$51,685.00	\$ 59,437.75

Partida 7.-

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
1.- FANUC ROBOTICS, S.A. DE C.V.	NO COTIZA	NO COTIZA
2.- FERNANDO VICENTE GUERRERO LUCIO	NO COTIZA	NO COTIZA
3.- MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	NO COTIZA	NO COTIZA
4.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$57,718.08	\$66,375.79

Partida 9.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
1.- FANUC ROBOTICS, S.A. DE C.V.	\$281,462.00	\$323,681.30
2.- FERNANDO VICENTE GUERRERO LUCIO	NO COTIZA	NO COTIZA
3.- MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	NO COTIZA	NO COTIZA
4.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	NO COTIZA	NO COTIZA

Partida 10.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
1.- FANUC ROBOTICS, S.A. DE C.V.	NO COTIZA	NO COTIZA
2.- FERNANDO VICENTE GUERRERO LUCIO	\$176,263.00	\$202,702.45
3.- MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	NO COTIZA	NO COTIZA
4.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	NO COTIZA	NO COTIZA

**INVITACIÓN RESTRIGIDA No. IN/013-RP/2007
CONTRATACIÓN DEL CAMPUS AGREEMENT.**

PARTIDA UNICA.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
1.- GRUPO SAIKO, S.A. DE C.V.	\$225,335.05	\$259,135.31

**INVITACIÓN RESTRIGIDA No. IN/014-RP/2007
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO**

Partida 1

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
1.- MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$288,960.00	\$332,304.00
2.- LUIS JORGE ROMÁN BLASIO	\$380,608.70	\$437,700.00
3.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$287,520.00	\$330,648.00

Partida 2.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
1.- MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$10,894.00	\$12,528.10
2.- LUIS JORGE ROMÁN BLASIO	\$14,960.87	\$17,205.00
3.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$10,962.00	\$12,606.30

Partida 3.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
1.- MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$300,000.00	\$345,000.00
2.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$337,509.00	\$388,135.35

Partida 4.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
1.- LUIS JORGE ROMÁN BLASIO	\$12,060.00	13,869.00
2.- SINAPSIS SERVICIOS INTEGRALES EN COMPUTACIÓN, S. DE R. L. DE C.V.	\$ 6,840.00	\$7,866.00
3.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$11,583.00	\$13,320.45

Partida 5.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
1.- LUIS JORGE ROMAN BLASIO	\$29,832.00	\$34,306.80
2.- SINAPIS SERVICIOS INTEGRALES EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$23,144.00	\$26,615.60
3.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$30,416.00	\$34,978.40

Partida 6.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
1.- LUIS JORGE ROMAN BLASIO	\$53,504.00	\$61,529.60
2.- SINAPIS SERVICIOS INTEGRALES EN COMPUTACIÓN, S. DE R. L. DE C.V.	\$44,190.00	\$50,818.50
3.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$53,973.00	\$62,068.95

Partida 7.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO
1.- MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 96,462.00	\$110,931.30
2.- LUIS JORGE ROMAN BLASIO	\$119,042.61	\$136,899.00
3.- EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$ 96,768.00	\$111,283.20

Atentamente:
“Querétaro es Mejor”

Lic. Julián Martínez Ortiz
Presidente Suplente del Comité de
Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
de la Universidad Tecnológica de Querétaro
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO****CUADROS COMPARATIVOS****INVITACIÓN RESTRIGIDA No. IN/003-RP/2008
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO**

PARTIDA 1.- SWITCH LINKSYS DE 48 PUERTOS 10/100 GIGABIT SWITCH CON WEBVIEW, EXPANSIÓN DE FIBRA DE DOS PUERTOS DE EXPANSIÓN MINI GBIC PARA FIBRA CON ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO REMOTO VIA WEB Y SOPORTE PARA VLANS

NOMBRE DEL PROVEEDOR	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	3	28,167.00	32,392.05
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	3	28,101.15	32,316.32

PARTIDA 2.- TARJETA MADRE GYGABITE PARA PROCESADOR AMD ATHALON 64X2 DUAL CORE CON PROCESADOR AMD ATHALON 64x2 DUAL CORE 4800 + Y CON MEMORIA RAM DE 512MB

LA TARJETA MADRE DEBERÁ DE CONTAR CON SOCKET AM2 DUAL CHANEL DDR 2 PC 800, AL MENOS 5 CANALES DE ALTA DEFINICIÓN DE AUDIO CON TARJETA DE RED INTEGRADA 10/100 2SATA 3GB/S, TARJETA DE VIDEO INTEGRADA NVIDIA GE FORCE 405/6100. EL PROCESADOR SERÁ AMD ATHLON 64X2 DUAL CORE 4800 + Ó SUPERIOR EN CAJA, LA MEMORIA RAM SERÁ DE 512MB PC2 5300 DIM. MARCA KINGSTONE.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	93	191,766.00	220,530.90
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	93	169,608.75	195,050.06

**INVITACIÓN RESTRIGIDA No. IN/006-RP/2008
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR UN AÑO.**

PARTIDA UNICA.- SERVICIO DE LIMPIEZA POR UN AÑO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
SERVICIOS CLEANER, S.A. DE C.V.	1 servicio por un año	\$1'424,490.00	\$1'638,163.50

**INVITACIÓN RESTRIGIDA No. IN/007-RP/2008
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.**

PARTIDA UNICA.- SERVICIO DE VIGILANCIA

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	SUBTOTAL MENSUAL SIN IVA	SUBTOTAL MENSUAL CON IVA
EXPERIENCIA Y EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	Única	\$121,695.00	\$139,949.25
		IMPORTE TOTAL SIN IVA ANUAL	IMPORTE TOTAL ANUAL CON IVA
		\$1'460,340.00	\$1'679,391.00

**INVITACIÓN RESTRIGIDA No. IN/008-RP/2008
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS Y ACTUALIZACIÓN DE FIREWALL**

PARTIDA UNICA :

NOMBRE DEL PROVEEDOR	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
ASIAMI, S.A. DE C.V.	1001 LICENCIAS Y 1 SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE FIREWALL	\$145,963.44	\$167,857.95
ENTER COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	1001 LICENCIAS Y 1 SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE FIREWALL	\$206,836.06	\$237,861.47

**Atentamente:
"Querétaro es Mejor"**

**Lic. Julián Martínez Ortiz
Presidente Suplente del Comité de
Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
de la Universidad Tecnológica de Querétaro**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



MUNICIPIO
DE QUERÉTARO
Sistema Municipal DIF

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 51302002-003-08, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "PARQUE VEHICULAR CON PAGOS DIFERIDOS", CELEBRADA EL 5 DE MAYO DE 2008.

PARTIDA DOS:

DOS CAMIONETAS DE TRES Y MEDIA TONELADAS, RAM 4000 DIESEL CON CONVERSION CON BAÑO.

EMPRESA:	ANTICIPO DEL 40% PRECIO INCLUIDO EL IVA:	8 MENSUALIDADES, CADA UNA DE:	TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:
AUTOS COMPACTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	NO PARTICIPA		
ADAMED, S.A. DE C.V.	\$402,960.00	\$75,555.00	\$1'007,400.00

PARTIDA TRES:

DOS CAMIONETAS DE 15 PASAJEROS, MARCA NISSAN TIPO URVAN

EMPRESA:	ANTICIPO DEL 40% PRECIO INCLUIDO EL IVA:	8 MENSUALIDADES, CADA UNA DE:	TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:
AUTOS COMPACTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$222,908.00	\$48,917.16	\$614,245.28
ADAMED, S.A. DE C.V.	NO PARTICIPA		

PARTIDA CUATRO:

CUATRO AUTOS COMPACTOS MARCA NISSAN TIPO TSURU EQUIPADO

EMPRESA:	ANTICIPO DEL 40% PRECIO INCLUIDO EL IVA:	8 MENSUALIDADES, CADA UNA DE:	TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:
AUTOS COMPACTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$191,824.00	\$42,095.78	\$528,590.21
ADAMED, S.A. DE C.V.	NO PARTICIPA		

PARTIDA CINCO:

DOS CAMIONESTAS PANEL TIPO SPRINTER, MARCA MERCEDES BENZ, EQUIPADA COMO FARMACIA.

EMPRESA:	ANTICIPO DEL 40% PRECIO INCLUIDO EL IVA:	8 MENSUALIDADES, CADA UNA DE:	TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:
AUTOS COMPACTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	NO PARTICIPA		
ADAMED, S.A. DE C.V.	\$548,320.00	\$102,810.00	\$1'307,800.00

PARTIDA NUEVE:

UNA CAMIONETA PICK UP, DOBLE CABINA, EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO Y DIRECCION HIDRAULICA, MARCA NISSAN

EMPRESA:	ANTICIPO DEL 40% PRECIO INCLUIDO EL IVA:	8 MENSUALIDADES, CADA UNA DE:	TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:
AUTOS COMPACTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$68,324.00	\$14,993.70	\$188,273.61
ADAMED, S.A. DE C.V.	NO PARTICIPA		

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 16 DE MAYO DE 2008.

C.P. RUBEN CINTORA LOPEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

Rúbrica

C.P. HUGO RICARDO VIRAMONTES ROMERO.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
065/2008

Fecha de emisión
26 DE MAYO DE 2008

Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	PÓLIZA DE SEGURO PARA EL HELICÓPTERO MARCA ECUREUIL MODELO AS 355 N PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	1	SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	79,882.44 USD	91,864.80 USD

Querétaro, Qro., a 26 de Mayo de 2008.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

FE DE ERRATAS

En el ejemplar número 29 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 23 de mayo de 2008, se detectó el siguiente error involuntario de impresión, en la página 3490, concretamente en el primer párrafo de la primera convocatoria a una asamblea ordinaria de accionistas de la persona moral denominada Desarrollos Inmobiliarios Zgharta, S.A. de C.V.:

Dice:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles e inciso C del Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de Desarrollos Inmobiliarios Zgharta, S.A. de C.V., a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad que se llevará a cabo el día nueve de junio de dos mil ocho a las dieciocho horas, en el domicilio ubicado en la calle Privada de los Industriales, número ciento diez, interior quinientos cuatro, Industrial Benito Juárez, Zona Jurica (Edificio Kubica), Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, Código Postal 76100, domicilio social de la sociedad y en la que se tratarán los asuntos mencionados en el siguiente:

Debe decir:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles e inciso C del Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de Desarrollos Inmobiliarios Zgharta, S.A. de C.V., a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad que se llevará a cabo el día nueve de junio de dos mil ocho a las dieciocho horas, en el domicilio ubicado en la calle Privada de los Industriales, número ciento diez, interior quinientos cuatro, Industrial Benito Juárez, Zona Jurica (Edificio Kubica), Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, Código Postal 76100, domicilio social de la sociedad y en la que se tratarán los asuntos mencionados en el siguiente:

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.